ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª Mª DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No se encuentra al inicio de la sesión plenaria, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Dª Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, que se incorpora en el punto Nº 25 del Orden del Día.

No asiste a la sesión plenaria, LA CONCEJAL NO ADSCRITA Dª SALUD ANGUITA VERÓN.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

A continuación el Ilmo. Alcalde comunica a los miembros de la Corporación, lo siguiente:

"Antes de pasar al segundo punto, aunque no está incluido en el Orden del Día, sencillamente, porque no se podía poner ni como Dación de Cuenta, ni como Resolución de Alcaldía, ni propuesta, ni nada, lo que sí quiero decirles y hay que comunicar al Pleno es que el pasado día diecinueve de febrero el Ayuntamiento de Jaén fue citado al Ministerio de Hacienda junto con otros ayuntamientos, analizando las situaciones de los municipios en situaciones de riesgo financiero, ¿vale?.

Entonces, como fue una reunión que tuvimos en el Ministerio, lo que le he pedido al Concejal es que, al menos, informe aquí de qué fue la reunión, donde vuelvo a decir, estaban todos los ayuntamientos que están en situación de riesgo financiero.

Insisto en que como no es una Propuesta de Resolución, no es una Dación de Cuentas, o una Resolución, y es un informe verbal exclusivamente, pues por lo menos, que estemos todos informados."

Acto seguido el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

El Sr. Bonilla Hidalgo toma la palabra en alusión a una cuestión que ha mencionado en su anterior intervención el Sr. Alcalde. Aclara que la reunión a la que ha hecho referencia el Sr. Alcalde no fue en el Ministerio sino que fue una reunión que se celebró en la Federación Española de Municipios y Provincias, a instancias de la FEMP, que invitó a doce ayuntamientos.

Y sobre el particular añade:

"Doce ayuntamientos que están en una peor situación económica, a la que también se invitó al Secretario General de Financiación Autonómica y Local que asistió acompañado de los técnicos del Ministerio. Una reunión que, como todos ustedes saben, nosotros habíamos solicitado mantener en reiteradas ocasiones con la Ministra o, en su defecto, con la Secretaria de Estado de Hacienda, y si esto no era posible, también habíamos solicitado una reunión con el Secretario General de Financiación Autonómica y Local. De hecho este Concejal y el propio Alcalde se ha reunido en reiteradas ocasiones, durante el mandato en el Gobierno de la Nación del Partido Popular, con las Secretarias Generales de Financiación Autonómica y Local, con el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, y no ha habido ningún problema. Pero el Secretario General de Financiación Autonómica y Local, no sé lo que habrá hecho con otros ayuntamientos, pero al Ayuntamiento de Jaén no lo quiso recibir y nos deribó, deribó al propio Alcalde, entiendo yo en una falta de respeto evidente, a que se reuniera con los técnicos. Yo creo que los técnicos están para hablar con técnicos y los políticos para hablar con políticos.

Hecha esta pequeña exposición o recordatorio, quiero decir que, evidentemente, nosotros fuimos citados y accedimos porque era una oportunidad de trasladarle de forma directa al Ministerio de Hacienda cuál es la situación del Ayuntamiento de Jaén en términos económicos, cuál es la problemática, y también, porque así nos lo pidió la propia FEMP, las posibles propuestas que desde este Ayuntamiento podíamos formular.

Y así se hizo. Yo tuve la oportunidad de intervenir en una ronda de intervenciones, hasta en tres ocasiones, en esa reunión. Allí estaba el Alcalde de Algeciras, la Alcaldesa de Jerez, el Alcalde de Parla, representantes del Ayuntamiento de Gandía, y de otros muchos ayuntamientos. Y todos estuvimos de acuerdo en que era inminente la necesidad para todos estos ayuntamientos de aportar medidas, que nuestros problemas

eran problemas estructurales que venían de largo, y que exigían medidas extraordinarias. Entre ellas, se puso encima de la mesa, evidentemente, la conversión de la deuda de proveedores a deuda a largo plazo con entidades de crédito, una solución para la deuda financiera a largo plazo.

Y yo hablé de la quita. Saben ustedes que desde este Equipo de Gobierno hemos dicho que no nos parecía la mejor solución porque era una solución que, evidentemente, generaba muchas reticencias en otros ayuntamientos que están en buena situación económica, pero también es cierto, que entendíamos que en aras del consenso que buscábamos en este Pleno desde el año 2016, se tenía que plantear esa situación. ¡Y se le planteó!, y la respuesta del Sr. Secretario General de Financiación Autonómica y Local, número tres del Ministerio de Hacienda socialista, fue textualmente: "*Que de quita no se podía hablar".*

Y lo tengo que expresar aquí, la palabra "*quita*" no se podía pronunciar, podíamos hablar de refinanciaciones, de muchas otras medidas, pero en ningún caso se pudo hablar de "*quita financiera".* Yo le recordé que esta era una medida estrella que habían defendido sus compañeros del Partido Socialista en Jaén, y él me recordó que no se podía hablar de quita, con independiencia de que dijo tener algunas medidas en cartera que tampoco se pudieron poner encima de la mesa porque resulta que el Gobierno, a fecha de 19 de febrero y habiéndose anunciado ya por el Presidente del Gobierno Pedro Sánchez la convocatoria de Elecciones para el próximo 28 de abril, tampoco podían poner medidas encima de la mesa. Nueve meses esperando para que se solucionara un problema gravísimo que no solo atañe al Ayuntamiento de Jaén sino a otros muchos. Nueve meses perdidos porque resulta que cuando se nos convoca, no hay tiempo, el Gobierno está en funciones, y no tenemos posibilidad de que se reciba ninguna medida.

La realidad es que nos llevamos un chasco importante, no solo nosotros, el comentario era generalizado. Yo invito a los socialistas de Jaén a que hablen con la Alcaldesa de Jerez, también socialista. Y la realidad es que nos quedamos muy preocupados. Muy preocupados porque vienen muchos meses, meses complicados para todos los ayuntamientos, la carencia del principal de la deuda vence a finales de este año, y no hay encima de la mesa medidas adicionales."

A continuación, EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO pregunta al Sr. Alcalde si disponen de algún documento que les puedan entregar sobre dicha reunión.

El Sr. Alcalde le responde que lo que tienen es la convocatoria.

Acto seguido, el Sr. Bonilla Hidalgo interviene para aclarar sobre el particular que el único documento que se maneja, y del que sí le puede dar traslado para que a su vez lo puedan trasladar a los representantes del Partido Socialista tanto en la FEMP como en su Comisión de Haciendas Locales, es el documento que elaboró la FEMP hace ahora año y medio, donde se especificaban algunas medidas que la propia Federación puso encima de la mesa. Afirmando que ese es el documento que le puede trasladar porque es el único que se ha puesto encima de la mesa. Siente decirle que el Ministerio de Hacienda no aportó ningún documento donde pudiera informarles sobre posibles medidas. Con lo cuál no le puede aportar las medidas del Equipo de Gobierno porque ya las conoce, porque las han hecho públicas en numerosas ocasiones. Añade que las de la FEMP sí, porque la FEMP si tiene una Comisión de Estudio, en la que por cierto, participa un Técnico Municipal de este Ayuntamiento donde se han puesto encima de la mesa algunas medidas interesantes para los ayuntamientos en situación de riesgo

financiero. Pero afirma que desde el Ministerio de Hacienda no se les hizo entrega de ningún documento. Reiterando que no es que no lo quiera dar, sino que no les hicieron entrega de ningún documento.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para exponer:

"Al final lo que se dijo es que los ayuntamientos, lo que tenían que hacer, era cumplir con nuestros Planes de Ajuste, ¡y hemos terminado!, que ellos podrían, a lo mejor en un momento determinado, ayudar también a refinanciar deuda. Pero que lo que es, era cumplir los Planes de Ajuste.

Eso es de lo que nosotros podemos dar conocimiento de lo que pasó en la reunión."

Acto seguido pide la palabra, LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, Dª Mª DOLORES NIETO NIETO para exponer:

"Por una parte solicitar, que en la medida en que está la Comisión de Hacienda, pues que en la próxima convocatoria de dicha Comisión, porque aquí tampoco hay marco para entrar en más detalles, se lleve este asunto y toda la información documental que pueda ser útil.

Y luego, es evidente, que a la ciudadanía de Jaén no se le puede apretar más el cinturón de lo que se le está apretando. En ese sentido, lo que sí pensamos es que si no se le quiere llamar *"quita*", pues que se le llame "*a Jaén le deben*". No es que Jaén debe, sino que a Jaén le deben.

Y Luego, sí que pensamos que este Ayuntamiento para hacer valer la necesidad de medidas adicionales para que no se siga castigando a la ciudadanía, que debe ir con todo el aval institucional posible, y todo lo reforzado posible, a la hora de defender ante las demás administraciones la causa de Jaén.

Por lo tanto, lo que pensamos que sería conveniente, es que en la medida en que el órgano de control y fiscalización de lo que establece la Ley de Sostenibilidd, que es de lo que se ha estado informando ahora mismo, en la medida en que ese órgano depende de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sí que sería conveniente que se instase a la Consejería a que también avalase la causa de Jaén, y que a su vez instara al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas adicionales que se están reclamando y que se han visto desde este Pleno.

En ese sentido, a lo que instamos es a que también se pueda plantear una moción más concreta que se puede ver en esa Comisión de Hacienda, instando a la Consejería de la Junta de Andalucía a apoyar ante el Gobierno Central estas peticiones que se están haciendo desde el Ayuntamiento de Jaén, y desde los ayuntamientos que lo estimen."

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE EDIFICACIÓN EN TERRENO MUNICIPAL EN LA C/ SAN SEBASTIÁN, Nº 68. (Expediente Nº 42/2018/INFU del Negociado de Patrimonio)

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de febrero de 2019 por la Tte. De Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO		
EXPEDIENTE	**42/2018/INFU**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	S2326007H 025880134M	C.G.C.C.T.GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO CAÑIZARES*MARTINEZ,JUAN	

ASUNTO: Comunicación sobre edificación en terreno municipal en C/ San Sebastián, nº 68

INTERESADO: D. Juan Cañizares Martínez

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Que formula la Jefe del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos e Inventario Consolidado de este Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, constan incluidos con el nº de orden 1337 del Epígrafe nº 1 el bien denominado "Resto Barrio San Sebastián", en tramitación en alta, con el nº de orden 1767 del Epígrafe 1 el bien denominado "Monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral", en alta y con el nº de orden 2013 del Epígrafe 1 el bien denominado "Resto Cerro del Neveral", en tramitación en alta.

SEGUNDO.- Con fecha 7/06/2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén escrito de la Unidad de Inspección de la Gerencia Territorial del Catastro en Jaén en el que se comunica que la finca situada en la C/ San Sebastián nº 68 de r.c. 9500403VG2890S y titular catastral D. Juan Cañizares Martínez está edificada en parte en terreno al parecer de propiedad municipal.

TERCERO.- Con fecha 18/09/2018 se emite el informe técnico siguiente:

"De conformidad con los antecedentes obrantes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 1990, adoptó, entre otros, el acuerdo de regularización jurídica de solares en el Barrio de San Sebastián, reconociendo de forma explícita la ocupación del suelo en fecha anterior al 31 de diciembre de 1959, aceptando la prescripción adquisitiva a favor de los actuales ocupantes de las viviendas respecto al solar ocupado.

En plano de Delimitación y Legalización del Barrio del Tomillo, inmueble en C/ San Sebastián nº 68, levantado al efecto por el Arquitecto Municipal se indica una superficie del solar de 133,10 m² así como que linda al norte con terrenos del Ayuntamiento.

En comparecencia que realiza D. Juan Cañizares Martínez el 12 de marzo de 2001, declara estar conforme con las mediciones realizadas por el Técnico Municipal para la escrituración de la finca situada en C/ San Sebastián nº 68, que tiene una superficie superior a la anteriormente expresada, 139,39 m². En el croquis que se adjunta se representa la citada superficie con una forma aproximadamente rectangular, con lados menores de 6,33 y 6,36 m y lados mayores de 22,26 y 21,79 m, señalando asimismo que su lindero norte son terrenos del Ayuntamiento.

Sin embargo, de acuerdo con certificación catastral de 17/09/2018, la r.c. 9500403VG2890S, que se corresponde con el inmueble en C/ San Sebastián nº 68, tiene una superficie gráfica aún mayor, ascendiendo a 156 m². En la cartografía catastral de la citada referencia se pueden diferenciar dos áreas:

FIRMADO POR:

MARIA JOSE GUTIERREZ GONZALEZ AYTO / JEFA NEGOCIADO FECHA: 08/02/2019 HORA: 9:52:27

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015 Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	124332722740471720 66	1/3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **42/2018/INFU**

1.- Área comprendida entre la calle San Sebastián y la prolongación de las alineaciones traseras de las viviendas colindantes, números 70 y 72. Esta área tiene una superficie de 137,2621 m² y una forma aproximadamente rectangular, con lados menores de 6,12 y 5,97 m y lados mayores de 22,44 y 22,75 m.

2.- Área comprendida entre la prolongación de las alineaciones traseras de las viviendas colindantes, números 70 y 72 y el límite del suelo urbano. Esta área tiene una superficie de 18,6089 m² y una forma aproximadamente rectangular.

Tanto por su extensión como por las dimensiones de sus lados, se observa que el solar titularidad de D. Juan Cañizares Martínez se corresponde únicamente con el área descrita en primer lugar, correspondiendo la titularidad del área descrita en segundo lugar al Ayuntamiento de Jaén.

a) Descripción del bien a recobrar.

Superficie de 18,6089 m², comprendida actualmente en el extremo norte de la r.c. 9500403VG2890S y delimitada por las coordenadas:

X=429316.4965 Y=4179839.6160
X=429321.5875 Y=4179842.0625
X=429322.9990 Y=4179839.1065
X=429317.8530 Y=4179836.6315

Linda al norte, este y oeste con el límite del suelo urbano y al sur con inmueble en C/ San Sebastián, 68.

b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 1337 del Epígrafe 1 el bien inmueble denominado "Resto Barrio San Sebastián", finca nº 8593 del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén.

Esta finca se corresponde en sus orígenes con una parcela segregada del Monte de titularidad municipal "Neveral y Solana", finca nº 12769 del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, del que se segregan 51.476 m² para formar el Barrio de San Sebastián, que linda al norte y este con la finca de la que se segrega, sur con la carretera de Circunvalación y oeste con terrenos pertenecientes a la Asociación Tiro Nacional.

El solar en C/ San Sebastián nº 68, situado en el perímetro norte del barrio, fue a su vez segregado del citado inmueble de titularidad municipal "Resto Barrio San Sebastián" con una superficie de 139,39 m², describiendo sus linderos que linda al norte con terrenos del Ayuntamiento. Por todo lo anterior, es innegable que la superficie de 18,6089 m² al norte del inmueble en C/ San Sebastián nº 68 es de titularidad municipal.

c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.

Se tiene constancia de la ocupación el día 7 de junio de 2018, cuando tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Inspector de la Gerencia Territorial del Catastro en Jaén.

Como consecuencia de todo lo anterior, salvo mejor criterio, el técnico que suscribe estima necesario proceder a la recuperación de oficio de la superficie al norte de la referencia catastral 9500403VG2890S descrita en el apartado a) para evitar la posible prescripción de plazos."

CUARTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo dicta resolución en la que se acuerda, entre otros, iniciar el procedimiento de recuperación de oficio de la superficie indicada en el antecedente de hecho anterior, letra a).

QUINTO.- Notificado el interesado el 3 de octubre de 2018 de la precedente resolución, no presenta alegaciones en el plazo concedido.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 39/2015 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 12433272274047172066

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **42/2018/INFU**

SEXTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo dicta resolución en la que se propone al Pleno declarar procedente la recuperación de oficio y otorgar un plazo de dos meses para la demolición de las construcciones allí existentes.

SÉPTIMO.- El 17 de enero de 2019 el interesado presenta escrito en el que reconoce la titularidad municipal del terreno objeto de este expediente, solicitando se inicie procedimiento para la enajenación por adjudicación directa.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público y que también podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la entidad local el bien ocupado.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece sobre la recuperación de oficio en el primer apartado del Art. 144 que a la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación. Asimismo el primer apartado del Art. 145 establece que la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.

En base a cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda, Patrimonio y Contratación, la Tercer Teniente de Alcalde Delegada propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho tercero, letra a).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a D. Juan Cañizares Martínez para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	124332722740471720 66	3/3

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 17 votos a favor, 8 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho tercero, letra a).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Cañizares Martínez para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los correspondientes recursos.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANDÚJAR, Nº 2.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de enero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 31 de enero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Patrimonio de 26/12/2018, con el visto bueno de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área, se propone el reconocimiento extrajudicial de los siguientes recibos correspondientes a cuotas comunitarias del inmueble de propiedad municipal trastero bajo izquierda de c/Andujar núm. 2, no incursos en reclamación judicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2014	01/10/2018	86,77
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2015	01/10/2018	69,79
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2016	01/10/2018	75,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2017	01/10/2018	73,77

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001711 por importe de 305,89 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados gastos se devengaron durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000001711 por importe de 305,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR, 2 de las cuotas del inmueble trastero bajo izquierda, según se detalla:

MOD. 200.809-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230563

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR		NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD C/ANDÚJAR 2	PROPIETARIOS	1/2014	01/10/2018	86,46
15220/21201	SUBCOMUNIDAD C/ANDÚJAR 2	PROPIETARIOS	1/2015	01/10/2018	69,79
15220/21201	SUBCOMUNIDAD C/ANDÚJAR 2	PROPIETARIOS	1/2016	01/10/2018	75,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD C/ANDÚJAR 2	PROPIETARIOS	1/2017	01/10/2018	73,77

Jaén a 31 de enero de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01231503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Patrimonio de 26/12/2018, con el visto bueno de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área, se propone el reconocimiento extrajudicial de los siguientes recibos correspondientes a cuotas comunitarias del inmueble de propiedad municipal trastero bajo izquierda de c/Andujar núm. 2, no incursos en reclamación judicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2014	01/10/2018	86,77
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2015	01/10/2018	69,79
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2016	01/10/2018	75,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2017	01/10/2018	73,77

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001711 por importe de 305,89 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados gastos se devengaron durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Escrito de la Sra. Jefe del Negociado de Patrimonio de 26/12/2018 de propuesta reconocimiento extrajudicial del crédito.**
- **Propuesta de gastos.**
- **Recibos conformados.**
- **RC nº 92019000001711 por importe de 305,89 €.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

MOD. 200.004-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230063

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al

IMPR. 200.000-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes dificultades para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2014	01/10/2018	86,77
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2015	01/10/2018	69,79
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2016	01/10/2018	75,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 2	1/2017	01/10/2018	73,77

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 31 de enero de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

MOD. 200,009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Subcomunidad de Propietarios C/. Andújar, nº 2, de las cuotas del inmueble trastero bajo izquierda, según se detalla en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANDÚJAR, Nº 4.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de enero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha31 de enero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Patrimonio de 27/12/2018, con el visto bueno de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área, se propone el reconocimiento extrajudicial del siguiente recibo correspondiente a cuotas comunitarias del inmueble de propiedad municipal local bajo-b de c/Andujar núm. 4, no incursos en reclamación judicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 4	1/2017	Dicbre/2017	432,00

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001705 por importe de 432,00 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados gastos se devengaron durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000001705 por importe de 432,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR, 4 de la cuota del inmueble bajo-b ejercicio 2017 según detalle

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 4	1/2017	Dicbre/2017	432,00

Jaén a 31 de enero de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

AÑO D. 2018/07-A.- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Patrimonio de 27/12/2018, con el visto bueno de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área, se propone el reconocimiento extrajudicial del siguiente recibo correspondiente a cuotas comunitarias del inmueble de propiedad municipal local bajo-b de c/Andujar núm. 4, no incursos en reclamación judicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 4	1/2017	Dicbre/2017	432,00

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001705 por importe de 432,00 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados gastos se devengaron durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Escrito de la Sra. Jefe del Negociado de Patrimonio de 01/10/2018 de propuesta reconocimiento extrajudicial del crédito.**
- **Propuesta de gasto.**
- **Recibo conformado.**
- **RC nº 92019000001705 por importe de 432,00 €.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

MOD. 200.000-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

* ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde el Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al

MOD. 2010.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes dificultades para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicios 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito del recibo que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ANDÚJAR 4	1/2017	Dicbre/2017	432,00

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 31 de enero de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

MOD. 200,009-A.- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130503

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Subcomunidad de Propietarios C/. Andújar, nº 4, de la cuota del inmueble bajo-b (ejercicio 2017), según se detalla en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, Nº 3.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de enero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 31 de enero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Patrimonio de 18/01/2019, con el visto bueno de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área, se propone el reconocimiento extrajudicial de los siguientes recibos correspondientes a cuotas comunitarias de los inmuebles de propiedad municipal: piso cuarto izquierda y trastero bajo izquierda de c/Fermín Palma, 3, no incursos en reclamación judicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	16,56

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001740 por importe de 1.860,48 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados gastos se devengaron durante los ejercicios 2010 a 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPRESO 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230303

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportuno."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000001740 por importe de 1.860,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/FERMIN PALMA, 3 de las cuotas de los inmuebles: piso cuarto izquierda y trastero bajo izquierda, según se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	16,56

Jaén a 31 de enero de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 270.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

INFORME INTERVENCION

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito de la Sra. Jefe Negociado de Patrimonio de 18/01/2019, con el visto bueno de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área, se propone el reconocimiento extrajudicial de los siguientes recibos correspondientes a cuotas comunitarias de los inmuebles de propiedad municipal: piso cuarto izquierda y trastero bajo izquierda de c/Fermín Palma, 3, no incursos en reclamación judicial:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	16,56

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001740 por importe de 1.860,48 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados gastos se devengaron durante los ejercicios 2010 a 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex
a Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

rt. 26.2C del R.D 500/90

- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Escrito de la Sra. Jefe del Negociado de Patrimonio de 19/01/2019 de propuesta reconocimiento extrajudicial del crédito.**
- **Propuesta de gastos.**
- **Recibos conformados.**
- **RC nº 92019000001740 por importe de 1.860,48 €.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes articulos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

MOD. 2006.009-A - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio
en el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previ
e incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2010 a 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. RECIBO	FECHA RECIBO	IMPORTE
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	216,00
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	216,00

MOD. 210.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2010	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2011	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2012	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2013	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2014	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2015	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2016	01/10/2018	16,56
15220/21201	SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FERMÍN PALMA, 3	1/2017	01/10/2018	16,56

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 31 de enero de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230060

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Subcomunidad de Propietarios C/. Fermín Palma, nº 3, de las cuotas de los inmuebles: piso cuarto izquierda y trastero bajo izquierda, según se detalla en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TOTAL SAFETY CLEAN, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de enero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 31 de enero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de 17/01/2019, al que adjunta Informe el Sr. Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de 18/12/2018, se remite para reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/22104	TOTAL SAFETY CLEAN, S.L.	2017/337	29/12/2017	449,49

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001703 por importe de 449,49 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000001703 por importe de 449,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/22104 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa TOTAL SAFETY CLEAN, S.L., NIF: B65689093 de la factura que a continuación se detalla :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/22104	TOTAL SAFETY CLEAN, S.L.	2017/337	29/12/2017	449,49

Jaén a 31 de enero de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HAIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

MOD. 200.689-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31 de enero de 2019 que dice:

"Mediante escrito del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de 17/01/2019, al que adjunta Informe el Sr. Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de 18/12/2018, se remite para reconocimiento extrajudicial de crédito la siguiente factura:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/22104	TOTAL SAFETY CLEAN, S.L.	2017/337	29/12/2017	449,49

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000001703 por importe de 449,49 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Escrito del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de 17/01/2019.**
- **Informe del Sr. Jefe Servicio de Extinción de Incendios de 18/12/2018.**
- **Factura conformada.**
- **RC nº 92019000001703 por importe de 449,49 €.**

2.- **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás

MOD. 208.009.-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230501

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación detalla.

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
13600/22104	TOTAL SAFETY CLEAN, S.L.	2017/337	29/12/2017	449,49

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 31 de enero de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

MOD. 206.809-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230303

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de TOTAL SAFETY CLEAN, S.L. (NIF: B65689093), de la factura que se detalla en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UNICARPA, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 7 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 7 de febrero de 2019 que dice:

"Por la Oficina de Control de Contratos, mediante escrito de 06/02/2019, se remite a Intervención la factura que se detalla a continuación, conformada por el Sr. Arquitecto Técnico, con el visto bueno del Sr. Tte Alcalde Delegado del Área de Mantenimiento Urbano:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/22699	UNICARPA, S.L.	2017015-SERIE UNI	25/05/2017	1.149,50

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000002009 por importe de 1.149,50 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92019000002009 por importe de 1.149,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15320/22699 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2019.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UNICARPA, S.L., NIF: B23756679 de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/22699	UNICARPA, S.L.	2017015-SERIE UNI	25/05/2017	1.149,50

Jaén a 7 de febrero de 2019

EL TTE. ALCALDE DELEGADO ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.005-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230303

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN:
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 7 de febrero de 2019 que dice:

"Por la Oficina de Control de Contratos, mediante escrito de 06/02/2019, se remite a Intervención la factura que se detalla a continuación, conformada por el Sr. Arquitecto Técnico, con el visto bueno del Sr. Tte Alcalde Delegado del Área de Mantenimiento Urbano:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/22699	UNICARPA, S.L.	2017015-SERIE UNI	25/05/2017	1.149,50

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000002009 por importe de 1.149,50 €.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cual le informo a los efectos oportunos."

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Informe Sra. Jefa Oficina de Control de Contratos de 06/02/2019**
- **Informes del Sr. Arquitecto técnico de fechas 15/01 y 25/01/2019.**
- **Factura conformada por el Sr. Arquitecto Técnico, con el visto bueno del Sr, Tte. Alcalde Delegado Área Mantenimiento Urbano.**
- **RC nº 92019000002009 por importe de 1.149,50 €.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176

MOD. 200.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

...de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en mater... Art. 26.2

...60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes articulos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

MOD. 200.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el articulo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
15320/22699	UNICARPA, S.L.	2017015-SERIE UNI	25/05/2017	1.149,50

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 7 de febrero de de 2019.

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

MOD. 200.809-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 14 votos a favor, 11 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UNICARPA, S.L. (NIF: B23756679), de la factura que se detalla en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 62/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 6 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 6 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 62/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 06-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en cementerios de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	Fecha	Nombre Proveedor	NIF	Importe
92018004387	010480067180 0346-S1M801N0908321	29/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,48
92018004345	010480067180 0331-S1M801N0874532	18/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	23,89

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001714 por importe de 42,37 € en la aplicación presupuestaria 16400/22100 Energía Eléctrica. Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

MOD. 200.005-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 42,37 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	Fecha	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004387	010480067180 0346-S1M801N0908321	29/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,48
92018004345	010480067180 0331-S1M801N0874532	18/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	23,89

Jaén a 6 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 62/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 06/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en cementerios de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número	Fecha	Nombre proveedor	Nº	Importe
92018004387	010480067180 0346-S1M801N0908321	29/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,48
92018004345	010480067180 0331-S1M801N0874532	18/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	23,89

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001714 por importe de 42,37 € en la aplicación presupuestaria 16400/22100 Energía Eléctrica. Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos* de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se

MOD. 260.INS-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 6 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF: B82846825, por importe total de 42,37 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 62/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 64/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 6 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 6 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 64/2019

Visto el Informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 06-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministros eventuales de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. de los años 2.017 y 2.018:

Registro	Número	Fecha factura	Proveedor	NIF	Importe
92017005230	T0707N00000002	12/01/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	71,56
92017005229	T9707N00000095	11/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	68,67
92018004350	085031230252 0021-S1M809N0012931	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	126,60
92018004344	085031203978 0021-S1M809N0012153	05/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	115,60
92018004337	085031183971 0020-S1M801N0828665	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	175,11

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001715 por importe de 555,54 € en la aplicación presupuestaria 16500/22100 Energía Eléctrica. Alumbrado Público.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante los ejercicios 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

MOD. 2014/69-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 555,54 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	Fecha factura	Nombre Proveedor	CIF	Importe
92017005230	T0707N00000002	12/01/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	71,56
92017005229	T9707N00000095	11/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	66,67
92018004350	085031230252 0021-S1M809N0012931	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	126,60
92018004344	085031203978 0021-S1M809N0012153	05/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	115,60
92018004337	085031183971 0020-S1M801N0828665	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	175,11

Jaén a 6 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 64/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 06/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministros eventuales de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. de los años 2.017 y 2.018:

Serie	Número	Fecha	Nombre o razón social	NIF	Importe
92017005230	T0707N00000002	12/01/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	71,56
92017005229	T9707N00000095	11/05/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	66,67
92018004350	085031230252 0021-S1M809N0012931	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	126,60
92018004344	085031203978 0021-S1M809N0012153	05/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	116,60
92018004337	085031183971 0020-S1M801N0828666	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	175,11

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001715 por importe de 555,54 € en la aplicación presupuestaria 16500/22100 Energía Eléctrica. Alumbrado Público.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante los ejercicios 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

MOD. 290.009-A- IMPRENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos* de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*".*

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

MOD. 260.009-1- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 6 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF: B82846825, por importe total de 555,54 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 64/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 65/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 7 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 65/2019

Visto el Informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. de los años 2.014, 2.017 y 2.018:

Código	Número	Fecha	Nombre	CIF	Importe
92014000181	P6B401N0117941	15/12/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	119,83
92017003026	085026506511 0185-P1M701N0155416	31/01/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	796,91
92018004422	085029342614 0514-P1M801N1476948	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.124,80
92018004419	999413295428 0944-P1M801N1385094	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	833,33
92018004414	085029258957 0487-P1M801N1445775	15/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	489,94
92018004412	999413227441 0515-P1M801N1514263	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	341,01
92018004407	999413226393 0471-P1M801N1480439	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	449,27
92018004403	999413282119 0944-P1M801N1385089	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.158,70
92018004402	999413221416 0471-P1M801N1468699	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	592,94
92018004400	999412071743 1023-PZZ801N0128339	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.564,32
92018004399	999413292636 0931-P1M801N1385093	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.632,92
92018004397	999413222690 0486-P1M801N1488826	23/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	618,25
92018004393	085000723837 0651-P1M801N1436635	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	572,61
92018004388	999413234364 1031-P1M801N1512429	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	262,09
92018004386	999413267132 0997-P1M801N1512430	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	380,19
92018004385	999413274357 0959-P1M801N1385092	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.375,49
92018004381	085023084379 0651-P1M801N1416997	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	770,29
92018004372	999412071023 0978-PZZ801N0128338	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.035,94
92018004369	999413284023 0931-P1M801N1385091	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.337,63
92018004368	999413229128 0809-P1M801N1416600	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	389,58
92018004367	999413272710 0959-P1M801N1395889	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	201,92
92018004366	999413279262 0959-P1M801N1385088	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.770,57
92018004365	999413475367 0963-P1M801N1395890	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	557,10
92018004364	999413220294 0695-P1M801N1385086	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	768,34
92018004363	999413278123 0931-P1M801N1385087	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.705,62
92018004362	999413283091 0931-P1M801N1385090	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.984,12
92018004359	085012832065 0660-P1M801N1383302	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.324,07
92018004333	999413311434 1285-P1M801N1520273	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	297,32
92018004332	999413276808 0948-P1M801N1504996	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	251,75
92018004330	999419748830 0931-P1M801N1506751	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	457,43
92018004329	999413288047 0959-P1M801N1506680	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	136,87

MOD. 260,009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230603

92018004328	999413264021 1004-P1M801N1500346	26/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	244,90
92018004326	999413297142 0944-P1M801N1506681	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	425,76
92018004325	999414287281 0925-P1M801N1477546	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	212,15
92018004324	999414680505 0891-P1M801N1512349	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	290,02
92018004322	999413273830 0982-P1M801N1505970	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	166,31
92018004320	999413231631 0486-P1M801N1487114	23/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	323,43
92018004317	085030210842 0303-P1M801N1472064	19/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	575,96
92018004316	999413269197 0959-P1M801N1435803	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	306,11
92018004315	999413085521 0486-P1M801N1440204	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	197,44
92018004314	999413280772 0959-P1M801N1450583	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.279,01
92018004313	085026505841 0599-P1M801N1415925	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	177,25
92018004310	999413473680 1061-P1M801N1414512	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	210,32
92018004309	999422012242 0953-P0Z802N0089266	10/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	841,63
92018004308	999413475654 0906-P1M801N1398924	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.334,82
92018004307	085029607033 0440-P1M801N1407659	05/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	592,51
92018004306	999422012242 0968-P0Z802N0090000	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	649,49

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001831 por importe de 42.130,25 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante los ejercicios 2014, 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF. A81948077 por importe total de 42.130,25 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	Fecha Factura	Nombre Proveedor	NIF	Importe
92014000181	P8B401N0117941	15/12/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	119,83
92017003028	065026506511 0185-P1M701N0155416	31/01/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	795,91
92018004422	085029342614 0514-P1M801N1476948	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.124,80
92018004419	999413295428 0944-P1M801N1385094	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	833,33
92018004414	085029258957 0487-P1M801N1445775	15/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	489,84
92018004412	999413227441 0515-P1M801N1514263	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	341,01
92018004407	999413226393 0471-P1M801N1480439	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	449,27
92018004403	999413282119 0944-P1M801N1385089	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.158,70
92018004402	999413221416 0471-P1M801N1468699	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	592,94
92018004400	999412071743 1023-PZZ801N0128339	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.564,32
92018004399	999413292636 0931-P1M801N1385093	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.632,92
92018004397	999413222690 0486-P1M801N1486826	23/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	618,25
92018004393	085000723837 0651-P1M801N1436635	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	572,61
92018004388	999413234364 1031-P1M801N1512429	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	262,09
92018004386	999413267132 0997-P1M801N1512430	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	380,19
92018004385	999413274357 0959-P1M801N1385092	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.375,49
92018004381	085023084379 0651-P1M801N1416997	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	770,29
92018004372	999412071023 0978-PZZ801N0128338	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.035,94
92018004369	999413284023 0931-P1M801N1385091	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.337,63
92018004368	999413229128 0809-P1M801N1416600	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	389,58
92018004367	999413272710 0959-P1M801N1395889	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	201,92
92018004366	999413279262 0959-P1M801N1385088	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.770,57
92018004365	999413475367 0963-P1M801N1395890	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	557,10
92018004364	999413220294 0695-P1M801N1385086	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	768,34
92018004363	999413278123 0931-P1M801N1385087	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.705,62
92018004362	999413283091 0931-P1M801N1385090	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.984,12
92018004359	085012832065 0660-P1M801N1383302	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.324,07
92018004333	999413311434 1285-P1M801N1520273	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	297,32
92018004332	999413276608 0946-P1M801N1504996	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	251,75
92018004330	999419748830 0931-P1M801N1506751	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	457,43
92018004329	999413268047 0959-P1M801N1506680	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	138,87
92018004328	999413264021 1004-P1M801N1500346	26/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	244,90
92018004326	999413297142 0944-P1M801N1506681	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	425,76
92018004325	999414287281 0925-P1M801N1477546	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	212,15
92018004324	999414660505 0891-P1M801N1512349	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	290,02
92018004322	999413273630 0982-P1M801N1505970	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	166,31
92018004320	999413231631 0486-P1M801N1487114	23/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	323,43
92018004317	085030210642 0303-P1M801N1472064	19/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	575,95
92018004316	999413269197 0959-P1M801N1435803	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	306,11
92018004315	999413085521 0486-P1M801N1440204	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	197,44
92018004314	999413280772 0959-P1M801N1450583	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.279,01
92018004313	085026505841 0599-P1M801N1415925	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	177,25
92018004310	999413473660 1061-P1M801N1414512	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	210,32
92018004309	999422012242 0953-P0Z802N0089266	10/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	841,63
92018004308	999413475654 0906-P1M801N1398924	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.334,82
92018004307	085029607033 0440-P1M801N1407659	05/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	592,51
92018004306	999422012242 0968-P0Z802N0090000	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	649,49

Jaén a 7 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 209.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 65/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. de los años 2.014, 2.017 y 2.018:

92014000181	P6B401N0117941	15/12/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	119,83
92017003028	085026506511 0165-P1M701N0155416	31/01/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	796,91
92018004422	085029342614 0514-P1M801N1476948	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.124,60
92018004419	999413296428 0944-P1M801N1385094	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	833,33
92018004414	085029256957 0487-P1M801N1445775	15/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	489,94
92018004412	999413227441 0515-P1M801N1514263	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	341,01
92018004407	999413226393 0471-P1M801N1480439	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	449,27
92018004403	999413282119 0944-P1M801N1385089	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.158,70
92018004402	999413221416 0471-P1M801N1468899	18/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	592,94
92018004400	999412071743 1023-PZZ801N0128339	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.564,32
92018004399	999413292636 0931-P1M801N1385093	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.632,92
92018004397	999413222690 0486-P1M801N1488626	23/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	618,25
92018004393	085000723837 0851-P1M801N1436635	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	572,61
92018004388	999413234364 1031-P1M801N1512429	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	262,09
92018004386	999413267132 0997-P1M801N1512430	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	380,19
92018004385	999413274357 0959-P1M801N1385092	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.375,49
92018004381	085023084379 0851-P1M801N1416997	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	770,29
92018004372	999412071023 0978-PZZ801N0128338	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.035,94
92018004369	999413284023 0931-P1M801N1385091	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.337,63
92018004368	999413229128 0809-P1M801N1416600	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	389,58
92018004367	999413272710 0959-P1M801N1385089	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	201,92
92018004366	999413279262 0959-P1M801N1385088	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.770,57
92018004365	999413475367 0863-P1M801N1395890	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	557,10
92018004364	999413220294 0695-P1M801N1385086	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	768,34
92018004363	999413276123 0931-P1M801N1385087	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.705,62
92018004362	999413283091 0931-P1M801N1385090	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.964,12
92018004359	085012632065 0660-P1M801N1383302	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.324,07
92018004333	999413311434 1285-P1M801N1520273	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	297,32
92018004332	999413276808 0948-P1M801N1504996	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	251,75

MOD. 206/MV-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92018004330	999419748830 0931-P1M801N1506751	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	457,43
92018004329	999413288047 0959-P1M801N1506680	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	138,87
92018004328	999413264021 1004-P1M801N1500346	26/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	244,90
92018004326	999413297142 0944-P1M801N1506581	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	426,76
92018004325	999414287281 0925-P1M801N1477546	22/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	212,15
92018004324	999414680505 0891-P1M801N1512349	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	290,02
92018004322	999413273830 0962-P1M801N1505970	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	166,31
92018004320	999413231631 0486-P1M801N1487114	23/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	323,43
92018004317	085030210842 0303-P1M801N1472084	19/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	575,95
92018004316	999413269197 0959-P1M801N1435803	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	306,11
92018004315	999413085521 0486-P1M801N1440204	11/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	197,44
92018004314	999413280772 0959-P1M801N1450583	18/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.279,01
92018004313	085026505841 0599-P1M801N1415925	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	177,25
92018004310	999413473680 1061-P1M801N1414512	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	210,32
92018004309	999422012242 0953-P0Z802N0089266	10/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	841,63
92018004308	999413475854 0906-P1M801N1398924	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.334,82
92018004307	085029607033 0440-P1M801N1407659	05/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	592,51
92018004306	999422012242 0968-P0Z802N0090000	15/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	649,49

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001831 por importe de 42.130,25 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante los ejercicios 2014, 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos* de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se

han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 7 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF: A81948077, por importe total de 42.130,25 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 65/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 66/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 7 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 66/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2.018:

Código	Número	Fecha	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92018004418	999413311871 0486-P1M801N1508473	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.363,21
92018004390	999413306601 0486-P1M801N1411037	05/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.078,57
92018004382	999413312934 0475-P1M801N1497542	25/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.704,88
92018004379	999413312934 0460-P1M801N1391074	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.247,12
92018004378	999413321761 0944-P1M801N1520274	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	741,17
92018004376	999413321324 0963-P1M801N1490756	24/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	787,31
92018004370	999418521380 0916-P1M801N1472359	19/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	425,45
92018004361	999413327763 0931-P1M801N1385098	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	696,89
92018004334	999413307886 0471-P1M801N1514457	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	725,35
92018004331	999413326546 0931-P1M801N1511838	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.201,28
92018004327	999413309182 0486-P1M801N1523836	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	915,93
92018004321	999419747987 0925-P1M801N1466350	18/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.958,22
92018004319	999413325084 0997-P1M801N1451869	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.111,92
92018004318	999413324549 0978-P1M801N1451868	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	558,51
92018004312	999413327136 0931-P1M801N1423724	09/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	796,48
92018004311	999413323471 0490-P1M801N1420566	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.546,97

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001832 por importe de 19.859,26 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

MOD. 200.409-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF. A81948077 por importe total de 19.859,26 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	Fecha	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004418	999413311871 0486-P1M801N1508473	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.363,21
92018004390	999413306601 0486-P1M801N1411037	05/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.078,57
92018004382	999413312934 0475-P1M801N1497542	25/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.704,88
92018004379	999413312934 0460-P1M801N1391074	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.247,12
92018004378	999413321761 0944-P1M801N1520274	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	741,17
92018004376	999413321324 0963-P1M801N1490758	24/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	787,31
92018004370	999418521380 0916-P1M801N1472359	19/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	425,45
92018004361	999413327763 0931-P1M801N1385098	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	696,89
92018004334	999413307886 0471-P1M801N1514457	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	725,35
92018004331	999413326546 0931-P1M801N1511838	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.201,28
92018004327	999413309182 0486-P1M801N1523836	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	915,93
92018004321	999419747987 0925-P1M801N1466350	18/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.958,22
92018004319	999413325084 0997-P1M801N1451869	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.111,92
92018004318	999413324549 0978-P1M801N1451868	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	558,51
92018004312	999413327136 0931-P1M801N1423724	09/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	796,48
92018004311	999413323471 0490-P1M801N1420566	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.546,97

Jaén a 7 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 66/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre Tercero	NIF	Importe
92018004416	999413311871 0486-P1M801N1508473	29/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.363,21
92018004390	999413306601 0486-P1M801N1411037	05/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.078,57
92018004382	999413312934 0475-P1M801N1497542	25/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.704,88
92018004379	999413312934 0460-P1M801N1391074	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.247,12
92018004378	999413321761 0944-P1M801N1520274	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	741,17
92018004376	999413321324 0963-P1M801N1490756	24/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	787,31
92018004370	999418521380 0916-P1M801N1472369	19/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	425,45
92018004361	999413327763 0931-P1M801N1385098	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	696,89
92018004334	999413307886 0471-P1M801N1514457	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	725,35
92018004331	999413326546 0931-P1M801N1511838	30/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.201,28
92018004327	999413309182 0486-P1M801N1523836	02/11/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	915,93
92018004321	999419747987 0925-P1M801N1466350	18/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.958,22
92018004319	999413325084 0997-P1M801N1451869	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.111,92
92018004318	999413324549 0978-P1M801N1451868	16/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	558,51
92018004312	999413327136 0931-P1M801N1423724	09/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	798,48
92018004311	999413323471 0490-P1M801N1420566	08/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.546,97

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001832 por importe de 19.859,26 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

MOD. 290.800-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos* de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y

demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 200.089-A- IMPRENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 7 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF: A81948077, por importe total de 19.859,26 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 66/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 67/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 7 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 67/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2.018:

Código	Número		Fecha Factura	Nombre Tercero	NIF	Importe
92018004377	999413310576	0944-P1M801N1385096	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.370,48
92018004360	999413307658	0959-P1M801N1385095	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	6.166,17
92018004305	999413474743	0910-P1M801N1398923	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.387,59

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001833 por importe de 10.924,24 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

MOD. 300.009-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF. A81948077 por importe total de 10.924,24 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004377	999413310576 0944-P1M801N1385096	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.370,48
92018004360	999413307658 0959-P1M801N1385095	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	6.166,17
92018004305	999413474743 0910-P1M801N1398923	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.387,59

Jaén a 7 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 67/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2.018:

92018004377	999413310576 0944-P1M801N1385096	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.370,48
92018004360	999413307656 0959-P1M801N1385095	03/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	6.165,17
92018004305	999413474743 0910-P1M801N1388923	04/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.387,59

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001833 por importe de 10.924,24 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos* de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

MOD. 200,099-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 7 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF: A81948077, por importe total de 10.924,24 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 67/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 68/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 7 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 68/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07-02-2019 que dice:

"Consta en Intervención la factura que a continuación se relaciona correspondiente a suministro de energía eléctrica en cementerios de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004323	999413474061 0475-P1M601N1517900	31/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.974,82

Dicha factura ha sido conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001834 por importe de 1.974,82 € en la aplicación presupuestaria 16400/22100 Energía Eléctrica. Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que el citado suministro tuvo lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF. A81948077 por importe de 1.974,82 € de la factura que a continuación se detalla y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	[illegible]	F. Factura	Nombre Proveedor	NIF	Importe
92018004323	999413474061	0475-P1M801N1617900	31/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.974,82

Jaén a 7 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 68/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el Informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07/02/2019 que dice:

"Consta en Intervención la factura que a continuación se relaciona correspondiente a suministro de energía eléctrica en cementerios de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2.018:

Código	Número	F. Factura	Nombre Proveedor	NIF	Importe
92018004323	999413474081 0475-P1M801N1517900	31/10/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.974,82

Dicha factura ha sido conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001834 por importe de 1.974,82 € en la aplicación presupuestaria 16400/22100 Energía Eléctrica. Cementerios.

CONSIDERANDO.- Que el citado suministro tuvo lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

MOD. 200.009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos* de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al

AOD. 208.809-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 7 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF: A81948077, por importe total de 1.974,82 € de la factura que se detalla en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 68/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 61/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 5 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 61/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 05-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Código	Número		Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004384	010479945720	0361-S1M801N0884194	19/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.001,48
92018004383	010480029424	0540-S1M801N0891359	24/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	134,12
92018004375	010505333721	0458-S1M801N0905291	26/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	17,05
92018004358	010505333740	0458-S1M801N0911212	30/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	39,85
92018004357	010505333735	0458-S1M801N0892669	24/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	534,49
92018004355	010479945734	0571-S1M801N0893154	24/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	195,23
92018004339	010480029424	0536-S1M801N0823093	02/10/2018 ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	357,26

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001712 por importe de 2.279,48 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 2.279,48 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Registro	Número	Fecha factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004384	010479945720 0361-S1M801N0884194	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.001,48
92018004383	010480029424 0540-S1M801N0891359	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	134,12
92018004375	010505333721 0458-S1M801N0905291	26/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	17,05
92018004358	010505333740 0458-S1M801N0911212	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	39,85
92018004357	010505333735 0458-S1M801N0892669	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	534,49
92018004355	010479945734 0571-S1M801N0893154	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	195,23
92018004339	010480029424 0536-S1M801N0823093	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	357,26

Jaén a 5 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 61/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 05/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Registro	Número	Fecha	Nombre	NIF	Importe
92018004384	010479945720 0361-S1M801N0884194	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	1.001,48
92018004383	010480029424 0540-S1M801N0891359	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	134,12
92018004375	010505333721 0458-S1M801N0905291	26/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	17,05
92018004358	010505333740 0458-S1M801N0911212	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	39,85
92018004357	010505333735 0458-S1M801N0892669	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	534,49
92018004355	010479945734 0571-S1M801N0893154	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	195,23
92018004339	010480029424 0536-S1M801N0823093	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	357,28

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001712 por importe de 2.279,48 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que *"Se consideran contratos menores los contratos de* ***importe inferior*** *a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a* ***18.000 euros****, cuando se trate de otros contratos".*

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 299.899-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 5 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L., NIF: B82846825, por importe total de 2.279,48 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 61/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 60/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 5 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 60/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 05-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Registro	Número		Fecha factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004421	010480146642	0582-S1M801N0861412	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	17,97
92018004396	010479945832	0593-S1M801N0870070	17/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	375,90
92018004395	010480139242	0553-S1M801N0887460	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	49,38
92018004352	010480019252	0629-S1M801N0886909	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	31,63
92018004348	010479945694	0380-S1M801N0895119	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	320,31
92018004343	010479945680	0384-S1M801N0896115	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	129,18
92018004335	010479945680	0371-S1M801N0823308	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	141,07

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001710 por importe de 1.065,44 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 2010/89-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230583

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 1.065,44 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	Fecha	Nombre	NIF	Importe
92018004421	010480146842 0582-S1M801N0861412	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	17,97
92018004396	010479945832 0593-S1M801N0870070	17/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	375,90
92018004395	010480139242 0553-S1M801N0887460	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	49,38
92018004352	010480019252 0629-S1M801N0886909	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	31,63
92018004348	010479945694 0380-S1M801N0895119	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	320,31
92018004343	010479945680 0384-S1M801N0895115	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	129,18
92018004335	010479945680 0371-S1M801N0623308	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	141,07

Jaén a 5 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 60/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 05/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

92018004421	010480146642 0582-S1M801N0861412	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	17,97
92018004396	010479945832 0593-S1M801N0670070	17/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	375,90
92018004395	010480139242 0553-S1M801N0887460	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	49,38
92018004352	010480019252 0629-S1M801N0888909	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	31,63
92018004348	010479945894 0380-S1M801N0895119	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	320,31
92018004343	010479945880 0384-S1M801N0895116	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	129,18
92018004335	010479945880 0371-S1M801N0823308	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	141,07

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001710 por importe de 1.065,44 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

IMOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que "*Se consideran contratos menores los contratos de* ***importe inferior*** *a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a* ***18.000 euros****, cuando se trate de otros contratos*".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"*1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"*1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
IMPRESO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01336805

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 5 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L., NIF: B82846825, por importe total de 1.065,44 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 60/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO AYTOREC Nº 54/2019, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de febrero de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Intervención emitido con fecha 5 de febrero de 2019, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 54/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 05-02-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

Registro	Número factura	Fecha	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018004420	010481047293 0439-S1M801N0885302	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	134,33
92018004417	010480266062 0601-S1M801N0885290	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	283,87
92018004416	010505975944 0384-S1M801N0893941	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	183,01
92018004415	010480893627 0587-S1M801N0887467	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	21,50
92018004413	010480046349 0593-S1M801N0911228	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,23
92018004411	010480843759 0587-S1M801N0887465	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,52
92018004410	010480208393 0338-S1M801N0848188	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	212,22
92018004409	010479985799 0608-S1M801N0883711	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	38,49
92018004408	010517204854 0608-S1M801N0883715	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	224,07
92018004408	085030764270 0154-S1M801N0877456	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	16,34
92018004405	085029938833 0372-S1M801N0894318	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,11
92018004404	010512835767 0901-S1M801N0832317	03/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,13
92018004401	010480159815 0346-S1M801N0874535	18/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,59
92018004398	010480954979 0582-S1M801N0845247	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	61,76
92018004394	010506252666 0721-S1M801N0869198	23/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,76
92018004392	010480128115 0589-S1M801N0878008	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	35,43
92018004391	010480113214 0603-S1M801N0862886	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	34,93
92018004389	010517037536 0589-S1M801N0878023	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	24,47
92018004380	010480113227 0725-S1M801N0858883	11/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,62
92018004374	010479649833 0589-S1M801N0894519	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	13,92
92018004373	010480159815 0350-S1M801N0908376	29/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	49,68
92018004371	010479945814 0341-S1M801N0879484	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	179,24
92018004356	010505811796 0387-S1M801N0855901	11/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	50,80
92018004354	010505622994 0319-S1M801N0913049	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	99,91
92018004353	010480016174 0424-S1M801N0894497	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,76
92018004351	085008933040 0531-S1M801N0903808	26/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	29,23
92018004349	010481152552 0540-S1M801N0895444	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,78
92018004347	010480269200 0578-S1M801N0846879	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	51,49
92018004346	010521806437 0574-S1M801N0885301	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	31,24
92018004342	085016544063 0552-S1M801N0911110	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	73,25
92018004341	010506091459 0372-S1M801N0861079	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	35,95

IMPRESO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230561

92018004340	085008933040 0525-S1M801N0823384	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	43,61
92018004338	010480216594 0424-S1M801N0839422	05/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	48,98
92018004336	010506298777 0420-S1M801N0831621	03/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	350,92

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 920190000 por importe de 2.769,34 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 2.769,34 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Contable	Número	Fecha	Nombre	NIF	Importe
92018004420	010481047293 0439-S1M801N0885302	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	134,33
92018004417	010480266062 0601-S1M801N0885290	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	283,87
92018004416	010505975944 0384-S1M801N0893941	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	183,01
92018004415	010480893627 0587-S1M801N0887467	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	21,50
92018004413	010480046349 0593-S1M801N0911228	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,23
92018004411	010480843759 0587-S1M801N0887465	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,52
92018004410	010480208393 0338-S1M801N0848188	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	212,22
92018004409	010479985799 0608-S1M801N0883711	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	38,49

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

92018004408	010517204854 0608-S1M801N0883715	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	224,07
92018004406	085030764270 0154-S1M801N0877456	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	16,34
92018004405	085029938833 0372-S1M801N0894318	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,11
92018004404	010512835767 0901-S1M801N0832317	03/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,13
92018004401	010480159815 0346-S1M801N0874535	18/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,59
92018004398	010480954979 0582-S1M801N0846247	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	61,76
92018004394	010506252666 0721-S1M801N0889198	23/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,76
92018004392	010480128115 0589-S1M801N0878008	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	35,43
92018004391	010480113214 0603-S1M801N0862886	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	34,93
92018004389	010517037536 0589-S1M801N0878023	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	24,47
92018004380	010480113227 0725-S1M801N0858883	11/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,82
92018004374	010479649833 0589-S1M801N0894519	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	13,92
92018004373	010480159815 0350-S1M801N0908376	29/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	49,68
92018004371	010479945814 0341-S1M801N0879484	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	179,24
92018004356	010505811796 0387-S1M801N0855901	11/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	50,80
92018004354	010505622994 0319-S1M801N0913049	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	99,91
92018004353	010480016174 0424-S1M801N0894497	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,76
92018004351	085006933040 0531-S1M801N0903808	26/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	29,23
92018004349	010481152552 0540-S1M801N0895444	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,78
92018004347	010480269200 0578-S1M801N0846879	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	51,49
92018004346	010521806437 0574-S1M801N0885301	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	31,24
92018004342	085016544063 0552-S1M801N0911110	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	73,25
92018004341	010506091459 0372-S1M801N0861079	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	35,95
92018004340	085006933040 0525-S1M801N0823384	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	43,61
92018004338	010480216594 0424-S1M801N0839422	05/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	48,98
92018004336	010506298777 0420-S1M801N0831621	03/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	350,92

Jaén a 5 de febrero de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 206.005-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONSTITUYE EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01234503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 54/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 05/02/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2.018:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Importe
92018004420	010481047293 0439-S1M801N0885302	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	134,33
92018004417	010480266082 0601-S1M801N0885290	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	283,87
92018004416	010505975944 0384-S1M801N0893941	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	183,01
92018004415	010480893627 0587-S1M801N0887467	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	21,50
92018004413	010480046349 0593-S1M801N0911228	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,23
92018004411	010480843759 0587-S1M801N0887465	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,52
92018004410	010480208393 0338-S1M801N0848188	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	212,22
92018004409	010479985799 0608-S1M801N0883711	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	38,49
92018004408	010517204854 0608-S1M801N0883715	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	224,07
92018004406	085030764270 0154-S1M801N0877456	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	16,34
92018004405	085029938833 0372-S1M801N0894318	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,11
92018004404	010512635767 0901-S1M801N0832317	03/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,13
92018004401	010480159815 0346-S1M801N0874535	18/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,59
92018004398	010480954979 0582-S1M801N0845247	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	61,76
92018004394	010506252668 0721-S1M801N0889198	23/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	14,76
92018004392	010480128115 0589-S1M801N0876008	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	35,43
92018004391	010480113214 0603-S1M801N0862886	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	34,93
92018004389	010517037536 0589-S1M801N0878023	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	24,47
92018004380	010480113227 0725-S1M801N0858683	11/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	82,82
92018004374	010479649833 0589-S1M801N0894519	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	13,92
92018004373	010480159815 0350-S1M801N0908376	29/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	49,68
92018004371	010479945814 0341-S1M801N0879484	19/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	179,24
92018004356	010505811796 0387-S1M801N0855901	11/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	50,80
92018004354	010505622994 0319-S1M801N0913049	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	99,91
92018004353	010480016174 0424-S1M801N0894497	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	18,76
92018004351	085008933040 0531-S1M801N0903808	26/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	29,23
92018004349	010481152552 0540-S1M801N0895444	24/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	92,78
92018004347	010480269200 0578-S1M801N0846879	08/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	51,49
92018004346	010521606437 0574-S1M801N0885301	22/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	31,24
92018004342	085016544063 0552-S1M801N0911110	30/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	73,25

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92018004341	010506091459 0372-S1M601N0861079	15/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	35,95
92018004340	085008933040 0525-S1M601N0823384	02/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	43,61
92018004338	010480216594 0424-S1M601N0839422	06/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	48,98
92018004336	010506298777 0420-S1M601N0831621	03/10/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	350,92

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000001709 por importe de 2.769,34 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál Informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que "*Se consideran contratos menores los contratos de* ***importe inferior*** *a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a* ***18.000 euros,*** *cuando se trate de otros contratos".*

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al

IMOD. 100.009-A- EUFROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (Informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

*"**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

***2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

***3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*

Jaén a 5 de febrero de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya

MOD. 200.905-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230583

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L., NIF: B82846825, por importe total de 2.769,34 € de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad, AYTOREC Nº 54/2019 formulado por la Intervención de Fondos.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 9/19.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de febrero de 2019 por el Tte. De Alcalde Delegado del Área de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
14 FEB. 2019
Nº 2669

SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Compras

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 9/19.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Intervención de fecha 8 de febrero de 2019, que dice:

CONSIDERANDO: *El escrito presentado el día 17 de enero de 2019 por el Concejal de Hacienda y Contratación, con nº Registro entrada en Intervención 397, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el VºBº del 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación en el que dice: "Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2019 para la adquisición de materiales de limpieza con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio, ruego adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de esa Concejalía se inicie el correspondiente expte. de modificación de crédito y se detraiga crédito de las siguientes partidas:*

32300.22110- colegios públicos- por Importe de 35.000,00 €
16100.22110- cementerios- por importe de 3.000,00 €
43120.22110- mercados públicos- por importe de 850,00 €

Debiendo suplementar todas las cantidades enunciadas en la partida: 92001.22110- edificios públicos".

Se ha practicado por parte de esta Intervención las siguientes retenciones de crédito:

- *RC MOD 92018000002123 por importe de 35.000,00 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.*
- *RC MOD 92018000002124 por importe de 3.000,00 €, aplicación presupuestaria 16400/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO CEMENTERIOS.*
- *RC MOD 92018000002125 por importe de 850,00 €, aplicación presupuestaria 43120/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO MERCADOS PÚBLICOS.*

CONSIDERANDO: *Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 13 del presupuesto en vigor.*

CONSIDERANDO: *Las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019 y en concreto la Base 13º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente*

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

ACUERDO:

PRIMERO: *APROBAR la Modificación de Créditos número 15/18, mediante transferencia de crédito por importe de 38.850,00 €, con el siguiente detalle:*

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	**38.850,00**	58.850,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	**35.000,00**	0,00
16400/22110	Productos de limpieza y aseo. Cementerios	3.000,00	**3.000,00**	0,00
43120/22110	Productos de limpieza y aseo. Mercados Públicos	850,00	**850,00**	0,00
		TOTAL	**38.850,00**	

SEGUNDO: *Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.*

TERCERO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

CUARTO: *Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

Jaén, a 8 de Febrero de 2019,
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 208.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado: Compras

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 9/19.

MOTIVACIÓN DEL INFORME

El escrito presentado el día 17 de enero de 2019 por el Concejal de Hacienda y Contratación, con nº Registro entrada en Intervención 397, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el Vº Bº del 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación en el que dice: *"Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2019 para la adquisición de materiales de limpieza con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio, ruego adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de esa Concejalía se inicie el correspondiente expte. de modificación de crédito y se detraiga crédito de las siguientes partidas:*

***32300.22110**- colegios públicos- por importe de 35.000,00 €*
***16100.22110**- cementerios- por importe de 3.000,00 €*
***43120.22110**- mercados públicos- por importe de 850,00 €*

Debiendo suplementar todas las cantidades enunciadas en la partida: 92001.22110- edificios públicos".

Se ha practicado por parte de esta Intervención las siguientes retenciones de crédito:

- RC MOD 92018000002123 por importe de 35.000,00 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.
- RC MOD 92018000002124 por importe de 3.000,00 €, aplicación presupuestaria 16400/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO CEMENTERIOS.
- RC MOD 92018000002125 por importe de 850,00 €, aplicación presupuestaria 43120/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO MERCADOS PÚBLICOS.

Ante lo cual se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable:

- EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 179).
- El RD 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria (art. 40 y ss).
- Bases de Ejecución del vigente presupuesto (nº 13).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

MOD. 200.005-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	**38.850,00**	58.850,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	35.000,00	0,00
16400/22110	Productos de limpieza y aseo. Cementerios	3.000,00	3.000,00	0,00
43120/22110	Productos de limpieza y aseo. Mercados Públicos	850,00	850,00	0,00
		TOTAL	**38.850,00**	

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3.1- La modificación del estado de gastos del presupuesto mediante transferencia de crédito se define en la normativa presupuestaria antes señalada, de tal modo que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán crédito que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230603

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente.

El Expediente deberá contener:
- La propuesta del área o servicio.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

Por la ALCALDIA-PRESIDENCIA ó por el PRESIDENTE de los OO.AA:
1. Si afectan las bajas o las altas a Créditos de Personal, aunque sean de distinta Área de Gasto.
2. O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto.

Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN:
1. Si afectan a Créditos de distintas Área de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente al Informe-propuesta de Modificación de Créditos mediante transferencia de créditos núm. 9/19.

Es todo lo que tengo a bien informar, en

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN - INTERVENCIÓN

Jaén, a 8 de Febrero de 2019,
LA VICEINTERVENTORA
(ART. 15.3 RD 128/2018)

Fdo.: Mª Dolores Rubio Maya.-

MODEL 204.009.A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante transferencia de crédito, número 9/19, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo incorporada a la presente certificación.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 15/19.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 15 de febrero de 2019 por el Tte. De Alcalde Delegado del Área de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Transferencias
Corrientes y Subvenciones

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 15/19.

Visto el informe-propuesta de la funcionaria encargada de la tramitación de fecha 15 de febrero de 2019:

***CONSIDERANDO**: El escrito presentado el día 15 de febrero de 2019 por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Hacienda, número 1231, en el que dice:*

"Asunto: Modificación de crédito para "Aportación patronato de Cultura".

Para atender gastos de Seguridad Social del Patronato de Cultura, se hace necesario iniciar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a dichos gastos.

No habiendo aplicación presupuestaria 33000-41000 "aportación Patronato de Cultura" suficiente, se hace necesario iniciar expediente de transferencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 15100-41000 "Aportación a la Gerencia de Urbanismo", por importe de 520.000 euros.

Por todo lo anterior, ruego inicie expediente de transferencia de crédito a la mayor brevedad posible, en los términos señalados anteriormente, según establece la Base 13 del Presupuesto".

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- *RC MOD 92019000002653 por importe de 520.000,00 €, aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.*

***CONSIDERANDO:** Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 13 del presupuesto en vigor.*

***CONSIDERANDO**: Las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019 y en concreto la Base 13º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente*

ACUERDO:

***PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos número 15/19, mediante transferencia de crédito por importe de 520.000,00 €, con el siguiente detalle:*

MOD. 200.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
33000/41000	Aportación Patronato Municipal de Cultura	5.766.729,52	**520.000,00**	6.286.729,52

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
15100/41000	Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	5.546.437,90	**520.000,00**	5.026.437,90

SEGUNDO: *Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.*

TERCERO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

CUARTO: *Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

Jaén, a 15 de febrero de 2019,
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.003-4- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Transferencias
Corrientes y Subvenciones

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 15/19.

MOTIVACIÓN DEL INFORME

El escrito presentado el día 15 de febrero de 2019 por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Hacienda, número 1231, en el que dice:

"Asunto: Modificación de crédito para "Aportación patronato de Cultura".

Para atender gastos de Seguridad Social del Patronato de Cultura, se hace necesario iniciar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a dichos gastos.

No habiendo aplicación presupuestaria 33000-41000 "aportación Patronato de Cultura" suficiente, se hace necesario iniciar expediente de transferencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 15100-41000 "Aportación a la Gerencia de Urbanismo", por importe de 520.000 euros.

Por todo lo anterior, ruego inicie expediente de transferencia de crédito a la mayor brevedad posible, en los términos señalados anteriormente, según establece la Base 13 del Presupuesto".

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- RC MOD 92019000002653 por importe de 520.000,00 €, aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.

Ante lo cual se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1.del R.D.128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable:

- EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 180).
- El RD 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria (art. 40 y ss).
- Bases de Ejecución del vigente presupuesto (nº 13).

MOD. 260.005-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
33000/41000	Aportación Patronato Municipal de Cultura	5.766.729,52	**520.000,00**	6.286.729,52

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
15100/41000	Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	5.546.437,90	**520.000,00**	5.026.437,90

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3.1- La modificación del estado de gastos del presupuesto mediante transferencia de crédito se define en la normativa presupuestaria antes señalada, de tal modo que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán crédito que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente.

MOD. 200.099-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

El Expediente deberá contener:
- La propuesta del área o servicio.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de Incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

Por la ALCALDIA-PRESIDENCIA ó por el PRESIDENTE de los OO.AA:
1. Si afectan las bajas o las altas a Créditos de Personal, aunque sean de distinta Área de Gasto.
2. O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto.

Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Si afectan a Créditos de distintas Área de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

3.2 Según los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.Dto. 500/90, serán de aplicación a los expedientes de transferencia de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos del presupuesto, es decir:

- Propuesta de acuerdo.
- Informe preceptivo de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1086, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación provisional por el Pleno Corporativo.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230583

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

- Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere al apartado anterior.
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.7 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.
- Contra la aprobación definitiva de las transferencias de crédito podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente al Informe-propuesta de Modificación de Créditos mediante transferencia de créditos núm. 15/19.

Es todo lo que tengo a bien informar, en

Jaén, a 15 de febrero de 2019,
LA VICEINTERVENTORA,
(art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo.: María Dolores Rubio Maya,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante transferencia de crédito, número 15/19, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo incorporada a la presente certificación.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE PAPEL Y EL CARTÓN, EN LAS MODALIDADES DE CONTENEDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN, DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE JAÉN, A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de febrero de 2019 por el Tte. De Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
EXPT: 1/18

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

RFA: CONTRATACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE PAPEL Y EL CARTÓN, EN LAS MODALIDADES DE CONTENEDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN, DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE JAÉN.

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 5 de septiembre de 2018 se resuelve la iniciación del expediente para la contratación de referencia, por importe de 87.739,91 €/anual, más 8.773,98 € en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 96.513,79 €/anual, mediante procedimiento abierto.

2º.- Con fecha 21 de noviembre de 2018 por el Sr. Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

3º.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerda aprobar el expediente, el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 16220/22700, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; así como anunciar la licitación correspondiente.

4º.- Con fecha 29 de enero de 2019 por la Mesa de Contratación y a la vista de la única oferta presentada y de que el único criterio de adjudicación es la oferta económica se propone la adjudicación del contrato para **LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE PAPEL Y EL CARTÓN, EN LAS MODALIDADES DE CONTENEDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN, DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE JAÉN** a favor de la Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos (APROMPSI) (NIF: G23014814) en la cantidad de 85.739,81 €/anual más 8.573,98 € en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 94.313,79 €.

7º.- Con fecha 15 de febrero de 2019 por la Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos (APROMPSI) S.L. se presenta la documentación requerida, previa a la adjudicación.

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria que suscribe y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROCEDE que por el Pleno Corporativo se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios para **LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE PAPEL Y EL CARTÓN, EN LAS MODALIDADES DE CONTENEDOR, PUERTA A PUERTA, ASÍ COMO LA GESTIÓN, DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE PAPEL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE JAÉN** a la Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos (APROMPSI) (NIF: G23014814) en las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas

MOD. 200.005-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la cantidad de 85.739,81 €/anual más 8.573,98 € en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 94.313,79 €.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos (APROMPSI) (NIF: G23014814) para la formalización del contrato, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación al licitador.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Jaén, 19 de febrero de 2019
EL ALCALDE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 24 votos a favor, 1 abstención y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios para la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad mediante la realización del servicio de recogida selectiva y tratamiento de papel y el cartón, en las modalidades de contenedor, puerta a puerta, así como la gestión, destrucción confidencial de papel en dependencias municipales, colegios públicos de enseñanza infantil y primaria de la ciudad de Jaén a la Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos (APROMPSI), NIF: G:23014814, en las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la cantidad de 85.739,81 €/anual más 8.573,98 € de IVA (10%), lo que hace un total de 94.313,79 €.

Segundo.- Notificar y requerir a la Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos (APROMPSI, NIF: G23014814), para la formalización del contrato, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación al licitador.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DENOMINADO COMPLEMENTO "ÁREA DE AYUDA" A SPEIS.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de febrero de 2019 por el Segundo Tte. De Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

COMPLEMENTO "ÁREA DE AYUDA"

Por acuerdo entre la Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento para la prestación del servicio de extinción de incendios en determinados municipios de la provincia, que en la actualidad conlleva que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén atiende un área de ayuda que engloba a veinticuatro municipios y duplica la población de la capital, el SPEIS se ve en la necesidad de atender los siniestros que se produzcan en los mismos, por lo que, el personal perteneciente al servicio realiza salidas a la provincia, con el consiguiente incremento en su trabajo habitual. Además este hecho motiva que cualquier atención a actuaciones fuera de la ciudad de Jaén requiere de la llamada de efectivos que se encuentran fuera de su jornada laboral para que presten servicio en el Parque.

Con este motivo en Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha veintinueve de noviembre de 1990, se adoptó el siguiente acuerdo:

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PERSONAL DE CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA EN VIRTUD DE LO CONVENIDO CON EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Tte. De Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana:

"De conformidad con el mandato del Pleno, sesión de 11 de octubre de 1990, se llevó a cabo la negociación con el personal del Parque de Bomberos de este Ayuntamiento dando cuenta del acuerdo alcanzado por el Pleno de la Corporación, en la sesión del día 15 del presente mes y una vez visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sobre las salidas a la efectuadas por el personal del citado parque, y el cumplimiento respecto del servicio de retén, y a fin de compensar esos trabajos que implican una mayor dedicación, peligrosidad y penosidad PROPONE la aprobación de un crédito global por cuantía de 5.442.792 Ptas., para el presente año (julio-diciembre) y posteriormente se conceda por el Iltmo. Sr. Alcalde, previos los trámites procedentes la concesión de una gratificación de una sola vez a dicho personal en las siguientes cantidades:

1 Sargento	*16.278 Pts x 6 meses =*	*103.668 Pts*
7 Cabo	*15.314 " x 6 meses =*	*643.188 "*
65 Bomberos Conductores	*12.229 " x 6 meses =*	*4.695.936 "*

MOD. 280.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Habiéndose extendido en el tiempo desde el año 90 hasta la fecha la percepción de la citada gratificación por los miembros del SPEIS, ya que dichas salidas a la provincia se continúan llevando a cabo al encontrarse vigente el convenio con la Diputación Provincial de Jaén, en el cual se recogen los municipios a los que el SPEIS de Jaén debe prestar servicio.

Por lo que, la percepción de la gratificación por salidas a la provincia y su persistencia en el tiempo, mientras el citado convenio se encuentre en vigor y en consecuencia se continúen efectuando los desplazamientos a otros municipios de la provincia, requiere de una regulación acorde con las características del mismo. El actual convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

En base a todo lo anteriormente expuesto y a fin de dar regular adecuadamente algunos aspectos de dicha gratificación por las salidas a la provincia, se estima conveniente la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Jaén continuará abonando la Gratificación por salidas a la provincia, que desde ahora se denominada ***Complemento "Área de Ayuda"***. Dicha gratificación será de aplicación única y exclusivamente a los funcionarios que presten sus servicios en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén y que será abonado al personal perteneciente a cualquiera de las distintas escálalas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento contempladas en el Art. 39 de la Ley 02/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

2.- El importe de la citada gratificación y en cuantía mensual para el año 2019 será el siguiente:

Jefe de Servicio	311,21 €
Sargento	183,87 "
Cabo	175,46 "
Bombero Conductor	161,45 "

3.- La revisión del importe de la ***Complemento "Área de Ayuda"*** a partir de 2020 y para sucesivos ejercicios, estará condicionada a la asignación que reciba el Ayuntamiento de la Diputación Provincial, procedente de la encomienda de gestión por la prestación del servicio a los municipios del área de ayuda.
Si la cuantía conveniada fuese superior a lo percibido por el Ayuntamiento en 2019, el sesenta por ciento del aumento anual que se perciba será distribuido proporcionalmente entre las distintas puestos relacionados en el acuerdo anterior.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON ET. Nº 01230003

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Por el contrario, sólo podrá efectuarse una reducción de las cuantías previstas en el acuerdo Segundo, cuando el importe percibido procedente del convenio, en la parte correspondiente a la encomienda del servicio, en ningún momento del importe recibido vía UNESPA, sea inferior al 200% del coste total anual que suponga el abono de la ***Complemento "Área de Ayuda"*** para la totalidad de la plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. En dicho caso se producirá una revisión de las cuantías previstas en el acuerdo Segundo que será proporcional a la disminución de la asignación del convenio entre Diputación y Ayuntamiento.

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2019 adoptó, entre otros y en relación al punto **5.- COMPLEMENTO "ÁREA DE AYUDA" AL SPEIS** incluido de urgencia en el orden del día, los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Jaén continuará abonando la Gratificación por salidas a la provincia, que desde ahora se denominada ***Complemento "Área de Ayuda"***. Dicha gratificación será de aplicación única y exclusivamente a los funcionarios que presten sus servicios en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén y que será abonado al personal perteneciente a cualquiera de las distintas escálalas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento contempladas en el Art. 39 de la Ley 02/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

2.- El importe de la citada gratificación y en cuantía mensual para el año 2019 será el siguiente:

Jefe de Servicio	311,21 €
Sargento	183,87 "
Cabo	175,46 "
Bombero Conductor	161,45 "

3.- La revisión del importe de la ***Complemento "Área de Ayuda"*** a partir de 2020 y para sucesivos ejercicios, estará condicionada a la asignación que reciba el Ayuntamiento de la Diputación Provincial, procedente de la encomienda de gestión por la prestación del servicio a los municipios del área de ayuda.
Si la cuantía conveniada fuese superior a lo percibido por el Ayuntamiento en 2019, el sesenta por ciento del aumento anual que se perciba será distribuido proporcionalmente entre las distintas puestos relacionados en el acuerdo anterior.

Por el contrario, sólo podrá efectuarse una reducción de las cuantías previstas en el acuerdo Segundo, cuando el importe percibido procedente del convenio, en la parte correspondiente a la encomienda del servicio, en ningún momento del importe recibido vía UNESPA, sea inferior al 200% del coste total anual que suponga el abono de la ***Complemento "Área de Ayuda"*** para la totalidad de la plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. En dicho caso se producirá una revisión de las cuantías previstas en el acuerdo Segundo que será proporcional a la disminución de la asignación del convenio entre Diputación y Ayuntamiento.

Jaén, 7 de febrero de 2019
LA SECRETARIA

Fdo. Pilar Navas López

Vº Bº
EL 2º TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y
SERVICIO AL CIUDADANO

Fdo. Miguel Contreras López

11 FEB. 2019

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230303

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 21 votos a favor, 4 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Primero.- El Ayuntamiento de Jaén continuará abonando la gratificación por salidas a la provincia, que desde ahora se denomina ***Complemento "Área de Ayuda".*** Dicha gratificación será de aplicación única y exclusivamente a los funcionarios que presten su servicio en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén y que será abonado al personal perteneciente a cualquiera de las distintas escalas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento contempladas en el Art. 39 de la Ley 02/200, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Segundo.- El importe de la citada gratificación y en cuantía mensual para el año 2019 será el siguiente:

Jefe del Servicio	311,21 €
Sargento	183,87 €
Cabo	175,46 €
Bombero Conductor	161,45 €

Tercero.- La revisión del importe del ***Complemento "Área de Ayuda"*** a partir de 2020 y para sucesivos ejercicios, estará condicionada a la asignación que reciba el Ayuntamiento de Jaén de la Diputación Provincial de Jaén, procedente de la encomienda de gestión por la prestación del servicio a los municipios del área de ayuda.

Si la cuantía conveniada fuese superior a lo percibido por el Ayuntamiento en 2019, el sesenta por ciento del aumento anual que se perciba será distribuido proporcionalmente entre los distintos puestos relacionados en el acuerdo anterior.

Por el contrario, solo podrá efectuarse una reducción de las cuantías previstas en el acuerdo segundo, cuando el importe percibido procedente del convenio, en la parte correspondiente a la encomienda del servicio, en ningún momento del importe recibido vía UNESPA, sea inferior al 200% del coste total anual que suponga el abono del ***Complemento "Área de Ayuda"*** para la totalidad de la plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. En dicho caso se producirá una revisión de las cuantías previstas en el acuerdo segundo que será proporcional a la disminución de la asignación del convenio entre Diputación y Ayuntamiento.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN DE LA CALLE BERNABÉ SORIANO A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que es ratificada, por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de febrero de 2019 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PROPUESTA PARA QUE SE DEDIQUE LA CALLE BERNABÉ SORIANO A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, DE JAÉN

Se ha recibido en este Patronato una solicitud del Sr. Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, D. Antonio Martín Mesa, *"...solicitando dedicar la calle Bernabé Soriano a la Económica, con base a la extensa labor que viene desarrollando desde su creación en 1786, a favor de la promoción del tejido socioeconómico, la educación, la cultura y la sociedad jiennense..."*.

Dicha solicitud añade además como motivo que justifica tal dedicatoria, que su sede social siempre ha estado en su actual ubicación, simultaneando fachadas a la calle Bernabé Soriano y a la Plaza Deán Mazas.

Asimismo, se apoya también en el convencimiento de *"...los ingentes méritos acumulados por nuestra Real Sociedad en el desarrollo de su labor, a lo largo de sus más de dos siglos de existencia..."*, así como en el hecho de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad concederle la Medalla de Oro de la Ciudad de Jaén, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2018.

Por último, en sucesivos escritos remitidos a este Patronato con fechas 17, 28 y 31 de enero de 2019, se aportan adhesiones a esta petición procedentes de entidades de diversa índole y prestigio de la sociedad jiennense, tales como la Diputación Provincial, Universidad, Obispado, Subdelegación de Defensa, Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía, Instituto de Estudios Giennenses, Conservatorio Superior de Música, Colegios Oficiales de Médicos, Graduados Sociales, Abogados, Gestores Administrativos, Economistas, Farmacéuticos, de Enfermería, Diario Jaén, etc.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén es, por tanto, ampliamente reconocida como una institución sin ánimo de lucro que ofrece una programación cultural permanente, totalmente gratuita, siempre de puertas abiertas a la sociedad jiennense, resultando fundamental en el desarrollo y fomento de la cultura en la ciudad y habiendo llevado a cabo desde su fundación numerosas y variadas iniciativas tales como conferencias, congresos, reuniones científicas,

conciertos, exposiciones de arte, recitales poéticos, edición y presentación de libros, etc.

Por todo ello, la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PROPONE al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la propuesta de dedicar la Calle Bernabé Soriano a la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén, de manera que en el callejero aparezca como sigue:

- **"Calle Bernabé Soriano (dedicada a la Real Sociedad Económica de Amigos del País".**

Jaén, 4 de febrero de 2019

LA PRESIDENTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ★ PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS ★

Fdo. Isabel Azañón Rubio

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.-

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 25 votos a favor y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Dedicar la Calle Bernabé Soriano a la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén, de manera que en el callejero aparezca como sigue:

- **"Calle Bernabé Soriano (dedicada a la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén).**

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2019, A FAVOR DE D. RAÚL SATORRES MARTÍNEZ.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que es ratificada, por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 15 de enero de 2019 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, y el informe de la Intervención emitido con fecha 15 de enero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2019.

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, constan una serie de facturas correspondientes a gastos realizados durante los ejercicios 2014 y 2015, a favor de **RAUL SATORRES MARTÍNEZ** cuyas fechas, importes y aplicaciones presupuestarias a las que corresponden, se relacionan a continuación.

FECHA	FRA.	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
01/04/14	M.4	33000.22699	508,20
01/05/14	M.5	33000.22699	508,20
01/06/14	M.6	33000.22699	508,20
01/07/14	M.7	33000.22699	508,20
01/09/14	M.8	33000.22699	508,20
01/10/14	M.9	33000.22699	508,20
01/11/14	M.10	33000.22699	508,20
01/12/14	M.11	33000.22699	508,20
01/01/15	M.1	33000.22699	508,20
01/02/15	M.2	33000.22699	508,20
01/03/15	M.3	33000.22699	508,20
01/04/15	M.4	33000.22699	508,20
01/05/15	M.5	33000.22699	508,20
01/06/15	M.6	33000.22699	508,20
01/07/15	M.7	33000.22699	508,20
01/09/15	M.8	33000.22699	508,20
01/10/15	M.9	33000.22699	508,20
01/11/15	M.10	33000.22699	508,20
01/12/15	M.11	33000.22699	508,20

Dado que las citadas facturas no fueron contabilizadas en el ejercicio presupuestario al que correspondían, al haberlas presentado en el año 2.016, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos**, previo informe de intervención, para incluir las obligaciones en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de gastos realizados durante los ejercicios 2.014 y 2.015, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de 2.017, prorrogado a 2.019,** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33000.22699, denominada "Gastos diversos".

CONSIDERANDO:

1º.-Que una vez consultados los antecedentes obrantes en este Patronato, se comprueba que las facturas indicadas anteriormente, han sido registradas conjuntamente mediante escrito presentado con fecha 03/03/2016 y número de registro 399.

2º.- Que según consta en las citadas facturas, así como en el informe de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música de fecha 04/05/16, se trata de gastos ocasionados en concepto de colaboración como pianista acompañante en la Coral Municipal de Jaén, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.014 (facturas nº M.4, M.5 ,M.6, M.7, M.8, M.9, M.10, M.11), así como en concepto de colaboración como director de la Coral Municipal durante los meses de enero a diciembre de 2.015.(facturas nº M.1, M.2, M.3, M4, M.5, M.6, M.7, M.8, M.9, M.10, M.11), con excepción del mes de agosto de 2.015.

3º.- Consta en el expediente informe de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música de fecha 25/04/18, que literalmente dice:

"Juany Martínez - de la Hoz Casas, como Directora de la Banda Municipal de Música de Jaén, INFORMA:

Que en relación con el expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Raul Satorres Martínez, existen una serie de facturas reclamadas pendientes de contabilizar, que comprenden los meses de abril a diciembre de 2.014, así como de enero a diciembre de 2.015, exceptuando en ambos casos el mes de agosto, puesto que en este mes la Coral Municipal no solía prestar colaboración.

Estos servicios fueron prestados adecuadamente por D. Raul Satorres Martínez en concepto de colaboración como pianista acompañante en la Coral Municipal.

Según consta en el escrito presentado por Raul Satorres Martínez con fecha 20/03/18, ante las circunstancias derivadas por falta de voces en la Coral Municipal, así como por la deuda que el Patronato de Cultura no le ha satisfecho, se ve obligado a renunciar al puesto de Director de la Coral Municipal.

Lo que se informa, a los efectos de poder reconocer extrajudicialmente los créditos indicados por los servicios realmente prestados".

4º.- Las facturas indicadas anteriormente se encuentran debidamente conformadas para su tramitación.

5º.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2.017, se acordó dejar el asunto sobre la mesa.

6º.- En sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2.018, se acordó la aprobación a la propuesta de aprobación del Expediente nº 1/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Raúl Satorres Martínez, si bien en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado el 19 de julio de 2.018, se adoptó dejar el asunto sobre la mesa.

7º.- Con fecha 23 de noviembre de 2.018, D. Raúl Satorres Martínez, interpone recurso potestativo de reposición ante la notificación del acuerdo adoptado en Pleno de fecha 19 de julio de 2.018, recibida por éste con fecha 26 de octubre de 2.018.

8º.- En sesión ordinaria del Consejo Rector de este Patronato de fecha 21 de diciembre de 2.018, se acuerda prestar aprobación en el siguiente sentido:

"1. Admitir a trámite el recurso de reposición presentado por D. Raúl Satorres Martínez.
2. En cuanto al fondo del asunto, adoptar acuerdo relativo al inicio del nuevo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, una vez se encuentre en vigor el presupuesto prorrogado para el año 2.019".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestarla" y, dado que en el Presupuesto de 2017, prorrogado a 2.019 de este Patronato, existe consignación para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe total de **9.655,80 euros**, la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora, por el que presenta Reparo de legalidad con efectos suspensivos, en cuanto al reconocimiento de la obligación, bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del artículo anterior, y puesto que los trabajos descritos han sido prestados efectivamente por parte de D. Raúl Satorres Martínez, según consta en los informes que obran en el expediente, a fin de dar cobertura jurídica a la situación de hecho producida, se estima necesario reconocer el derecho a la contraprestación por la realización de tales trabajos en la Coral Municipal.

Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las cantidades adeudadas, indicadas anteriormente, por importe total de **9.655,80 euros**, para su posterior elevación al Pleno Municipal, así como el levantamiento del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos según las razones expuestas en esta propuesta.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 15 de enero de 2.019.
LA DIRECTORA – GERENTE

Fdo. Mª Dolores Hermoso Castro

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Fdo. Mª Isabel Azañón Rubio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS** **REPARO PMCTF REC 5/2019** **RC: 102019000000077** **Reconocimiento extrajudicial de créditos** **Gastos correspondientes a los ejercicios 2.014 y 2.015**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Vista la propuesta de la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato, por el que propone Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de gastos correspondientes a gastos ocasionados durante los ejercicios 2.014 y 2.015.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de enero del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a una serie de gastos, no incluidos en el presupuesto de los ejercicios económicos a los que correspondían.

Se adjunta a la anterior propuesta, fotocopia de los acuerdos adoptados en Pleno de fecha 30/01/17 y 19/07/18 por los que se dejan sobre la mesa las propuestas de reconocimiento extrajudicial de los citados créditos, así como Acuerdo adoptado en Consejo Rector del Patronato de Cultura, de fecha 21/12/18 por el que se admite a trámite el recurso de reposición presentado por Raúl Satorres Martínez y se adopta acuerdo relativo al inicio de nuevo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez se encuentre en vigor el presupuesto prorrogado para el año 2019.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3.

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para el ejercicio 2019, existe consignación presupuestaria, si bien no está prevista para gastos de ejercicios anteriores; por lo que el Pleno será el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

El Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas sobre la necesidad de Incoar un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música.
- Informe preceptivo de esta Intervención.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las siguientes facturas:

FECHA	FRA.	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
01/04/14	M.4	33000.22699	508,20
01/05/14	M.5	33000.22699	508,20
01/06/14	M.6	33000.22699	508,20
01/07/14	M.7	33000.22699	508,20
01/09/14	M.8	33000.22699	508,20
01/10/14	M.9	33000.22699	508,20
01/11/14	M.10	33000.22699	508,20
01/12/14	M.11	33000.22699	508,20
01/01/15	M.1	33000.22699	508,20
01/02/15	M.2	33000.22699	508,20
01/03/15	M.3	33000.22699	508,20
01/04/15	M.4	33000.22699	508,20
01/05/15	M.5	33000.22699	508,20
01/06/15	M.6	33000.22699	508,20
01/07/15	M.7	33000.22699	508,20
01/09/15	M.8	33000.22699	508,20
01/10/15	M.9	33000.22699	508,20
01/11/15	M.10	33000.22699	508,20
01/12/15	M.11	33000.22699	508,20

- Facturas indicadas en el cuadro anterior.
- Retención de crédito nº 102019000000077 por importe de 9.655,80 euros.
- Fotocopia de las certificaciones expedidas por el Sr. Secretario de fechas 30/01/17 y 19/07/18, sobre los acuerdos adoptados en Pleno, en relación con los expedientes de R.E.C a favor de Raul Satorres Martínez.
- Fotocopia de la Diligencia extendida por la Sra. Secretaria Acctal. sobre acuerdo adoptado en Consejo Rector del PMCTF de fecha 21/12/18.

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La propuesta de Acuerdo-Resolución, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en los ejercicios 2014 y 2015, a favor de **RAÚL SATORRES MARTÍNEZ**, con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 33000.22699, denominada "Gastos diversos", del presupuesto de 2017 prorrogado al ejercicio 2019.

Esta circunstancia, contemplada en el art. 60.2 del RD 500/90, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL.

Además, consideramos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El presente expediente consta de varias facturas, por los servicios prestados al Patronato de modo continuado en el tiempo, sin que se pueda considerar aplicable la normativa de los contratos menores (art. 118 LCSP), ya que entiende esta intervención que se trata de un contrato de servicios definido en el art. 17 de la LCSP como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Y resulta aplicable el artículo 29.8 LCSP referido al plazo de duración de los contratos y por el cual los contratos menores definidos en el artículo 118.1 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El expediente versa sobre unos gastos incurridos durante los ejercicios 2014 y 2015, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL). Dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio puesto que las facturas tuvieron entrada en Registro del Patronato en el año 2016 y no fueron remitidas a Intervención hasta 2017. También conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues, aun existiendo crédito en el presupuesto de 2017 prorrogado a 2019 en la citada aplicación presupuestaria, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Por otro lado, el proveedor incumple los plazos referentes a la expedición y presentación de facturas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que obliga a

presentar la factura ante un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega de la mercancía o prestación del servicio.

Por último, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido:

1.-EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

4. CONCLUSIÓN

Esta Intervención presenta Reparo de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, puesto que el tracto sucesivo de las prestaciones, la numeración correlativa de las facturas y la duración superior al año impedirían considerar la existencia de un contrato menor, en cuyo caso no existe la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto, esta intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 15 de enero de 2.019.

LA VICEINTERVENTORA
Art. 9.3 RD 128/2018, de 16 de marzo

Fdo.: Mª Dolores Rubio Maya.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2019, a favor de D. Raúl Satorres Martínez, por un importe total de 9.655,80 euros correspondientes a las siguientes facturas detalladas en la propuesta de acuerdo, así como el levantamiento del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos según las razones expuestas en la propuesta de acuerdo:

FECHA	FRA.	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
01/04/14	M.4	33000.22699	508,20
01/05/14	M.5	33000.22699	508,20
01/06/14	M.6	33000.22699	508,20
01/07/14	M.7	33000.22699	508,20
01/09/14	M.8	33000.22699	508,20
01/10/14	M.9	33000.22699	508,20
01/11/14	M.10	33000.22699	508,20
01/12/14	M.11	33000.22699	508,20
01/01/15	M.1	33000.22699	508,20
01/02/15	M.2	33000.22699	508,20
01/03/15	M.3	33000.22699	508,20
01/04/15	M.4	33000.22699	508,20
01/05/15	M.5	33000.22699	508,20
01/06/15	M.6	33000.22699	508,20
01/07/15	M.7	33000.22699	508,20
01/09/15	M.8	33000.22699	508,20
01/10/15	M.9	33000.22699	508,20
01/11/15	M.10	33000.22699	508,20
01/12/15	M.11	33000.22699	508,20

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo adoptado.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2019, A FAVOR DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que es ratificada, por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de enero de 2019 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, y el informe de la Intervención emitido con fecha 23 de enero de 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2019.

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, constan una serie de facturas correspondientes a gastos realizados durante los ejercicios 2017 y 2018, a favor de **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES** cuyas fechas, importes y aplicaciones presupuestarias a las que corresponden, se relacionan a continuación.

FECHA	FRA.	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
01-06-2018	1180318796	33000.22609	111,40
11-01-2019	1190002545	33000.22609	628,39

Dado que las citadas facturas no fueron contabilizadas en el ejercicio presupuestario al que correspondían, al haberlas presentado el proveedor durante los ejercicios 2018 y 2019 respectivamente, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos**, previo informe de Intervención, para incluir las obligaciones en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de gastos realizados durante los ejercicios 2017 y 2018, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90, y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de 2017, prorrogado a 2019, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33000.22609, denominada "Actividades culturales y festivas".

CONSIDERANDO:

1º.-Que una vez consultados los antecedentes obrantes en este Patronato, se comprueba que las facturas indicadas anteriormente, se encuentran registradas con fechas 07-06-2018 y número de registro 115; y 16-01-2019 y número de registro 22.

2º.- Consta en el expediente informe del Sr. Gestor Cultural del Área de Festejos, de fecha 22-01-2019 en relación con la factura nº 1180318796, que literalmente dice:

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURA DE LA SGAE.
INFORME

Por medio del presente, le informo que existe una factura de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, con Cif G-28029643, que a la fecha se encuentra pendiente de contabilizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1180318796	01-06-2018	Representación 09/06/2017 Princesas traviesas.....	111,40 €

Esta factura se encuentra a la fecha pendiente de contabilizar puesto que, cuando fue registrada, en junio del pasado año, el Gestor Cultural que suscribe el presente informe, tuvo que comprobar que el servicio se realizó en el año 2017, iniciándose una serie de trámites para verificar que el gasto correspondía a este Patronato, motivo por el cual no se mandó anteriormente a la Sección de Administración del Patronato para su contabilización.

Así pues le ruego inicie los trámites oportunos para el reconocimiento la obligación indicada en el cuadro anterior en la contabilidad del Patronato".

3º.- Consta igualmente en el expediente informe de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música, Dª Juany Martínez de la Hoz-Casas, de fecha 22-01-2019 en relación con la factura nº 1190002545 que literalmente dice:

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURA DE LA SGAE (CONCIERTOS OFRECIDOS POR LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2018)

INFORME

Por medio del presente, le informo que existe una factura de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, con Cif G-28029643, que a la fecha se encuentra pendiente de contabilizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1190002545	11-01-2019	Representación sinfónicos Banda Municipal Teatro Darymelia, Palacio Mpal. Cultura, Plaza Concordia.....	628,39 €

Esta factura se encuentra pendiente de tramitar puesto que, como viene siendo habitual, y pese a las comunicaciones realizadas a la Sociedad General de Autores para que no emitan la factura fuera del año al que corresponde, registran la factura de derechos de autor, por conciertos ofrecidos por esta Banda Municipal durante el año 2018, en el ejercicio posterior al de la prestación de los servicios. Así pues, esta factura se recibe el 16 de enero de 2019 y corresponde a servicios prestados durante el año 2018.

Por este motivo, le ruego inicie los trámites oportunos para el reconocimiento la obligación indicada en el cuadro anterior en la contabilidad del Patronato".

4º.- Ambas facturas se encuentran debidamente conformadas para su tramitación y cuentan con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria" y, dado que en el Presupuesto de 2017, prorrogado a 2.019 de este Patronato, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe total de **739,79 euros,** la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las cantidades adeudadas, indicadas anteriormente, por importe total de **739,79 euros,** para su posterior elevación al Pleno Municipal.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 23 de enero de 2.019.
LA DIRECTORA – GERENTE

Fdo. Mª Dolores Hermoso Castro

V°B°
LA PRESIDENTA

Fdo. Mª Isabel Azañón Rubio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS** **RC: 102019000000117** **Reconocimiento extrajudicial de créditos** **Gastos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Vista la propuesta de la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato, por el que propone Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de gastos correspondientes a gastos ocasionados durante los ejercicios 2017 y 2018.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de enero del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a una serie de gastos, no incluidos en el presupuesto de los ejercicios económicos a los que correspondían.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3.

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para el ejercicio 2019, existe consignación presupuestaria, si bien no está prevista para gastos de ejercicios anteriores; por lo que el Pleno será el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

El Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas sobre la propuesta de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe del Gestor Cultural del Área de Festejos.
- Informe de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las siguientes facturas:

FECHA	FRA.	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
01-06-2018	1180318796	33000.22609	111,40
11-01-2019	1190002545	33000.22609	628,39

- Facturas indicadas en el cuadro anterior.
- Retención de crédito nº 102019000000117 por importe de 739,79 euros.

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La propuesta de Acuerdo-Resolución, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en los ejercicios 2017 y 2018, a favor de **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES**, con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 33000.22609, denominada "Actividades culturales y festivas", del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019.

Esta circunstancia, contemplada en el art. 60.2 del RD 500/90, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente versa sobre unos gastos incurridos durante los ejercicios 2017 y 2018, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL). Dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio puesto que las facturas tuvieron entrada en Registro en el año 2018 y 2019, respectivamente, y no han sido remitidas a Intervención hasta la fecha. También conviene señalar que la competencia para su aprobación

corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues, aun existiendo crédito en el presupuesto de 2017 prorrogado a 2019 en la citada aplicación presupuestaria, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Por otro lado, el proveedor incumple los plazos referentes a la expedición y presentación de facturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que obliga a presentar la factura ante un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega de la mercancía o prestación del servicio.

Por último, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido:

1.-EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

4. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de los gastos derivados de los ejercicios 2.017 y 2.018, por un importe total de **739,79 euros.**

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 23 de enero de 2019.

LA VICEINTERVENTORA
Art. 15.3.RD 128/2018, de 16 de marzo

Fdo.: Mª Dolores Rubio Maya.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención por ausencia de Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Sociedad General de Autores y Editores, por un importe total de 739,79 €, correspondiente a las siguientes facturas:

Nº FACTURA	*FECHA FACTURA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
1180318796	*01-06-2018*	*Representación 09/06/2017 Princesas traviersas……..*	*111,40 €*

Nº FACTURA	*FECHA FACTURA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
1190002545	*11-01-2019*	*Representación sinfónicos Banda Municipal Teatro Darymelia, Palacio Mpal. Cultura, Plaza Concordia…….*	*628,39 €*

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo adoptado.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA "INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS".

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003869 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2019003896 AC
Fecha: 20-02-2019 09:35
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156220127235546 Solicitud

MOCIÓN RESOLUTIVA:

INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Exposición de motivos:

Se remite copia al Alcalde e Portavoz 1.

Resulta cuando menos extraño que haya tenido que ponerse el calificativo de "provincial" a un pabellón deportivo multiusos para que la Diputación Provincial haya accedido a participar en la construcción y financiación del mismo. No menos paradójico puede ser la no intervención en instalaciones deportivas municipales, las cuales, aún situadas en el término municipal de Jaén capital, sirven de escenario para la preparación y entreno de diferentes atletas provinciales, y a las que acuden innumerables vecinos de diferentes pueblos de nuestra provincia.

En su momento, y así lo mantengo, apoye gustoso la inversión en el futuro Olivo Arena; Todo lo que venga a nuestra capital a mejorar infraestructuras y servicios para nuestros vecinos, bienvenido sea. No menos cierto es que he reclamado en diferentes ocasiones la inversión en la pista de atletismo de la Salobreja, y porque no, la inversión en el actual pabellón de la Salobreja, pero como he dicho antes, la decisión está tomada y no seré Yo el que critique la idoneidad de la ubicación del Olivo Arena.

Es increíble el abandono, la no inversión, el ninguneo por parte de la Diputación en infraestructuras en nuestra capital, más si cabe en todo lo referente a instalaciones deportivas. Aun cuando la dotación presupuestaria por parte del estado en la Diputación de Jaén asciende a más de 18 Millones de euros, en función de los habitantes de nuestra capital.

Cada año se ingresan más de 18 M€ que "nunca" revierten en nuestros vecinos. Esto no es más que un intento constante de quitarle la "capitalidad" a nuestra ciudad por parte de Diputación.

Podría poner muchos ejemplos que justifican esta afirmación, creo que con "GEOLIT" es suficiente para saber lo que se ha apreciado y se aprecia nuestra capital por parte de Diputación, y por tanto, las ganas de invertir en nuestros vecinos.

Por todo lo expuesto, planteo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén las siguientes propuestas de **ACUERDO:**

1. **Solicitar a la Diputación Provincial la inversión anual de al menos 5 millones de euros en la modernización, ampliación y actualización de todas las instalaciones deportivas de nuestra capital durante el próximo mandato provincial.**

2. **Priorizar la inversión en la "Rehabilitación y Reconversión de la pista de atletismo de 6 calles de la Salobreja a una nueva de 8 calles con homologación internacional".**

3. **Dar traslado a todos los grupos políticos en la Diputación de Jaén, a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de nuestra capital y a las diferentes Federaciones deportivas.**

En Jaén, a 20 de Febrero de 2019.

Fdo.: Iván T. Martínez Díaz
Concejal Ayuntamiento de Jaén

ILMO.SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Toma la palabra en primer lugar el Sr. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ expone que está claro y es patente el olvido que llevan sufriendo los vecinos de esta ciudad desde hace muchos años en cuanto a inversiones deportivas se refiere por parte de todas las instituciones: autonómica, nacional, etc.

La moción que ha presentado el Sr. Martínez no deja de ser algo que se ha estado viendo a lo largo de estos cuatro años de mandato municipal, que Jaén no está a la altura del resto de las capitales andaluzas, y si siempre dice que esta ciudad es de segunda en relación a las otras capitales andaluzas, en materia deportiva, a su parecer, ya no llega a ser ni de segunda ni incluso de tercera, como lo demuestra el Estadio donde el Equipo de Jaén Paraíso Interior juega o las pistas de atletismo.

No está de acuerdo con el planteamiento que se hace en la moción, al final, como siempre, todo es un conflicto entre la Diputación y el Ayuntamiento. Cree que la Diputación hace su cometido y como todas las administraciones cometen errores –Geolit- pero también hace cosas bien como por ejemplo el Pabellón Jaén Arena, al final da igual de donde venga, bienvenido sea porque es una inversión que se queda en esta ciudad.

Al igual que se piden inversiones, es al Ayuntamiento a quien le corresponde el mantenimiento, es a esta institución a quien le corresponder mantenerlos en un estado óptimo estas instalaciones, y que no ocurra como lo que está ocurriendo en las instalaciones de las Fuentezuelas o en otras instalaciones deportivas de la ciudad.

Expone también, que puestos a solicitar, que se solicite que se ejecute lo más rápido posible, porque a veces no se entiende que en determinados sitios aparecen pistas deportivas en cuestión de un año y en otros como en Jaén se lleve más de cuatro años demandándolas, y ni vienen de la Junta de Andalucía, ni vienen de la Administración Central, ni de la Diputación, gobierne quien gobierne en estas Administraciones.

En cuanto al Ayuntamiento expone que los presupuestos se pueden gestionar mucho mejor, se pueden evitar algunos despilfarros, y sobre todo tener una estrategia a nivel municipal clara de lo que se quiere hacer.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS expone no entiende la extrañeza del Sr. Martínez de que haya que utilizar el calificativo de provincial para la construcción del Pabellón Multiusos para que esta institución al final haya accedido a participar en su construcción y financiación.

Lo extraño no es eso, lo extraño y escandaloso, a su parecer, es que haya sido la Diputación Provincial la que haya decidido la ubicación de este Pabellón en base a sus propios intereses, desoyendo la propuesta del Alcalde, que en este caso contaba con el apoyo de parte de la oposición municipal, incluido su grupo, que entendía que era mejor ubicación para esta ciudad.

Lo que ocurre es que aquí funciona *el que paga manda,* y por eso tanto en la ubicación, como la licitación y la adjudicación de las obras del Pabellón Deportivo, el Ayuntamiento ha sido un convidado de piedra y se ha limitado a verlas venir. La Diputación ha tomado todas las decisiones y parece ser que eso al Ayuntamiento no le ha importado y parece ser que eso al Sr. Martínez no le importa contribuir a eso, eliminando al Ayuntamiento y hasta a la Junta de Andalucía de la ecuación con la moción que propone, en la que pide a la Diputación Provincial que se haga cargo de las inversiones necesarias en esta ciudad relegando al Ayuntamiento al papel de comparsa y poniendo en cuestión la autonomía municipal sobre qué proyectos necesita esta ciudad y en qué condiciones.

A continuación, como ejemplo, se refiere a la tan demandaba pista de atletismo de ocho calles, explicando que se han traído ya varias mociones a este Pleno en ese sentido; en un primer momento el Sr. Concejal de Deportes dijo que era prácticamente imposible hacerla en la Salobreja, utilizando textualmente la expresión que era una obra faraónica hacerla en la Salobreja.

Hace pocos meses el Equipo de Gobierno volvió a traer una moción instando a la Junta de Andalucía la construcción de una ciudad deportiva en el Polígono del Valle, y en ella se incluiría la Pista de ocho calles, una moción que fue votada afirmativamente por el Sr. Martínez.

Y ahora vuelve a presentar otra moción en la que pide a la Diputación que sea ella la que construya la pista. Son tantos acuerdos plenarios que lo que da a entender que al final no se hará nada, solo estar entretenidos pidiendo una cosa y mañana la contraria, y sobre todo pidiendo a la administración en la que no gobierna el Partido Popular, no vaya a ser que el incumplimiento sea de los *nuestros.*

Cree que Jaén merece que se le trate con más seriedad en relación con temas como estos tan demandados por la sociedad. Tienen claro que todas las administraciones, sin excepción, tienen que contribuir económicamente al desarrollo de Jaén y que tienen que empezar a saldar la deuda histórica, en cuanto a inversiones se refiere, que tienen con esta ciudad: Diputación, Junta de Andalucía y Gobierno de la Nación a través del Consejo Superior de Deportes, como se ha hecho en otras ciudades como Santander o Canarias.

Todas las administraciones, pero sin dejar de tener claro que quien decide lo qué se hace, dónde se hace y cómo se hace es el Ayuntamiento de Jaén, que es a quien le corresponde diseñar la ciudad en general y los Equipamientos Deportivos en particular, al

menos en teoría porque en la práctica ya se está viendo lo que ocurre y es que cuando el Sr. Reyes habla los demás callan, incluido el Sr. Alcalde, que aunque ahora dice que no, en su momento dijo que la ubicación del Pabellón de Deportes le parecía un error.

Por eso para poder darle un poco de coherencia a las propuestas, su grupo ha presentado la siguiente enmienda de sustitución del primer acuerdo de su moción, porque aún estando de acuerdo en que esas inversiones hay que hacerse, lo que hay que hacer es recoger los consensos que se han producido entorno a este debate a lo largo del mandato, incluyendo propuestas suyas, como la que trajo en Abril de 2017, que ya se han aprobado, y en las que hacía referencia a otras administraciones como la Junta de Andalucía o en gobierno central.

Desde aquel entonces lo único que ha ocurrido es que ha habido unas elecciones autonómicas y el Gobierno de la Junta de Andalucía ha cambiado, por lo tanto no saben muy bien si es que ahora no quieren comprometer al Sr. Moreno Bonilla y a su tripartido en el pago de estas instalaciones que entienden que son tan necesarias.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, presente Enmienda de Sustitución al acuerdo primero de la moción, en los siguientes términos:

JAÉN en COMÚN
www.jaenencomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

Sara Martínez Ballesteros, portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97.5 del ROF y concordante del ROM presenta para su aprobación la siguiente:

Enmienda de SUSTITUCIÓN al acuerdo primero del punto 24 del orden del día del Pleno municipal Ordinario de 25 de febrero de 2019: Moción Resolutiva presentada por el Concejal no adscrito D. Iván Tomás Martínez Díaz, denominada "INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS"'.

"1. Instar a la Junta de Andalucía, a la Diputación de Jaén y al Gobierno de España, a través del Consejo Superior de Deportes, a la cofinanciación de la construcción, modernización y/o reconversión de las instalaciones deportivas de la ciudad de Jaén que sean demandadas y proyectadas por el Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de sus respectivas competencias y en base a la deuda de inversiones contraída en las últimas décadas con la ciudad."

Lo que firmo en Jaén a 25 de febrero de 2019

Fdo.: Sara Martínez Ballesteros

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ

D CARLOS ALBERCA expone que no será él quien se oponga a que en esta ciudad se invierta en infraestructuras deportivas, vengan de donde vengan, pero tiene que decirle la lectura de la moción provoca cierta tristeza, casi desanimo por la contribución que hace a la devaluación de la política.

Nuestro trabajo y responsabilidad requiere de diferentes niveles de rigor y seriedad, y en este caso está confundiendo competencias de diferentes administraciones públicas, con la participación en los ingresos del Estado, con inversiones municipales, etc.

Es increíble que venga a decir que como la Diputación recibe 18 millones de euros del Estado por participación en los impuestos, a este Ayuntamiento le corresponden cinco millones.

Si eso fuera así a este Ayuntamiento le correspondería de la Junta de Andalucía 278 millones, menudo despropósito, porque resulta que las otras administraciones también tienen sus competencias, en este caso la Junta en Carreteras, en Colegios, en viviendas públicas. Etc.

Insiste en que su trabajo requiere mucha más seriedad en sus planteamientos y por eso alabaría una propuesta suya mucho más constructiva y realista, donde se pidiera un procedimiento que permitiera traer inversión a esta ciudad de otras administraciones en materia deportiva, pero tal y como lo ha traído la considera un verdadero despropósito.

Cree que si está ciudad está a la cola de instalaciones deportivas es por falta de liderazgo de quien ha tenido el gobierno municipal en los últimos ocho años; los alcaldes que se han sucedido no han liderado ningún proyecto de instalación deportiva para la ciudad, y aún se está viviendo aquí de las rentas de los 65 millones de euros que se dedicaron a deportes, a instalaciones deportivas, en el mandato de PSOE e IU en los años 2007-2011.

De los veinte millones de euros que costará el Olivo Arena, el Ayuntamiento no pondrá ni un solo euro, eso también tendría que haberlo explicado en la moción y no confundir a la Gente.

Insiste n que no hay liderazgo, tampoco rigor ni trabajo, siempre que se trae a este Salón de Plenos algo es poder a disposición de la Junta de Andalucía para construir instalaciones deportivas, pero es que eso no funciona así. Quien tiene que detectar las necesidades de la ciudadanía es el Ayuntamiento de Jaén, de esa detección de necesidades se desprenden los proyectos que hay que trabajar, consensuar, redactar. Esos proyectos tienen que ser programados en el tiempo, se tiene que prever los recursos necesarios para llevarlos a cabo, incluido los terrenos, los presupuestos y como no, la captación de ayudas, que pueden proceder de otras administraciones vía programa de concurrencia competitiva o bien a través de intervenciones singulares, pero lo que nunca se puede hacer es esperar que las inversiones lleguen por ocurrencia de otras administraciones.

Luego está la falsa coartada del Alcalde la Ciudad, que ha causado ya un verdadero hartazgo en el deporte de Jaén y es que la Junta de Andalucía mientras ha sido gobernada por el PSOE no hay financiado proyectos por el simple hecho de que esta ciudad estaba gobernada por el PP. Coartada tan repetida como ridícula, porque no hay nada más que observar como se ha invertido en instalaciones deportivas en otras ciudades gobernadas por el partido popular en los últimos ocho años, como son Málaga o Almería. En esta ciudad el factor común que ha habido en la falta de inversión ha sido la falta de liderazgo, falta de rigor y falta de trabajo por parte del Gobierno Municipal del Partido Popular.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. José Mª Álvarez Barrientos.

Expone que todos son conscientes de las necesidades que tienen las instalaciones deportivas de la ciudad de Jaén, y también son conscientes que por parte de todas las administraciones se tienen que llevar a cabo todas esas mejoras, tanto el recinto de las Fuentezuelas como el recinto de la Salobreja, como los otros campos elementares de barrio que existen por la ciudad.

Al Sr. Martínez le comenta que ha estado viendo la definición de la palabra UTOPÍA en la RAE y significa `plan, proyecto, doctrina o sistema deseable que parece de muy difícil realización´, pues eso es lo que ocurre con la Diputación Provincial, que todos y cada una de los proyectos de la ciudad de Jaén que se pretende que participe el Ente Provincial es prácticamente imposible.

Se puso de manifiesto en la moción del mes anterior en cuanto a la Junta de Andalucía, porque también esta institución ha ignorado a esta ciudad, mes tras mes, año tras año, solo por el hecho de estar gobernada por el partido Popular.

Es curioso que han tenido que inventar el ponerle al Pabellón del Olivo Arena el calificativo de provincial solo para poder llevárselo al IFEJA y poder decir que su construcción está financiada solo por la Diputación y la Junta de Andalucía, lo que hay ocurrido es que la Junta de Andalucía, desde hace un mes ha dejado de estar gobernada por el Partido Socialista, que mala suerte.

Están de acuerdo que a la ciudad de Jaén le corresponderían 18 millones de euros de los que ingresa por el Estado, dando igual que se haya llegado a esta cifra por la cuenta la vieja o por cualquier otro método porque no va a llegar a esta ciudad absolutamente nada, al contrario de lo que ocurre en otros municipios, como ejemplo Alcalá la Real, Andujar, Linares, Martos y Úbeda.

Es curioso que estos cinco municipios tienen muchas cosas en común, la primera de ellas es que son cinco municipios con más de veinte mil habitantes que existen en la provincia además de la capital, la segunda cuestión que tienen en común es que están gobernadas por el Partido Socialista y la tercera de las cuestiones comunes es que les llueve el dinero de la diputación a mansalva, relatando el Sr. Álvarez algunas de las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial en cada uno de estos municipios

Pero no pasa nada, este Ayuntamiento sigue aquí pidiendo a la Diputación que se acuerde de este Ayuntamiento, que además curiosamente se jactan de tener un remanente de tesorería positivo por lo cual no le supondría mucho esfuerzo destinar cinco millones de euros a esta ciudad, pero resulta que no va a ser así que a esta ciudad no se va a destinar ni un mísero euro para rehabilitación de instalaciones deportivas en este caso.

Es cierto y en eso le tiene que dar la razón a la Sra. Martínez, que este Ayuntamiento, independientemente de quien estuviese gobernado, no ha hecho un examen de conciencia y ha establecido la Hoja de Ruta en lo que al deporte se refiere, pero para eso están aquí para decir a las claras que se quiere hacer en la Salobreja, en las Fuentezuelas y la famosa ciudad deportiva que tantos años se lleva demandando.

Se quiere un proyecto de modernización, ampliación y acondicionamiento de las instalaciones de la Salobreja, se está haciendo un proyecto para que el Pabellón de la Salobreja pueda albergar dos mil personas, que se le cambie y modernice el techo, que se pueda entrar desde la calle, etc. y por supuesto que toda ayuda que llegue de cualquier administración como propone la Sra. Martínez será bienvenida, porque esta ciudad lo necesita.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. Alberca sobre el abandono y falta de liderazgo le recuerda que cuando dejaron hace ocho años el Ayuntamiento el Patronato de Deportes tenía una deuda de dos millones de euros, deuda que se incremento a 6,4 millones de euros en cuatro años debido a la mala gestión del PSOE e IU.

Sin embargo a día de hoy, 2019, la deuda ha bajado a tres millones, es decir que en ocho años de gobierno del Partido Popular se ha reducido en tres millones y medio, de los cuales un millón ha sido en los últimos dos años, teniendo en cuenta que se han aumentando las actividades deportivas, se ha llevado a cabo dos magnificas Carreras de San Antón y se ha organizado el WORD Paddle Tour.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal no adscrito proponente de la moción, D. Iván Tomás Martínez Díaz, para cerrar el debate.

D. Iván Tomás Martínez Díaz responde al Sr. Alberca que esa cantidad no ha surgido como él ha comentado haciendo la cuenta la vieja; es una realidad que la Diputación recibe 18

millones de euros por los habitantes de la capital, y esta ciudad no recibe de este Ente ni un solo euro.

Como bien ha comentado el Sr. Álvarez la Diputación invierte en ciudades o pueblos de la provincia de más de veinte mil habitantes, pero también resulta curioso que invierta por ejemplo cuatrocientos mil euros en pueblos de apenas mil habitantes, y sin embargo le ninguna al Ayuntamiento de Jaén la rehabilitación o la adecuación del Pabellón Municipal.

En cuanto a que este Ayuntamiento no ha puesto absolutamente nada en la construcción del Pabellón Olivo Arena no es cierto, porque para hacer cualquier vivienda o instalación es necesario en primer lugar encontrar el suelo, y eso es lo que ha puesto este Ayuntamiento, más de cincuenta mil metros cuadrados para la construcción de este Pabellón.

Es curioso que hablen de instalaciones deportivas, cuando justo hace un mes, en el pleno de enero, se vio una moción en la cual se le reclamaba a este Ayuntamiento más cinco millones de euros por la mala gestión y mala praxis del Partido Socialista, de unas inversiones que se hicieron y que ahora es imposible justificar por las irregularidades en los proyectos, en los procesos de contratación, etc.

Al Sr. Álvarez le agradece el apoyo a la moción, siendo evidente que todos quieren las mejores instalaciones deportivas para Jaén.

A la Sra. Martínez le contesta que no va a aceptar la enmienda de sustitución porque lo que pretende es seguir reclamando y que de una vez por todas se sepa que la Diputación de Jaén que los habitantes de Jaén son como los de Andujar, los de Linares, Úbeda, etc. y que aquí también se puede invertir y no pasa nada, que hay que devolverle a Jaén su capitalidad, que ya está bien que se abandone Jaén y que por desgracia, por mucho que se siga peleando, gracias a ellos, esta ciudad sigue siendo una ciudad de segunda.

El Concejal no adscrito proponente de la moción, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ:

- No acepta la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO,

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de los Sres/as. Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC), y la abstención por ausencia de Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 14 votos a favor, 8 votos en contra, 3 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO VEINTICINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA "POR EL RECONOCIMIENTO Y LA VISIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, y D. Francisco Camacho Cabello, en representación y calidad de Vicepresidente de Ververipén, rroms por la diversidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003881, presentan en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

JAÉN en COMÚN
www.jaenencomun.e

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2019003881 AC
Fecha: 20-02-2019 09:03
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434166772753644722 Solicitud

de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
o 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

mail: grupomunicipal@jaenencomun.es

D. Francisco Camacho Cabello, mayor de edad, con D.N.I. 75 017 082 Y, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Almodóvar, nº 25, Bloque E, 5º 98, en representación y calidad de vicepresidente de Ververipén, rroms por la diversidad, y Dª. Sara Martínez Ballesteros, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

Se remite copia para su conocimiento a: Alcalde y Portavoz

MOCIÓN

POR EL RECONOCIMIENTO Y LA VISIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"La comunidad gitana en Jaén, somos la minoría étnica más numerosa de la ciudad y de la provincia, algo similar a lo que ocurre en España. Nuestro Pueblo está compuesto por una rica diversidad cultural, social, política,..., pero a todas y todos nos une una historia, una lengua, unas tradiciones, una cosmovisión, etc, comunes e invisivilizadas por sociedades e ideologías que abogan por una sociedad homogénea con clases sociales dominantes y dominadas.

El Pueblo Gitano está muy cansado y decepcionado de ser utilizado únicamente por razones electoralistas y de que no se facilite su participación en la elaboración de programas dirigidos a nuestras comunidades, cumpliéndose la máxima del despotismo ilustrado "Todo por el Pueblo pero sin el Pueblo". Urge la necesidad de crear un plan integral que facilite una equidad efectiva y respete nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas que somos por derecho de esta sociedad, incluido este municipio. Consideramos también que el antigitanismo y la romafobia son enfermedades sociales que deben ser extirpadas de cualquier sociedad justa y saludable democráticamente, siendo indispensable dar pasos decididos y concretos en esta dirección.

También creemos de recibo reconocer públicamente la labor llevada a cabo por la entidad más comprometida con la comunidad gitana de Jaén (Fundación Secretariado Gitano), con programas de impacto social y a través de sus proyectos: desde el curso anterior, se ha alcanzado la mayor presencia de estudiantes gitanas y gitanos en la universidad, el mayor número de gitanas y gitanos en empresas privadas,... En conclusión, la sociedad gitana jiennense se está enganchando al carro de una sociedad cambiante, y tenemos derecho a ser parte de nuestro propio cambio, de colaborar codo a codo por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria, y así lo exigimos. Reconocemos asimismo que es una responsabilidad nuestra la misma implicación política en la vida de la ciudad y por supuesto, lo que atañe a nuestra comunidad.

Por lo que proponemos que se empiece con un sencillo gesto que no es más que el cumplimiento de una promesa que lanzó públicamente el Sr. José Enrique Fernández de Moya, precisamente en el salón de Plenos, el 22 de noviembre de 2012. En dicha intervención se expresó en los

JAÉN en COMÚN
www.jaenencomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

siguientes términos: "*(...) Para que el año que viene, en esta misma fecha,... la ciudad de Jaén rendirá, en una rotonda, un monolito en homenaje a la comunidad gitana jiennense (...)*".

Para finalizar, decirles que aunque esto que pedimos es sólo un gesto simbólico de reconocimiento a nuestro Pueblo, con el cumplimiento de su promesa damos un gran paso hacia adelante en materia de reconocimiento, visibilización y ruptura con dinámicas de carácter asistencialista, para dar paso a nuevas estrategias de intervención que faciliten el empoderamiento y participación ciudadana de la población gitana de este municipio al mismo nivel y con los mismos derechos y deberes que cualquier ciudadano o ciudadana de este país."

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén expresa su reconocimiento al Pueblo Gitano, el cuál hará explícito mediante la conmemoración anual de dos fechas tan señaladas e importantes para la comunidad gitana como son el 22 de Noviembre "Día de Gitanas y Gitanos Andaluces" y el día 8 de Abril "Día Internacional del Pueblo Gitano".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jaén cumplirá a la mayor brevedad el compromiso de homenajear a la comunidad gitana de Jaén con la instalación de un monolito en el lugar que se determine.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jaén se compromete a cambiar el nombre de la Calle "Marqués de la Ensenada", por su persecución e intento de exterminio del Pueblo Gitano en España.

Jaén, a 20 de febrero de 2019

Fdo.: Francisco Camacho Cabello

Fdo.: Sara Martínez Ballesteros

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

La Sra. Martínez Ballesteros cede su turno de palabra a D. Francisco Camacho Cabello, en representación y calidad de Vicepresidente de Ververipén, rroms por la diversidad, para realizar la exposición de motivos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

No asiste a la sesión plenaria Dª Salud Anguita Verón.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Expone que el reconocimiento a la cultura, al mundo y a la etnia gitana no debería ser de días, de eventos, como todos los reconocimientos debe partir desde la educación y del conocimiento.

La inclusión de la etnia gitana en nuestra sociedad, es un hecho más que constatable, de hecho, cree, que no se podría entender la cultura andaluza o la española sin las aportaciones de la cultura gitana.

Personalmente cree que con este tipo de mociones, más que reconocimiento a una etnia lo que se consigue es una discusión vacía y falta de valores. Como bien ha dicho antes, el apoyo a un colectivo, cualquiera que sea, es una tarea del día a día de la vida.

No se puede apoyar de ninguna manera a un colectivo si no es visibilizándolo dentro de la sociedad, con el trato directo, con el día a día, con la convivencia.

Evidentemente apoyará la moción, aunque cree que se trata de visibilizar una diferencia que hace mucho tiempo que dejó de existir en la mayoría de los ámbitos. El problema es que Jaén en Común siempre está, por desgracia, con el tema de la memoria histórica, del racismo, pero de una manea sesgada en la mayoría de los casos.

Y como no, aunque no traen un acuerdo relativo a la exhumación de Franco, que si lo mencionan, si vuelven a traer el cambio de nombre de una calle de un señor, D. Zenon de Somodevilla y Bengoechea, que murió hace doscientos cincuenta millones de años, y puestos a cambiar nombres de calles también se podría, como no, renombrar la calle Armada Española de la que este Sr. fue el mayor precursor.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Expone que no es la primera vez que se traen a pleno mociones para poner en valor a este colectivo, el cual personalmente cree que está más que asentado en la ciudad de Jaén,

que tiene más que de sobra demostrado lo bien que saben hacer las cosas, y que son una etnia que en lo que es la ciudad de Jaén aporta valor.

De la lectura de la moción se desprende el enfado de este colectivo por que no se ha cumplido con lo que le prometieron, y eso no es ni grave ni no grave, sino que lo que hay que hacer es cumplirlo, si en 2012 se dijo que iban a hacer un monolito pues que se les haga, y que sea en un lugar visible, no en un barrio donde no lo vea nadie.

Obviamente a nadie se le va a ocurrir cambiar el nombre de calles como Avda. de Madrid, Avda. de Andalucía, a veces se acuerda nombrar a callecitas por ir cumpliendo con algunos colectivos, como ha ocurrido ya en muchas ocasiones desde que él está de concejal. Y ve lógico que quieran que se cumpla con una promesa que electoralmente todos los partidos han ido a por sus votos. A por el voto de este colectivo, entonces vamos desde aquí, reincidir en que se cumpla los compromisos, y procurar que sea un calle un poco más visible o al menos en un área donde vivan todos los ciudadanos que están de acuerdo con este proyecto.

El Concejal no adscrito, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, manifiesta que va a apoyar la moción, excepto el último punto en el que se va abstener, puesto que considera que hay cosas más importantes en la ciudad que ir cambiando el nombre de las calles, y lo que esta hecho, hecho está, y lo que hay que hacer es cosas que sumen "*aunque se hiciera mal todo lo que hizo el Marqués de la Ensenada, o cualquier otro hecho histórico. Igual que se han hecho cosas bien se han hecho mal. Por el resto mi total apoyo.*"

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista

Toma la palabra D. Rafael Latorre Ramiro

Expone que la moción trata de una cuestión de incumplimiento de una promesa, y si es cierto, obviamente todos se sienten inclinados a apoyar al más débil.

Obviamente el no estaba en aquellos momentos, pero si que es verdad que ha habido diferentes plenos a lo largo de la historia reciente de la democracia. La primera de ellas fue en el año 2000, raíz de una moción presentada también por María del Carmen Carillo Losada, moción en la que por cierto se aprobó celebrar como el día de la comunidad gitana en Jaén el día 22 de noviembre, y se acordó celebrarlo con todas las de la ley, sin ningún tipo de advenimientos ni historias raras.

El 2012, aunque no tiene constancia solo la referencia que le acaban de dar del incumplimiento de la promesa, porque no ha visto documentación al respecto.

Y en 2018 la brillante moción que presentó la Fundación Secretariado Gitano y que la traslado a este Pleno el Grupo Socialista, contribuyendo de esta manera también, aunque sea un pequeño granito de arena.

Pero es que están en una Administración Pública, que defiende los intereses del conjunto de los ciudadanos, que al final se expresan en papeles, y a veces esas expresiones son afortunadas o más desafortunadas, como cree que ha ocurrido en esta ocasión.

Considera que la moción no ha sido lo afortunada que el Sr. D. Francisco Camacho Cabello es capaz de hacer, lo considera más brillante que todo lo que en esta moción se ha expuesto, sobre todo porque de otra manera se puede conseguir la complicidad de toda la ciudad de Jaén, que a veces no se consigue con expresiones tan ambiguas que quedan en la memoria de la gente como *sociedad enferma, de falta de equidad, de conducta electoral.*

Cualquier tipo de presión o manifestación que en este caso parece que, en función de la exposición de motivos puede estar repitiéndose, que sea de carácter antisocial es repudiable, y previsiblemente constitutivamente de delito de odio, por tanto es deber del que tenga información sobre ello denunciarlo, y debemos de adoptar otro tipo de conductas que no sea la eterna queja.

Hay un punto de inflexión importante y ya lo recordaba María del Carmen Carrillo Losada en su moción que es la Constitución de 1978, nadie olvida realmente lo que ha pasado ni vivido el pueblo gitano.

También hay otra cuestión que se pone de manifiesto en la exposición de motivos que se debería haber trasladado a los acuerdos, y es el reconocimiento explícito a la Fundación de Secretariado Gitano por su contribución a su integración y puesta en valor en la sociedad de este colectivo.

En cuanto a las propuestas de acuerdo, no cree que sea adecuada la dispersión de fechas, pero evidentemente no van a poner ningún problema, es igual que el reconocimiento sea en abril o noviembre, lo que importa es que en cualquier caso esté reconocido.

En cuanto a la promesa que el alcalde hizo, pues lo normal es que se actuaba al fin y al cabo en el ejercicio de su cargo, debe de cumplirlo, no hay que darle más vueltas ni ponerle más palos calientes, y por último agradecerles su propuesta porque gracias a ella se ha visto obligado a mirar quién era exactamente el Sr. D. Zenón de Somodevilla y Bengoechea , y no entiende porque este señor tiene que una calle con su nombre, considera que habrá que tomar una decisión de carácter urgente respecto al nomenclátor de esta ciudad.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para aclararse que si este señor cuenta con una calle en Jaén es porque el Pleno de la Corporación así lo acordó, no fue otro órgano, aunque eso ocurriera hace doscientos cincuenta años.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra Dª Mª Reyes Chamorro Barranco, la cual, en primer lugar quiere saludar a todos los que están viendo este pleno y en particular al representante de la Asociación Ververièn, rroms por la diversidad, D. Francisco Camacho Cabello, que hoy visita este Salón de Actos.

Expone que, como no puede ser de otra manera, el Partido Popular siente un profundo y gran respeto por los vecinos de pleno derecho de la ciudad de Jaén, como son el pueblo gitano, un pueblo que sin duda alguna ha ido avanzando mucho pero que, obviamente, hay que seguir trabajando, de manera coordinada, todas las administraciones y asociaciones para mejorar y darles más visibilidad.

Indiscutiblemente es un pueblo con una cultura que enriquece a toda la ciudadanía de Jaén, queriendo poner de manifiesto las numerosas colaboraciones que desde Este Equipo e gobierno se ha venido realizando con diferentes asociaciones, que trabajan por y para el pueblo gitano.

De hecho vienen celebrando el día del gitano en noviembre y este Equipo de Gobierno siempre ha celebrado actos para conmemorar ese día, actos que siempre han venido propuestos por la Fundación Secretariado Gitano, que han sido los que han definido cómo querían trabajar y a quién querían homenajear.

Pero no solo con la Fundación Secretariado Gitano sino con la Asociación Sinando Kali, a cuya presidenta, Dª María del Carmen Carrillo Losada envía un saludo.

Pero hay algo que no puede compartir y le gustaría puntualizar, y es que se ha hablado de utilizar al pueblo gitano con fines electoralistas, recordando a todos los Grupos Políticos que en Campaña Electoral todos los Partidos visitan todos los barrios para hacer campaña y para ofrecerles sus papeletas, porque ese es el momento de hacerlo. Concretamente para las Elecciones del año 2015,la Fundación pidió una reunión con el Partido Popular, se les hizo entrega de una serie de propuestas que trabajaron y han tenido en consideración, y de cara a las próximas elecciones también vuelven a estar abiertos a trabajar y reunirse, no solo con Fundación Secretariado Gitano, sino con cualquier Asociación o colectivo que quiera aportar y que pueda enriquecer para hacer una mejor gestión.

En cuanto al tema del monolito, es cierto que es un compromiso del anterior Alcalde, pero en relación a ese asunto le gustaría que para que se pudiese llevar a cabo, cree que sería más efectivo que las diferentes asociaciones del pueblo gitano se coordinaran, porque la última reunión que se tuvo para este asunto fue en la Sala de Tenientes de Alcaldes, con los representantes que habían pedido el monolito y con el anterior alcalde, se estuvo viendo una maqueta de lo que podría ser el homenaje y quedamos emplazados a que estos representantes dirían el lugar que ellos consideraban idóneo para la colocación de este monolito, y todavía están a la espera.

Tampoco estaría mal que se coordinasen con la Fundación Secretariado Gitano para la denominación de una calle porque cambiar el nombre de una calle tiene un procedimiento, hay que solicitarlo en el Patronato de Cultura, acreditar porqué, etc. y resulta que la Fundación ya lo ha hecho, y lo que han pedido exactamente es una calle con el siguiente texto `llegada de los gitanos a Jaén´ por lo que no estaría mal que se pusieran de acuerdo y valórenlo, porque este Ayuntamiento tiene que atender todas las peticiones que les llega y esta petición ya ha tenido entrada, y no van a despreciar una petición para atender otra nueva, por eso lo mejor es que se coordinen porque el objetivo es el mismo,

Por otra parte, y para terminar, desde el Partido Popular, siempre se ha trabajado y colaborado con todos los planteamientos que han llegado y de hecho se ha traído mociones a este Pleno como fue la Campaña una Ciudad Cero y están y siguen estando en trabajar y colaborar con el pueblo gitano, vecinos de pleno derecho de esta ciudad, que sin lugar a dudas tienen mucho que a aportar.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común, para cerrar el debate.

Toma la palabra Dª Sara Martínez Ballesteros

Agradece en primer lugar la presencia e intervención del representante de la Asociación Ververipen, porque además le parece que realmente Asociaciones como Ververien contribuyen a que la realidad se transforme porque por lo que se ha oído en este Salón de Plenos esta mañana, pudiera parecer que todos están de acuerdo y que no hay ningún tipo de discriminación ni de vulnerabilidad en España y en la ciudad de Jaén con respecto al colectivo gitano y todas y todos son conscientes de que eso no es la realidad que existe.

Cree que todos son conscientes de que la comunidad gitana, a día de hoy, en nuestro país y en nuestra ciudad, sigue sufriendo discriminación de muchos tipos, sigue siendo una comunidad invisibilizada, y eso era un poco lo que se pretendía poner de manifiesto con esta moción. Tal y como la ha planteado el colectivo, es necesario que sea desarrollen desde las instituciones todas las acciones que se consideren pertinentes para que se acabe con esta invisibilización, porque lo que no se visibilidad no existe.

Por otro lado, también entiende el sentido de la moción, dado que los compromisos políticos son para cumplirlos, luego habrá que ver la manera de cómo cumplirlos y cómo llevarlos a cabo, pero desde luego no se pueden dejar abandonados diciendo que se está esperando una respuesta. El Ayuntamiento no puede limitarse como institución a colaborar con entidades o asociaciones que representen a la comunidad gitana, sino que tiene, como hace en otros casos, con otros colectivos y otros eventos o fechas señalados, tiene que implicarse en la visibilización y el liderar esas acciones que son tan necesarias.

Por parte de varios portavoces se ha rechazado el hecho de que con el pueblo gitano se hace electoralismo, cree que edulcorar la realidad, a lo mejor les puede servir para adormecer conciencias, pero hay que ser honestos y tener muy claro que ese edulcoramiento no sirve para transformar la verdadera realidad.

Con respecto a la cuestión de la calle, le parece que no es incompatible que haya una iniciativa por parte de la Fundación Secretariado Gitano con esta que se trae aquí, si se pudiera conectar las dos iniciativas sería estupendo, no entiende que se tenga que anular la otra, cree que el trámite que ha iniciado Fundación Secretariado Gitano tendrá que seguir avanzando y habrá que hacer lo imposible par que estas iniciativas se coordinen.

Decía el Sr. Martínez que el Marques de la Ensenada murió hace más de doscientos años, no creo que aunque pasen 500 años se le vaya a poner en ningún sitio, en una democracia sana una calle al Sr. Adolfo Hitler. Y eso es lo que este sr. hizo en este país promover el exterminio del pueblo gitano en España.

No entiendo realmente qué problema hay con este asunto, más bien cree que hay un problema con las cuestiones de memoria histórica en general, las cuales les parecen siempre sectarias. Le explica al Sr. Martínez que sin memoria lo único que puede ocurrir es que se repitan acontecimientos muy lamentables que han ocurrido en la historia. Cree que en la situación en la que está Europa y España de que el racismo sigue existiendo, de que el fascismo sigue existiendo, si no son capaces las democracias de nuestros países ponerle freno a estas situaciones y llevar iniciativas para que se avancen en la integración de los colectivos que siguen estando discriminados, flaco favor se estaría haciendo por lo menos a las personas que están aquí sentadas, en representación de las instituciones.

El Iltmo. Sr. Alcalde manifiesta que todas las mociones que se presentan en este pleno tienen un marcado aire electoralista, queriendo indicar que las corporaciones, en el marco de sus competencias y de sus posibilidades, colaboran con el pueblo gitano en la celebración de sus días como indican estos colectivos.

Sobre lo manifestado por el Sr. Santiago Pérez en su intervención, el Ilmo. Alcalde pregunta si va a haber votación por puntos de la moción, petición a la que se suma también el Grupo Municipal Popular. Contestando la Concejal del Grupo Municipal Jaén en Común, proponente de la moción, que acepta la votación por puntos de la moción solicitada.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, *por unanimidad*.

Sometido a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el acuerdo segundo de la moción se produce el siguiente resultado:

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor. Produciéndose un empate en el resultado de la votación, el Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido de su voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado en una segunda votación, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación, en contra de la aprobación del acuerdo segundo de la moción. Resultando no aprobado.

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión plenaria, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO

ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

NÚMERO VEINTISÉIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA "POR UN MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE JAÉN".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003882, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2019003882 AC
Fecha: 20-02-2019 09:04
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434157045457601545 Solicitud

inicipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

Dª. Sara Martínez Ballesteros, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

POR UN MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como una competencia propia municipal «*Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.* ***La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial»***.

Asimismo, la LODE en su Disposición Adicional Segunda dice: «*Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción* ***y mantenimiento de los centros públicos docentes****, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria»*.

Según el artículo 20 c) de la Ley 5/2011, de Autonomía Local de Andalucía es competencia municipal «***La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial****, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos»*.

El artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, reza: «***Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial son de titularidad de las entidades locales****. La decisión que pudiera adoptarse por la Administración educativa de impartir en estos edificios educación secundaria, formación profesional u otras enseñanzas no universitarias por necesidades de escolarización no implicará cambio de titularidad, sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación según la normativa vigente»*.

El artículo 8.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales de Andalucía establece: «***Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia****»*

No existiendo duda alguna desde el punto de vista jurídico sobre la titularidad de la competencia, tampoco lo hay en cuanto a su alcance en la medida en las distintas leyes reguladoras de la materia, desde la LODE de 1985 a la LOE de 2006 han entendido que las

Se reuite copia para su conocimiento a Alcaldía y Portavoz

JAÉN en COMÚN
www.jaenencomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

competencias municipales relativas al mantenimiento y la conservación abarcaban el alumbrado y calefacción, la limpieza, el suministro de agua, la recogida de basuras, las reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales y en general el mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso.

A pesar de que el mantenimiento de los colegios públicos es una competencia municipal, la forma en que se ha prestado durante los últimos años ha sido muy deficiente, con arreglos puntuales y sin un plan de calado que permita dar unas condiciones dignas de las instalaciones educativas.

En 2018 el Ayuntamiento trató de hacer recaer la responsabilidad en la Junta de Andalucía, embarcándose en una polémica pública con la Administración autonómica mientras los colegios seguían y siguen sin ser atendidos por nadie, ni por la Administración titular de las competencias, ni por la Administración andaluza.

Con el cambio de gobierno es de suponer que todas esas exigencias a la Junta serán inmediatamente escuchadas. De manera que si el Ayuntamiento sigue insistiendo en que las competencias propias las tiene que ejercer otra Administración, puede conseguir ahora que la Junta invierta todo el dinero necesario en un **plan integral y urgente** de mantenimiento de todos los colegios de titularidad pública de la Ciudad Jaén.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes

ACUERDOS:

1. Elaboración y ejecución de de un plan integral y urgente de mantenimiento de todos los colegios públicos de titularidad municipal antes del inicio del curso escolar 2019-2020. En la elaboración de dicho Plan participarán los propios colegios afectados así como las Asociaciones de Madres y Padres.

2. Exigir a la Junta de Andalucía que financie y ejecute dicho Plan en aquellos casos en los que el Ayuntamiento entienda que las competencias son autonómicas.

Jaén, a 20 de febrero de 2019

Fdo.: Sara Martínez Ballesteros

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, realiza la exposición de motivos de la moción.

D. Iván Tomás Martínez Díaz, expone que es evidente que el estado de conservación de los más de veinte centros de educación pública de la capital no es la más adecuada en alguno de ellos, si bien se debería de pensar en el origen de esta circunstancia porque sería muy fácil encontrar la solución a este problema.

La edad media de estos centros educativos supera los treinta o cuarenta años de antigüedad, efectuando algún centro de nueva apertura.

El problema, al igual que ocurre con los vehículos, es que el estado de los edificios suele empeorar con el paso del tiempo y llega un momento en que habría que preguntarse si es mejorar seguir conservándolos o manteniendo o volver hacer una nuevo inversión, en este caso dotar a la ciudad de nuevas infraestructuras educativas.

Pues al igual que ocurre con los vehículos, se puede tener el mejor de los vehículos pero seguramente pasados veinte años se necesite diez veces más en mantenimiento y reparaciones, llegando incluso a ser más rentable económicamente cambiarlo, pues lo mismo ocurre con el grupo de las edificaciones públicas. Muchas de ellas necesitan de intervenciones de gran calado, mucho más allá del mero mantenimiento o conservación de las mismas, y hay es donde él cree que la Junta de Andalucía tendría que hacer un esfuerzo adicional con la ciudad de jaén e invertir en la educación, ya que al fin y cabo es uno de los puntos más importantes de la sociedad.

D. Iván Tomás Martínez diez propone las siguientes enmiendas de modificación in voce de los siguientes puntos:

Punto nº 1.- Elaboración de un Plan Integral de Mantenimiento y/o Rehabilitación de todos los colegios públicos de titularidad municipal. En la elaboración de dicho plan participarán los propios colegios afectados, así como las Asociaciones de Padres y Madres.

Punto nº 2.- Exigir a la Junta de Andalucía que financie y ejecute dicho plan en aquéllos casos de rehabilitación o intervención mayor, en los que el Ayuntamiento entienda que las competencias son autonómicas.

D. Victor Manuel Santiago Pérez expone que todo lo que sea aportar y mejorar, bienvenido sea, sobre todo si se refiere al mantenimiento de los colegios.

Teniendo en cuenta las posibilidades del Ayuntamiento, que está saliendo de una crisis económica que viene arrastrada de diferentes ejercicios, tanto del Partido Popular como

Socialista, esa partida de rehabilitación y mantenimiento debería ampliarse para poder mejorar todas esas deficiencias que todos saben que existen en los colegios.

A veces tampoco entiende, como un Ayuntamiento en la ruina como es el Ayuntamiento de Jaén, tenga que hacerse cargo de esa transferencia que debería ser una función en manos de otros estamentos como la Junta de Andalucía o el gobierno central. Es muy fácil transferir, pero milagros no se pueden hacer. Y al final el mal estado de los colegios lo pagan nuestros hijos, los ciudadanos, por si fuera poco con mantener nuestras calles, y nuestra ciudad. Como entiende que detrás de cada trabajo hay un arduo trabajo no tiene intención de hacer ninguna enmienda a la propuesta que ha presentado el Grupo de Jaén en Común.

Dª Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ manifiesta que se alegra muchísimo que se traigan mociones a este pleno en este sentido, porque es algo que ellos llevan pidiendo desde hace tiempo, bastante con ver las imnumerables notas de prensa que llevan haciendo en los medios de comunicación al respecto de los centros escolares, pero como siempre el Partido Popular ha hecho oídos sordos a los vecinos de Jaén.

Los colegios es un tema muy importante, son los espacios donde a diario van nuestros hijos y se debería mirar con sumo interés. Pero esa falta de mantenimiento que han tenido os centros escolares durante ocho años, ha sido lo que ha llevado a la situación en la que se encuentran actualmente nuestros centros.

Cuando el Grupo Socialista supo que se iban a arreglar los colegios, creyeron que se iba a hacer un gran esfuerzo y que se actuarían en todos ellos, sin embargo sólo son ocho o sietes en los que se han intervenido. Es más una vez realizadas las obras y se pudieron visualizar , visitar los centros, hablar con las AMPAS y con los directores de las mismas, su sorpresa fue que esas obras que vienen en el Pliego no son acordes con las que se han llevado a cabo. Sin mencionar centros, no se ha podido llevar a cabo limpieza de algún canalón porque ese canalón ya no que como todavía está

Pero no solo eso sino que lo que se han arreglado esas humedades, resulta que si se ha arreglado la humedad pero el aula no se ha pintado allí la mancha de humedad. En otros centros escolares pide que se le pinte el gimnasio, no se pinta porque no les llega los cubos de pintura.

Considera muy poco serio el arreglo que e ha llevado a cabo por lo que piden al Equipo de Gobierno que vigilen estas obras, que informen los técnicos si realmente se ha cumplido con lo que se establece en el pliego de condiciones porque los centros escolares no están conformes con lo que se dice que se ha hecho.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, presenta Enmienda de Adición a la moción, en los siguientes términos:

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Manuel Fernández Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 26. **"POR UN MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE JAÉN"**, previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda de adición tras 2019-2020..., Aumentando la partida presupuestaria destinada al mantenimiento de los Centros Escolares.

Jaén a 25 de enero de 2019

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA - GRUPO MUNICIPAL

Fdo. Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO expone que en la moción de motivos de la moción que presenta Jaén en Común se repite hasta la saciedad que la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos corresponde al Ayuntamiento de Jaén. Eso está claro, lo conocen perfectamente y además es algo que vienen haciendo día tras día, mes tras mes y año tras año.

La concejalía de educación quiere agradecer a su compañero de mantenimiento urbano, Sr. Jodar, su complicidad, su colaboración, su ayuda y su implicación, en atender las solicitudes de los colegios públicos en cuanto al mantenimiento y conservación se refiere, siempre teniendo en cuenta la limitación de la partida presupuestaria que se tiene para tal fin.

Atienden las demandas de los veinte colegios públicas de esta ciudad nada más recibir las peticiones que por parte de los equipos directivos de los colegios se hacen, si bien es cierto, que los colegios de esta ciudad, necesitan de obras de más envergadura, que van más allá del mero mantenimiento y conservación, ya que como bien ha dicho el Sr. Santiago algunos de ellos incluso cuentan con una antigüedad superior a los cincuenta años.

También sabe que un buen entorno educativo es fundamental para que el proceso de aprendizaje se lleve de la mejor manera posible, por eso todo lo que esté en manos de este Ayuntamiento se hará y todavía más para que los colegios estén en las condiciones más dignas posibles.

En cuanto al primer punto que se pone de manifiesto en la moción de Jaén en Común, que se lleva a cabo un plan urgente e integral de mantenimiento de los veinte colegios públicos de esta ciudad, comprenderá que no podrá llevarse a cabo antes del mes de septiembre, ya que como saben por la nueva Ley de Contratos los procedimientos tienen unos plazos muy amplios; sin embargo le asegura que este Ayuntamiento, una vez que se reciban las demandas de los colegios que seguramente será para el mes de marzo o abril, tienen intención, dentro de sus posibilidades, de que informen los técnicos municipales, que hagan sus valoraciones de necesidad de esas demandas que se hayan puesto de manifiesto por los distintos Equipos Directivos, sacarlo a licitación y adjudicar las obras, siempre teniendo en cuenta la cantidad presupuestaria destinada a tal partida.

La señora Lorite ha comentado que este Ayuntamiento ha acometido obras de mantenimiento en varios colegios de la ciudad, y que dichas obras no son acordes con lo que establecía el Pliego de Condiciones, pues serán los técnicos municipales los que tendrán que evaluarlas y si no son conformes se le comunicará a la empresa concesionaria de este contrato para que proceda a revisarlas y hasta tanto no estén ejecutadas conforme viene en el proyecto de adjudicación no podrán ser recepcionadas.

También se ha puesto de manifiesto por la Sra. Lorite la multitud de veces que han demandado estas obras, recordándole que son lustros los que el Partido Popular lleva exigiendo que se construya el Instituto del APA III y el del Bulevard, y al día de hoy todavía no se ha hecho absolutamente nada, puede que ahora con el nuevo gobierno esto se pueda llevar a cabo.

Termina diciendo que son partidarios de que se lleve a cabo un plan de mantenimiento integral de los colegios públicos, pero quieren que ese plan sea aún más ambicioso y que incluso se acometan obras de reforma y de obra nueva, por lo tanto. Por tanto una vez que cuenten con las necesidades existentes en materia de infraestructura educación será el momento de sentarse con la Junta de Andalucía y ver cómo se va a financiar, pero hay que tener en cuenta que el nuevo gobierno autonómico apenas lleva gobernando un mes y hay que darle un poco de margen.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, presenta Enmienda de Modificación a la moción, en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR JAÉN EN COMÚN DENOMINADA "POR UN MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE JAÉN"

Modificación acuerdo PRIMERO

Primero.- Elaboración de un Plan de Reformas, Mejora y Mantenimiento de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la ciudad, a fin de recoger todas las actuaciones que son necesarias para que la ciudad de Jaén disponga de centros educativos adecuados. La elaboración del citado plan de necesidades contará con la participación de la administración autonómica y local y la implicación de las AMPAs.

Modificación acuerdo SEGUNDO

Segundo.- La ejecución, y por tanto financiación, de las actuaciones contempladas en el Plan de Reformas, Mejoras y Mantenimiento de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria será objeto de convenio entre las administraciones competentes.

Jaén, 25 de febrero de 2019

LA PORTAVOZ
Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm 1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foche Pérez, quien expone que, en primer lugar, le gustaría contestar algunas de las alusiones en relación al problema principal que ha mencionado el Sr. Martínez, de que es un problema de infraestructuras, evidentemente algunos de los problemas son problemas que vienen de atrás, de construcciones antiguas, pero evidentemente tiene que hacerlo otra administración, pero el Ayuntamiento sigue teniendo la obligación del mantenimiento y cuando este no se presta adecuadamente también hay que mencionarlo, independientemente que haya que exigirle a otras administraciones que realice las rehabilitaciones que tenga que realizar, y además hay un problema que con la construcción de nuevas infraestructuras, lo que estamos demostrando es que no somos capaces de mantener las viejas, van aparecer nuevas necesidades de mantenimiento, construir generar nuevas infraestructuras, si no son capaces de mantener lo viejo, a veces no es lo más adecuado, en vez de comprar un coche de alta gama a veces es mejor comprar una bicicleta que contamina menos y es más sana.

Las competencias municipales son municipales no solo porque se hayan transferido, no ha habido un proceso de transferencias de competencias, como ha mencionado el Sr. Santiago, como ocurrió con las Comunidades Autónomas, sino que se está hablando de una competencia que como mínimo es municipal desde principio de siglo: es competencia municipal el mantenimiento de los colegios que son de titularidad municipal; se puede pensar que debería corresponderle a otra administración pero eso es otra cuestión que se tendrán que hacer reformando la Ley estatal en el Parlamento.

Nosotros cuando hemos mencionado el Plan, la necesidad y la urgencia, lo único que se exige es que se recoja el guante de lo que hace muy pocos meses, en el mes de agosto, concretamente, se le pedía a la Junta de Andalucía, cuando se exigía que se tomasen medidas radicales o drástica. Este Grupo lo único que ha hecho es coger el guante para que no se olvide esas exigencias a la Junta de Andalucía, sobre todo ahora que está gobernada por el Partido Popular., esperando que se cumplan con aquellas exigencias que se hacían en aquel momento a sus propios compañeros de Partido ahora que están en Sevilla.

Ya no vale la excusa de echarle la culpa a la Junta de Andalucía, tendría que asumir como propio porque es su responsabilidad como compañeros de partido.

Otra de las cuestiones que les preocupa es que muchas veces se hacen alusiones a los problemas de las limitaciones presupuestarias pero si hay presupuesto para gastar en eventos deportivos como el WORDL TRAVEL TOUR. Por tanto de elegir aquellas cuestiones que consideramos que son prioritarias. Para ellos el mantenimiento de los colegios es una cuestión prioritaria que tiene que estar por encima de otras cuestiones que deben ser secundarias.

Los problemas de los colegios, siguen estando ahí, van a aceptar las enmiendas que se han presentado. No tienen ningún problema en modificar los acuerdos, incorporando la enmienda del Partido Socialista para que vaya con el apoyo del mayor número de grupos municipales., y salga adelante la moción.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, manifiesta en alusión a las dos Enmiendas presentadas:

"Se han presentado dos Enmiendas. En primer lugar, la modificación de los acuerdos por parte del Partido Popular, nosotros no tenemos ningún problema en aceptar modificar los acuerdos incorporando también la Enmienda del Partido Socialista para que haya el mayor acuerdo posible o el acuerdo del mayor número posible de Grupos Municipales, y que salga adelante la moción. Es decir, simplemente, los acuerdos del Partido Popular y del Partido Socialista incorporados a la exposición de motivos."

Acto seguido, el Sr. Foche Pérez, a pregunta del Sr. Alcalde responde que su Grupo Municipal:

- Acepta la Enmienda "in voce" presentada por el Concejal no adscrito, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

- Acepta la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal Socialista.

- Acepta la Enmienda de Modificación presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión plenaria, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "POR UNA PERCEPCIÓN DE CIUDAD SEGURA".

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003899, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2019003899 AC
Fecha: 20-02-2019 09:51
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434158022226715216 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

Jaén PSOE

XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"POR UNA PERCEPCIÓN DE CIUDAD SEGURA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez es más frecuente la iniciativa de diferentes ciudadanos y ciudadanas a denunciar, a este grupo municipal, la sensación de inseguridad que padecen en algunos puntos concretos de la ciudad.

Esta sensación de falta de seguridad, precisan, viene determinada por dos factores principales. Por un lado, la falta de iluminación en algunas zonas concretas, que van desde una iluminación deficiente hasta una ausencia total de iluminación. Y, por otra parte, la baja presencia de Policía Local en los barrios de la ciudad.

Qué duda cabe, que ambos factores mal gestionados producen no sólo una percepción subjetiva de intranquilidad a la ciudadanía, sino que contribuye al incremento de actos vandálicos que deterioran los espacios públicos y mobiliario urbano de la ciudad.

Por todos y todas es conocido el estado de absoluta oscuridad que sufre la segunda fase del Parque del Bulevar, tras la puesta de Sol. Y es que, a pesar de las dos hileras de farolas que recientemente se han puesto en los pasos transversales, el resto del parque, en general, no dispone de la más mínima iluminación. Es evidente la mala sensación ciudadana que produce, más si cabe cuando los usuarios y usuarias más habituales de este espacio público son niños y niñas de nuestra ciudad.

Otro espacio muy significativo es el aparcamiento adyacente a la calle Cataluña, frente al Centro de Salud del Bulevar. En este solar, planificado en principio como zona verde, hoy habilitado como zona aparcamiento, hay ausencia total de iluminación, hasta el punto de ocasionar verdaderas dificultades a los usuarios y usuarias para abrir sus vehículos cuando llega la noche. En este caso, ha habido vecinos y vecinas que nos han trasmitido verdadero miedo cuando han tenido que coger sus coches en la zona más interior.

También es evidente el estado en el que se encuentran algunas zonas del barrio de Peñamefecit, absolutamente a oscuras cuando se hace de noche. En algunos lugares ni siquiera existen las farolas.

Llama la atención que este problema abarque también las áreas productivas de nuestra ciudad, como el Polígono de Los Olivares. En este momento hay calles que no cuentan con farolas completas, sólo presentan el mástil, y por consiguiente no hay producción de luz. En esta calle, y en las adyacentes, esta falta de iluminación ocasiona la aparición de vertederos ilegales incontrolados, sin olvidarnos de la sensación de inseguridad que produce en los empresarios que tienen sus negocios en este entorno.

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 218 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

Jaén PSOE

Similar problemática ha sido trasmitida desde el barrio de Santa Isabel, Calle Millán de Priego, Antonio Díaz o el mismo barrio de El Tomillo.

Cómo adelantaba al inicio de esta exposición de motivos, el otro factor que contribuye a la sensación en la ciudadanía de inseguridad es la percepción que se tiene de poca presencia de Policía Local en los barrios. Esto, puedo asegurarles que es una demanda generalizada en toda la ciudad.

Va a hacer 8 años, dos mandatos del Partido Popular, que la Policía de Barrio desapareció de nuestro entorno más cercano.

Una policía basada en los principios de la policía comunitaria presenta innumerables ventajas. El problema en el que se espera que intervenga el policía viene definido por la propia sociedad en la que presta sus servicios profesionales el policía. Esa participación social debe garantizar también el adecuado control de la manera en que se realiza la actividad Policial. La descentralización de las organizaciones policiales, la implicación en el territorio, las patrullas a pie, los medios técnicos adecuados, la formación, son instrumentos básicos que afectan a la seguridad ciudadana y a la calidad de vida de la población. Es en suma otro estilo de hacer policía.

Esta otra forma de hacer policía contribuye a la prevención del delito y a incrementar la sensación de seguridad en la ciudadanía.

Por todo lo expuesto proponemos a la consideración del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Realización de un estudio detallado sobre el estado de la iluminación en las zonas reseñadas en la exposición de motivos. Así como en el resto de zonas residuales de la ciudad que se perciben mal iluminadas.
2. Requerir a la empresa concesionaria encargada del mantenimiento de los sistemas de iluminación pública la corrección inmediata de falta de iluminación en las zonas señaladas en la exposición de motivos y en el resto de zonas residuales de la ciudad que se perciben mal iluminadas.
3. Reorganizar al personal que presta servicios como Policía Local y la consiguiente recuperación de la Policía de Barrio.
4. Designar oficinas operativas de Policía Local en barrios como Polígono del Valle, San Juan, Antonio Díaz y Las Fuentezuelas.

En Jaén a 20 de febrero de 2019

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA · JAEN

Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Expone que es cierto, como se dice en la moción, que en algunas zonas de Jaén la iluminación es un poco pobre, de hecho lo han reclamado Es cierto, como ponen ustedes en su moción que en algunas zonas de Jaén, la iluminación puede ser un poco pobre, así lo han reclamado durante algún tiempo algunas asociaciones vecinales de nuestra capital. De hecho el tema de la iluminación en el Parque del Boulevard cree que ha sido una de las cuestiones recurrentes en las diferentes solicitudes de mejora por parte de dichas asociaciones, aunque de hechos se ha implementado parte de la iluminaría de esa zona, con lo cual la sensación de seguridad en la misma han mejorado bastante.

Por desgracia a lo mejor esa intervención debe de hacerse extensiva a otras zonas de nuestra capital, y de hecho así creo que se está haciendo en la actualidad con la revisión, mantenimiento y mejora de las iluminarias.

En cuanto al tema de la organización del Cuerpo de Policía Local de nuestra capital, no puede estar más en desacuerdo con sus apreciaciones, cree que en parte menosprecia la labor que hace este cuerpo, que por diferentes circunstancias han ido perdiendo efectivos durante los últimos años, haciendo de su organización un arma importantísima para seguir mantenimiento todos los servicios prestados. Además como bien sabe hace pocos días se publicó una oferta de empleo público con 21 nuevas plazas de policías locales para la ciudad de Jaén, lo que cree que vendrá a equilibrar notablemente las carencias de personal, no de organización de este cuerpo.

Por suerte Jaén es una de las ciudades más seguras de España, a ello contribuye notablemente la coordinación de los diferentes cuerpos de seguridad del estado, a todos los niveles, y sin lugar a dudas, la policía local, que cumple contablemente con sus tareas. No cree que sea necesario crear la policía de barrio ni reorganizar a la policía local, esta ya está al lado de nuestros vecinos. Lo que hace falta es un mayor número de policías locales, que se cubran íntegramente las vacantes y en la medida de lo posible, según se pueda por ley se aumenten las plazas existentes.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez quien expone que tendría que ser una cuestión básica para este Ayuntamiento todo lo que fuera potenciar, optimizar, mejorar el servicio de seguridad al ciudadano, quieran unos o no quieran.

Está de acuerdo en parte con el discurso que acaba de lanzar el Sr. Martínez de que la Policía Local cumple su cometido, de que hay una buena Policía Local en Jaén, con la nueva oferta de empleo pública, etc. pero es cierto que hay ciertas zonas donde se debería aumentar la seguridad, sea con policía de barrio o con cualquier otro tipo de refuerzo.

Sin ánimo de crear alarma social, si hay varias zonas de Jaén donde existe cierta tensión, como por ejemplo junto al Hotel Condestable por las noches se monta un auténtico botellódromo, no hay policía suficiente que ponga orden o no se mandan a los efectivos necesario, para que ese parque esté en plena condiciones. Imagina que será complicado cuadrar buscar medios, cuadrar los turnos, dotarlos, etc. por eso considera que si sería necesario reforzarlo, se llame policía de barrio o con cualquier otra división específica de la Policía Local.

Todo lo que sea refuerzo será positivo para la ciudad, la cual necesita de todos para que siga siendo una ciudad segura.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D. Pablo Antonio Foche Pérez

Expone que las instalaciones de alumbrado público se diseñan en las ciudades para proteger a las personas y los bienes, no solo contra accidentes, sino contra actos vandálicos y violentos. La falta de iluminación de los núcleos urbanos es una de las causas de sensación de inseguridad más recurrentes de todo el mundo, no se trata solo de una cuestión de percepción, de miedo a la oscuridad, sino de un hecho objetivo, existe una mayor facilidad en las zonas con falta de iluminación para que se produzcan determinados delitos, que abarcan un abanico muy amplio que va desde los robos a las agresiones sexuales, pasando por el tráfico de drogas.

La existencia de una iluminación adecuada en las ciudades no es suficiente, evidentemente, para garantizar la seguridad, pero si es un elemento imprescindible, para vivir en una ciudad que se pueda percibir como segura.

Como ya se puso de manifiesto en el pleno del mes anterior en una moción presentada por el Grupo Socialista acerca de la seguridad en los parques, las zonas que tienen poca o nula iluminación acaban siendo evitadas por los vecinos y acaban convirtiéndose en espacios que son sustraídos a la ciudad. Los ciudadanos tienen que tener el derecho de transitar por las calles de forma segura, y si las calles no están iluminadas, la sensación de seguridad desaparece automáticamente. Por eso les parece una grave dejación de funciones, que los problemas de iluminación no se resuelvan inmediatamente una vez que son detectados. Y dice que no se resuelven inmediatamente porque mientras que en otras ciudades, la queja es que se tarda demasiado en resolver, el problema en Jaén es que hay zonas que permanecen en la oscuridad durante meses, sin que aquellos que están obligados a resolver el problema hagan algo por resolverlo. Si existe una empresa a la que se adjudica la concesión para la iluminación, la obligación del Ayuntamiento es exigirles que cumplan con sus obligaciones y resuelvan el problema. Y la falta de iluminación es un grave problema que afecta también a la vida de la gente.

Se menciona en la moción algunas zonas afectadas por el problema, como la segunda fase del parque del bulevar, el solar que hay frente al centro de salud, que se utiliza como aparcamiento de los vecinos, el bario de Peñamefecit o el Polígono de los Olivares, además de estos les gustaría también mencionar otras zonas que no aparecen aquí, y en el que se repite el mismo problema como es la zona del final del Gran Eje, antes de llegar a la Urbanización Azahar o la zona de la Granja, que es un espacio utilizado por mucha gente para practicar deporte, y existen algunos tramos en la más absoluta oscuridad.

La conclusión que se puede sacar, viendo las zonas denunciadas, es que el centro nunca se ve es de ver las zonas afectado por esos problemas, sino que solo se da en las periferias, dando la impresión que se benefician ciertos barrios en detrimento de otros.

Entienden que el problema de la iluminación es bastante complejo, en el que influye no solamente los factores de percepción de inseguridad, sino también de elementos medioambientales que tienen que ser también tenidos en cuenta, no solo por el consumo energético, algo que en los últimos años ha mejorado bastante, sino por los excesos de contaminación lumínica que superan los limites máximos establecidos por la unión europea. Es necesario que Jaén realice una acción hacía un modelo de alumbrado público que sea capaz de hacer compatibles la necesidad de seguridad y evitar la contaminación lumínica y el despilfarro energético por otro. Pero esto sería un debate que va mucho más allá, quizás incluso para este Ayuntamiento sería ciencia ficción, teniendo en cuenta que ni siquiera sustituyen las bombillas allá donde se funden.

En relación con la Policía de Barrios, la recuperación de una así, con conexión determinadas zonas de la ciudad, también les parece positiva, aunque más que para resolver problemas al menos como un elemento disuasorio, repitiendo lo mismo que plantearon en la moción del pleno anterior de que se recuperará la figura de los agentes de barrio que puso en marcha el IMEFE hace algunos años. Sería una medida complementaria a la posibilidad de recuperar incluso la Policía de Barrio, y permitiría a personas paradas de los propios barrios que fueran las encargadas de vigilar y aumentar la seguridad en los mismos, con la consiguiente creación de empleo e integración de parados. Podría ser positiva, en todos los aspectos para la ciudad, y podría ponerse en marcha con un poco de voluntad política y con la financiación de la Junta de Andalucía.

Para terminar, quiere poner de manifiesto, que el problema de la iluminación no solo responde a una obligación política del ayuntamiento, sino que existe normativa al efecto, por ejemplo, el reglamento de eficiencia energética de instalaciones de alumbrado exterior que establece obligatoriamente la necesidad de que el ayuntamiento disponga de un plan de mantenimiento, de un plan preventivo y de mantenimiento de todas las instalaciones, y de las iluminarias, algo que desconocen si existe, pero lo que está claro es que aquellos que tienen que velar por su ejecución, y por su inspección y por la reposición de las luces no están haciéndolo como deberían de hacerlo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. Carlos Ruiz Torres

Manifiesta que le ha sorprendido el título de la moción, no sabe si es que responde a una moción tipo o si la ha redactado el Sr. Alberca personalmente porque si es así da la impresión que pasea poco por los barrios de Jaén.

Informa al Sr. Alberca, con los datos del Ministerio del Interior, que Jaén es una de las ciudades más seguras de España, dándose la circunstancia que han disminuido los niveles de delincuencia en la capital, al contrario de lo que ha ocurrido en la provincia que han aumentado ligeramente.

Además, como cargo público le parece una auténtica irresponsabilidad que traslade este tipo de cuestiones a la opinión pública porque se aleja totalmente de la realidad y así se lo ha hecho saber recientemente una asociación de vecinos, en relación a la seguridad en el Parque del Boulevard, que tuvo que salir a desmentir públicamente que en el Parque de Boulevard había inseguridad.

Como todos saben, su concejalía tiene la responsabilidad de supervisar la gestión en materia de seguridad ciudadana de esta ciudad, dentro obviamente de las competencias municipales, y les asegura que el esfuerzo de la policía local es total, es cien por cien, no sabe en qué se basa el Sr. Alberca para asegurar que hay poca presencia en determinados barrios de la ciudad, le gustaría que le explicasen en que se basa objetivamente esta afirmación. A él como a todos les gustaría tener un policía en cada una de las mil trescientas calles de calle, pero entenderá que eso es imposible.

Respecto a la mala gestión de la concejalía, solo basta ver la memoria de gestión que ha redactado y que está a su disposición, la cual contrasta con la realizada por el PSOE e IU (ahora PODEMOS) en el año 2010, de apenas treinta folios.

En cuanto a crear la Policía de Barrio, no se puede crear porque esta no ha desaparecido, es más es la policía que más efectivos despliega diariamente, le hubiera bastando con informarse o buscar las fuentes de información adecuadas y no las que interesan.

Le asegura que este Equipo de Gobierno tiene una premisa desde el año 2015 que es suprimir todos los puestos de segunda actividad en cuestiones burocráticas o cuestiones administrativas, y que todos los policías que haya operativos estén en la calle, pero no puede hacer lo que el Sr. Alberca propuso en el pleno anterior, puede que sea por desconocimiento, de poner a los policías locales en segunda actividad a vigilar los parques, porque los puestos de

segunda actividad vienen tasados por Ley y no se encuentran entre ellos el de vigilancia de los parques públicos.

Respecto al alumbrado público se está trabajando en ello, no va a negar que hay puntos que se pueden mejorar y en ello se trataba, pero le puede asegurar que todos cumplen con la normativa lumínica al día de hoy.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, solicita la votación por puntos de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez.

Expone que está dando por sentado la absoluta necesidad de mejorar la iluminación en algunas zonas residuales, y por supuesto poner algo de luz, simplemente en algunas zonas como las que se mencionan en la moción.

Da por sentado que eso es una necesidad y por supuesto da por sentado el buen trabajo de la Policía Local, a los cuales reconoce su labor, otra cosa diferente es que se pueda reorganizar el servicio para optimizarlo.

El Partido Popular siempre comete el mismo error y es n escuchar a las personas y son esas personas las que dan las claves de las necesidades de la ciudad, hay que escuchar a las asociaciones de vecinos porque en algunos barrios la sensación generalizada es que no perciben la presencia de la Policía Local. Porque a aparte de la distribución de efectivos que tienen ahora mismo en la organización de la Policía Local, ahora en Seguridad Ciudadana, que es una competencia que comparte con la Policía Nacional tienen 75 efectivos y en la de distritos que es la que da servicio a los barrios solo 30, de los cuales algunos van de paisano y forman parte de los que están al servicio de la concejalía. Con lo que al final en distritos quedan unos veinte policías unos 75 en seguridad ciudadana.

El no quiere reorganizar el servicio para eso están los especialistas, pero si deberían escuchar y reorganizar para que hubiera una mayor presencia policial en los barrios, se quejan continuamente del vandalismo que hay en la ciudad, y se quejan con razón, porque es verdad que hay vandalismo en la ciudad, botellones en cualquier rincón, cualquier parque con el mobiliario urbano destrozado, botellas rotas en los suelos de los parques, suciedad por doquier, hay vandalismo y es necesario prevenir ese tipo de vandalismo.

No quiere lanzar ninguna alarma social a la ciudadanía, simplemente le está lanzando la percepción de ciudad segura, que los ciudadanos perciban que su barrio, donde sacan sus niños a pasear existe esa seguridad, no digo que no la haya.

El Policía de Barrio es un Policía que camina por las calles, que está cercano al ciudadano, que ve como está el barrio, qué conoce a los vecinos y ellos le conocen a él.

La gente de barrio es muy interesante, deberían de planteárselo, y muy demandado por la totalidad de los barrios de esta ciudad, en algunos lugares, se les ha propuesto incluso la creación de una oficina operativa permanente, donde dos o tres policías en ella entorno al barrio.

Tienen que reconocer que desde el año 2008 a la actualidad se han pasado de 185 a 146 efectivos, y aunque es cierto que ahora se han convocado 20 plazas, hasta que estos nuevos agentes hayan pasado su formación tardarán todavía muchos meses hasta que se incorporen, por lo que le sugiere, si hay alguna posibilidad, que la formación la obtengan aquí en Jaén, ya que al ser por horas, se podría organizar cursos más intensivos e incorporarse antes al trabajo.

Recuerda que antes había policías en las puertas de los colegios, de los institutos, había más patrullas por la noche, etc. por eso piden que se replanteen organizar el servicio, que vean los recursos con los que disponen, vehículos, motos, etc. y que se le dé una vuelta a todo esto porque cree que la ciudad lo merece,

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ:

- Acepta la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Sometidos a votación los acuerdos primero y segundo de la moción son aprobados, ***por unanimidad,*** del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidos a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el acuerdo tercero y el acuerdo cuarto de la moción, se produce el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D.VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

En total 13 votos a favor y 13 votos en contra. Produciéndose un empate en el resultado de la votación, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido de su voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado en una segunda votación, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación, en contra de la aprobación de los acuerdos tercero y cuarto de la moción. Resultando ambos no aprobados.

NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN".

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003900, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, da lectura a la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2019003900 AC
Fecha: 20-02-2019 09:52
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156202346260044 Solicitud

Jaén PSOE

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía de Jaén asiste con estupor al que puede ser el mayor caso de malversación de las arcas municipales. Desde hace más de un año, y a través de los medios de comunicación, hemos asistido a un rosario de noticias que han ido desvelando como una empresa foránea, aparentemente sin contrato y sin objeto definido o duplicado, ha inflado sus facturas contra la maltrecha economía municipal de nuestra capital, por un montante superior a los 4,2 millones de euros.

A estos hechos, aún en instrucción, se ha añadido una nueva pieza en la que se pone en la lupa a ocho empresas (una de ellas vinculada con el 3% de las empresas Catalanas) con las que el Consistorio habría trabajado a través de un supuesto "conseguidor" que podría haberse llevado contraprestación económica, según investigaciones de la Guardia Civil que conocemos a través de la prensa

Encontramos por tanto, un complejo proceso en el que se pone sobre la mesa la contratación de las empresas, sus trabajos, facturación o precios que podrían ser no ajustados a legalidad, y que darían lugar a la perpetración de diversos delitos, sin perjuicio de lo que arroje la investigación e instrucción actualmente en curso.

Los gravísimos hechos no han dejado indiferentes a la ciudad de Jaén, que quiere conocer y saber de primera mano que responsabilidad, más allá de la penal, corresponde a este consistorio. Estas obras han sido financiadas a través de fondos públicos, y ante la investigación que se lleva a cabo, hace necesario profundizar y trasladar públicamente que ha ocurrido. Para ello es necesaria la aprobación en este pleno de una Comisión Especial Informativa.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

ENCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Grupo Municipal Socialista

Esta Comisión, cumpliría el objetivo de control y fiscalización, y acercar a la ciudadanía el análisis y extensión de los hechos, no siendo en ningún caso incompatible con las investigaciones judiciales, como ya se ha puesto de manifiesto en sonados casos, a nivel nacional o autonómico.

Son instrumentos utilizados por instituciones democráticas como las Cortes Generales, o el Parlamento de Andalucía, que encuentran acomodo en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Ayuntamientos (ROF), auspiciando la creación de Comisiones de Investigación. Así, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, entendemos necesario proceder a la creación de una Comisión Informativa Especial que tenga por objeto de estudio todos los procesos relacionados con la trama de contratación, y en concreto con la denominada empresa Matinsreg.

La citada comisión podrá recabar de todos los servicios y áreas municipales la documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus trabajos, según lo dispuesto en art. 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ante la gravedad de los hechos conocidos, es necesario no sólo analizar y conocer, también trasladar a la ciudadanía y reforzar las medidas que este Consistorio deberá asumir para mejorar los controles, de manera que personas sin escrúpulos queden fuera de la gestión municipal. Se trataría por tanto de depurar responsabilidades de carácter político y establecer instrumentos eficaces para que un Ayuntamiento no sea objeto de estas prácticas. La sanción punitiva no corresponde a este foro, sí el salvaguardar a los y las ciudadanas de hechos similares.

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la creación de una Comisión de Investigación sobre la contratación y trabajos realizados por la empresa Matinsreg en el Ayuntamiento de Jaén.
SEGUNDO: Dicha Comisión Informativa de carácter Especial se regirá en cuanto a composición y funcionamiento por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, presidida por el Alcalde y con representación de toda la corporación.
TERCERO: Las conclusiones serán públicas, trasladándose a la opinión pública y elevándolas al servicio de la justicia.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA · JAEN

En Jaén a 20 de febrero de 2019

Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Socialista

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

.

D. Iván Tomás Martínez Díaz recuerda que hace unos días, hablando con compañeros, llegaron a la conclusión, de que los plenos serían mucho más afables y discurrirían de una manera más ética si no fuesen retransmitidos por la televisión local, sin lugar a dudas serían más breves, más productivos y posiblemente menos dañinos.

La moción que ha presentado el PSOE le ha hecho recordar esa conversación y ha hecho que se reafirme en ese posicionamiento, al que hay que añadir además la proximidad de las elecciones.

Considera que hay que ser muy mala persona para focalizar el daño en un compañero, sea del signo político que sea, ya que a fin de cuentas es persona, compañero y en algunos casos amigo.

Al contrario que el PSOE, el no va a utilizar el TU MAS, porque el no es juez y este asunto está en los Tribunales, tampoco será él e que no respete la presunción de inocencia, más aún cuando se conocen a las personas, y porque ante todo está la humanidad, la lealtad y el respeto a las personas con las que se conviven y se comparten experiencias a diario.

Les pide que dejen trabajar a la justicia y que trabajen en lo que les piden los vecinos de Jaén, en mejorar la ciudad. Y que cuando este asunto esté archivado, se acuerden de pedir perdón porque es muy fácil atacar, hacer daño moral a una persona, pero luego pedir perdón se le olvida a todos.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ expone que este es uno de los temas más complicados que le ha tocado tratar en este mandato y que está además en investigación judicial. El no es juez, pero no puede dejar de decir públicamente que si una cosa se ha vendido al Ayuntamiento muy por encima del valor del mercado habrá que investigarlo.

Entiende que gestionar es complicado y que a veces te presentan multitud de expedientes para firmar y no se controlan todos, por eso no va a poner en duda nunca la honestidad y la honradez de las personas que intervienen en estos procesos, pero también hay que decir que si hay una investigación judicial abierta algo habrá que investigar; por lo que está a favor de que se cree una comisión de investigación, se averigüe que ha pasado y que se depuren responsabilidades, sobre todo para que este tipo de cosas no vuelvan a ocurrir ni una vez más.

Termina insistiendo en que este asunto habrá que investigarlo, espera que todos los investigados salgan inocentes, pero que si se ha hecho algo más que se sepa.

Dª María Dolores Nieto Nieto expone que ellos si consideran adecuado que se constituya una comisión de investigación, con independencia de cuales sean las responsabilidades penales que surjan o no de este asunto, con independencia de la resolución final.

Antes de empezar a debatir la moción, quiere reivindicar una vez más la conveniencia de una gestión pública de los servicios municipales, la necesidad de revertir todo el proceso de privatizaciones que se ha ido haciendo desde hace ya mucho tiempo, no es una cosa nueva, y defender y seguir defendiendo la gestión pública y la gestión directa con mucha mayor capacidad; eso no significa que sea perfecto, nada humano en este mundo es perfecto, pero si con mucha mayor cualificación y capacidad para defender y para responder al bien común y los intereses generales.

Expone que la mayor parte de los casos oscuros y casos de corrupción que han tenido lugar en el país en los últimos tiempos, la mayor parte de ellos, estaban relacionados con concesiones, con procesos de privatización, y en ese sentido, quieren poner de manifiesto que hay que ir a la raíz del mal.

El eje del mal, entendemos nosotros, es nuestra opinión, nuestra perspectiva, está en los procesos de privatización generalizada que se han tenido lugar en el sector público, por lo tanto hay que mejorar la gestión pública todo lo que se pueda, hacer del sector público un sector fuerte, con control público y amplio de los servicios, para evitar este tipo de cosas.

Con respecto a la propuesta, consideran que con independencia de lo que finalmente resuelvan los tribunales, es un asunto que ha generado mucha preocupación, se han vertido muchas acusaciones de prevaricación, de malversación de caudales públicos, de falsedad, y por eso creen que si corresponden al Pleno de la Corporación crear una comisión para determinar si es cierto o no, hacer un esfuerzo de clarificación de entender qué es lo que ha pasado, dónde ha estado el problema e incluso se podrá estudiar que es necesario hacer para que las cosas funcionen mejor y que haya controles para que no ocurran estas cosas; y sobre todo que se transmita a los ciudadanos el mensaje de que se van a tomar medidas para que esto no se repita.

Recuerda que Jaén en Común ya dirigió al Alcalde un dossier con documentación en junio de 2016, insistiéndole en la conveniencia de convocar una comisión de investigación para clarificar los hechos relativos a la relación contractual del Ayuntamiento con esta empresa, hubo oportunidad de hacerlo mucho antes de que se estuviese casi en campaña electoral, por lo que no ve razones para que no se pueda hacer ahora.

Lo que sí esperan y desean, también por la credibilidad de las instituciones, que no decida en esta cuestión el voto de calidad del Iltmo. Sr. Alcalde, porque un Alcalde, independientemente del signo político que sea, debe estar a disposición de mejoras causas, insistiendo que ojalá no haya que llegar a esta situación.

D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en primer lugar, quiere sumarse, a nivel personal, a algunas de las consideraciones hechas por sus compañeros Sr. D. Iván Martínez.

A la Sra. Nieto también le recuerda, en relación a lo manifestado, que precisamente, el caso más grave de corrupción ha tenido lugar en una empresa pública, por lo que no es un problema de concesiones administrativas.

Y en entrando ya en material, manifiesta que ellos no tienen ningún inconveniente en que haya luz y taquígrafos en esta cuestión, son los primeros interesados en que si ha habido alguna malversación de dinero público se restablezca económicamente a este Ayuntamiento, para lo cual como todos saben, este Ayuntamiento se ha personado en la causa.

Vuelve a insistir en las palabras de su compañero Sr. Martínez de que es preceptivo respetar el principio de presunción de inocencia, la honorabilidad de muchas personas que en estos momentos puede estar en entredicho y que no es justo que lo estén, hay que dar tiempo al tiempo, esperar que finalice la instrucción y en su caso habrá que ver qué posible culpabilidad tienen determinadas personas, pero es importante que se restablezca ese principio, que además está vinculado a otro más importante que es el principio de tutela judicial efectiva.

Dicho lo cual el Partido Popular ha planteado una enmienda de adicción, porque entienden que si es necesario que haya luz y taquígrafos, pero también en otras cuestiones que han afectado al Partido Socialista, como el tema del Hípico, los Pabellones Deportivos que todos saben que hay un expediente de reintegro de una subvención y que se ha remitido a la fiscalía para su estudio, aunque tanto en esos casos como en otros entendemos que sería conveniente esperar a la finalización, al menos de la instrucción.

Es cierto que las Cortes son obligatorias su constitución en determinados supuestos, en la administración local no tienen ese carácter obligatorio sino que son voluntarias, por eso expone que no están en contra de que se hagan pero siempre que se analicen todos aquellos supuestos que pudieran, presuntamente, haber incurrido en caso de corrupción, mala acción o prevaricación en este Ayuntamiento.

Termina diciendo que aquí lo que llama la atención es que el Partido Socialista necesita del caso MASTINREG, llevan cuatro años perdidos en la oposición, sin hacer ninguna propuesta a este pleno municipal, la única que se hizo ha sido rechazada por el Gobierno Socialista que era la petición de una quita financiera, y como no tienen ninguna trayectoria en la oposición, tampoco ningún programa tienen que hacer algo, y han optado por este asunto a dos meses de las elecciones, porque este va a ser su programa, olvidándose de otras muchas cuestiones.

También lo sacan porque entre otras cosas, hay en ciernes unas elecciones generales y tendrán que pedir el voto para el Sr. Sánchez, quien ha llegado a la Moncloa de la mano de

aquellos que asesinaron incluso a insignes militantes socialistas; para el Sr. Sánchez que junto con otros quieren destruir la constitución; por eso no les queda más remedio que sacar esta cuestión. Si estuviera aquí el Sr. Julio Millán podría él contestar, pero no está porque decidió irse, y dejar su puesto a una parlamentaria andaluza, que aunque está ejerciendo su labor de oposición con la mayor de las dignidades, es Parlamentaria Andaluza y también concejal en la oposición, porque el Sr. Millán decidió irse hace dos años, eso es lo que le importaba la ciudad de Jaén, y ahora vuelve a ser candidato. Eso es lo que le importa la ciudad de Jaén, y por eso tienen que sacar el caso Mastinreg, porque no tienen ningún programa y el candidato está en Sevilla.

El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL BONILLA HIDALGO, presenta Enmienda de Adición y Modificación a la moción, en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA EL PSOE DENOMINADA "CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN"

Enmiendas de Adición

Segundo.- Ante la gravedad de los hechos, aprobar la creación de una Comisión de Investigación por el sobrecoste y deficiencias existentes en las certificaciones de obras y expediente de contratación de los pabellones deportivos de Santa Isabel y Bulevar.

Asimismo, la creación de una Comisión de Investigación sobre el sobrecoste y deficiencias existentes en las certificaciones de obras y expediente de contratación del Aparcamiento del Hípico.

Enmiendas de modificación

El punto "segundo" pasaría a ser "tercero", quedado redactado tal y como sigue

Tercero.- Dichas Comisiones Informativas de carácter Especial se regirán en cuanto a la composición y funcionamiento por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presidida por el Alcalde, o concejal en quien delegue, y con representación de toda la Corporación Municipal.

El punto "tercero" pasaría a ser "cuarto"

Jaén, 25 de febrero de 2019

LA PORTAVOZ
Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@ayto-jaen.es
www.ppjaen.com

Dª Mª De Las Mercedes Gámez García recuerda al Sr. Bonilla que se está hablando de Mastinreg no de terrorismo, ni de ETA, ni de asesinatos, y que el Sr. julio Millán no están en este Salón de Plenos porque se fue a cumplir con otra obligación que tenía en el Parlamento Andaluz, si quiere preguntarle algo dígaselo a él que ella no es el Sr. Julio Millán.

Centrándose en el asunto que se trae a este pleno en esta moción, es cierto como bien dice el Sr. Bonilla que el Ayuntamiento no tiene la obligatoriedad de constituirla pero le recuerdo que ya se creó una en enero de 2013 y marzo de 203, presidida por el Sr. Contreras sobre los planes PROTEJA.

No piensa contestar al Sr. Martínez, y menos cuando es la segunda vez que se ha dirigido a alguien del Grupo Socialista para llamarlo mala persona, ni siquiera piensa calificar lo que le produce esa frase que ha expuesto sobre ellos.

Le explica al Sr. Bonilla que ellos no buscan culpables de eso se ocupará la Justicia, que es la que va a investigar penalmente este asunto, ellos lo que pretenden con esta comisión, como decía el Sr. Contreras en el año 2013, es arrojar luz y taquígrafos, en un procedimiento en el que alguien se ha aprovechado de este Ayuntamiento, de esta ciudad, y se ha apropiado de más de cuatro millones doscientos mil euros, que podrían haberse empleados en cualquier otra cuestión; que se han inflado facturas y que fallaron los mecanismos de control.

I

Quieren saber si se produjeron más fallos de este tipo, porque se han relatado hasta ocho empresas vinculadas con esa misma empresa Mastinreg, quieren saber si ha habido más errores de este tipo, y si están subsanados, entendemos que en gran medida ya está subsanado, porque ciertamente la nueva ley de Contratos del Sector Público es más garantista para la administración, también ahora este Ayuntamiento cuenta con la Oficina de Control de Contratos, que también a va a permitir que haya más luz sobre la contratación, y sobre todo hay un excepcional negociado de contratación en este Ayuntamiento, lastima que en aquella época no pudiera actuar porque este procedimiento se hizo al margen de cualquier contratación pública.

Quieren que con la creación de esta comisión se devuelva la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, en el Ayuntamiento, proteger lo que es de todos, protegerlo de personas sin escrúpulos que sirviéndose de situaciones de necesidad, como tenía este Ayuntamiento, de prestar unos servicios, se aprovecharon en su propio beneficio, y por último Sr. Bonilla, si se está investigando este Asunto es porque el partido socialista fue el que interpuso hasta en dos ocasiones, no fue el Ayuntamiento de Jaén el primero que interpuso la denuncia para restablecer sus derechos.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, expone que su Grupo Municipal no está de acuerdo en que la Comisión que solicitan sea presidida por un Concejal en quien delegue el Sr. Alcalde. Acto

seguido manifiesta que su Grupo Municipal no acepta la Enmienda de Adición y Modificación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida la moción a la votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno se produce el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales, D.VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO +JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA)

En total 13 votos a favor y 13 votos en contra. Produciéndose un empate en el resultado de la votación, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido de su voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado en una segunda votación, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación, en contra de la aprobación de la moción. Resultando rechazada la moción.

NÚMERO VEINTINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "POR EL RESPETO A LAS FAMILIAS DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003886, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2019003886 AC
Fecha: 20-02-2019 09:18
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156082701524653 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Se ruete copia para su conocimiento a: Alcalde y Portavoz

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutiva

Por el respeto a las familias de la Educación Concertada

El PSOE nuevamente pone el foco sobre la educación concertada. Y no es la primera vez, ni será la última, que el partido socialista maltrata a los padres y madres que libremente matriculan a sus hijos en centros concertados. Desde el Grupo Popular exigimos que cese el agravio que pretenden con la libertad educativa de las familias.

El Ministerio de Hacienda está exigiendo a las familias que las donaciones que realizan a las fundaciones relacionadas con los centros educativos concertados, y que libremente hacen las familias, que realicen una declaración de IRPF complementaria, lo que supondrá que cientos de familias vean como el dinero que se han deducido hasta ahora, tengan que devolverlo a las arcas públicas.

Las donaciones están dentro de lo que marca la Ley, ya que son donaciones libres, voluntarias y no obligadas, dirigidas normalmente a fundaciones, demostrando una vez más que la izquierda maltrata a todo lo que huela a religión. La libertad de las familias debe de prevalecer a cualquier pensamiento político o religioso, por lo que desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Jaén pedimos respeto a las familias.

Las palabras de la Ministra han generado inquietud en las miles de familias que tienen a sus hijos matriculados en los centros concertados, ya que han demostrado que no siguen un criterio claro. Ya el Consejo General de Economistas avisó de que había detectado el pasado mes de noviembre un cambio de criterio por el que Hacienda estaba empezando a rechazar estas deducciones e, incluso, a pedir la devolución de las desgravaciones practicadas.

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Es por ello que ante esta inquietud generada por la ministra socialista y el cambio de criterio detectado en la Agencia Tributaria a este respecto, entendemos que el Gobierno de España debe realizar la instrucción necesaria o el cambio normativo para blindar, por Ley, que estas cuotas voluntarias, libres y no vinculadas directamente a los gastos de escolarización satisfechas a los colegios concertados sean deducibles en el IRPF por los donantes, como ha ocurrido hasta ahora.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a que cese el ataque a la educación concertada, garantizando la libertad educativa de las familias.

Segundo.- Exigir al Gobierno de España a que termine con la incertidumbre fiscal de las familias que desgravan en su IRPF las cuotas que libre y voluntariamente realizan a las fundaciones relacionadas con los centros concertados.

Tercero.- Exigir al Gobierno de España a que articule una Instrucción o cualquier mecanismo para blindar que las cuotas voluntarias, libres y no vinculadas directamente a los gastos de escolarización satisfechas a colegios concertados sean deducibles en el IRPF por los donantes como ha ocurrido hasta ahora.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Hacienda, a las AMPAS de los Colegios Concertados en la ciudad de Jaén, a las Federaciones de Asociaciones Vecinales en la ciudad de Jaén, a CONCAPA y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Jaén, 20 de febrero de 2019

Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, realiza la exposición de motivos de la moción.

D. Iván Tomás Martínez Díaz expone que las donaciones voluntarias son totalmente legales y por tanto pide que se mantengan como tales así como la desgravación de las mismas como hasta ahora.

El problema está en que este país siempre que ha sido gobernado por un gobierno de izquierdas tiene un problema endémico con la religión cristiana, no con la musulmana o de cualquier otro tipo, solo con la cristina. Sufren con la Semana Santa, pero no sufren con el Ramadán, es extraño, pero es así.

Por tanto queda claro el problema socialista, o en general de la izquierda, con los colegios concertados, y no es ni más ni menos que un problema religioso, de persecución obsesiva con la iglesia católica y todo lo que esta representa para los españoles o la educación en la misma.

Personalmente su hija acude a un colegio concertado, elegido voluntariamente con el que está totalmente satisfecho y en el que realiza sus donaciones libre y voluntariamente, sin esperar nada a cambio que no sea facilitar el funcionamiento del mismo. Por tanto, como ha dicho al principio, se trata de donaciones voluntarias dentro de la legalidad, y que no nay nada que discutir excepto que la izquierda odia todo lo relacionado con la iglesia católica.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

El no va a entrar a valorar si es toda la izquierda o no la que tiene un conflicto con la iglesia católica.

Al igual que el Sr. Martínez también considera que es un donativo voluntario y quien no pueda darlo no pasa absolutamente nada, sus hijos reciben la misma educación que los que lo realizan. Si él ha tomado una decisión, por el lugar donde vive o trabajar, de elegir un entro concertado lo tienen que respetar.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Dª Mª Dolores Nieto expone que no va a insistir en la defensa de lo público porque ya ha dado razones en la anterior moción, y porque con este tema seguramente la cumbre que ha convocado recientemente el Papa pueda ofrecer mejores razones de las que ella sería capaz de ofrecer y de explicar.

Tiene que decir que no entiende muy bien la moción.

En cuanto al título con la que se ha denominado, se pregunta quién no va a estar de acuerdo con el respeto a las familias cuyos hijos estudian en un centro concertado, obviamente merecen todo el respeto y no lo entienden muy bien.

Luego el título no tiene nada que ver con el contenido de la moción, más bien no tiene nada que ver con todo lo que se ha dicho aquí en la moción, porque ellos la consideran una moción sobre política fiscal.

En primer lugar ni todas las familias que tienen hijos en colegios concertados les sobra dinero a final del mes para poder hacer donaciones, aunque se alegra que los Sres. Martínez y Santiago si, ni todas las donaciones privadas que recibe una fundación tienen que garantizar o repercutir necesariamente en la enseñanza que reciben los niños que están en centros concertados, además así lo ha dicho la propia concejal en su exposición de motivos. No van directamente a los centros, no quiere decir que no repercuta, pero no es necesario.

Por otro lado el tripartido que tiene mayoría en el Ayuntamiento de Jaén y en la Junta de Andalucía pueden aprobar las medidas que consideren necesarias para apoyar la educación, resulta que las competencias en educación las tiene la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la cual que sepa ella no tienen ninguna intención de disolver la Junta por el momento, por lo tanto lo que tienen que hacer es una moción instando a la Junta de Andalucía a promover aquellas medidas que consideren que son necesarias para apoyar a las familias que tienen sus hijos en centros concertados, no hay ningún problema.

Sin embargo traen una moción pidiendo medidas en materia fiscal que es una competencia que le corresponde al gobierno de la nación, y lo que piden en realidad, y ahí es donde está la trampa es algo que beneficia a unas pocas familias, aquellas que tienen suficientes ingresos y retenciones como para poder beneficiarse de las posibles desgravaciones que pudieran resultar de las donaciones que hagan.

Insiste que no sabe que tiene que ver esta medida de política fiscal con lo que se plantea en la moción de apoyo a los centros y a las familias que tienen sus hijos en centros de educación concertada.

Les recuerda que Jaén es una de las capitales de provincia con la renta salarial más baja del país, según la Agencia Tributaria en 2017, Jaén tenía una media salaria del 12.462 euros, casi 600 menos de lo que cobraban en 2012, con lo cual imaginan que la libertad de la voluntariedad de las familias pues también se vio reducida para poder hacer donaciones con el dinero que les sobra al final de mes.

El 40% de las familias en esta ciudad y en esta provincia, ganan la mitad del salario mínimo según los datos de la agencia tributaria, es más según el último informe de Caritas la pobreza se ha hecho crónica en Jaén, hoy tener un salario no es suficiente para salir del umbral

de la pobreza. Le gustaría que le dijeran cuántas familias de Jaén o de España, están en condiciones de beneficiarse de las medidas que se proponen, cuántas podrían hacer donaciones libre y voluntariamente en los términos que se han dicho.

Por mucha voluntad y por mucha libertad que se tenga , sino se llega a fin de mes es imposible, y eso es lo que ocurre en la mayoría de las familias, aunque el Partido Popular intente convencerlos con esta moción,.

Les recuerda que según el informe de Barrios Vulnerables en España, la Ciudad de Jaén ha pasado de tener 5 barrios en situación de vulnerabilidad en el año 2001 a nueve barrios, y la población que vive en estas condiciones creció en ese período de 43.000 a 51.000, y cuando se habla de barrios en situación de vulnerabilidad se refiere a que la disposición de bienes básicos no está asegurada para un porcentaje de familia y que la tasa medida de paro era, en la fecha de elaboración del informe, del 42%.

Cuando traigan una moción con medidas concretas, puede que incluso con alguna de ellas estén de acuerdo, pero en este caso se trata de una moción de política fiscal que no va a repercutir en el apoyo a las familias ni en el apoyo a la educación.

El Itlmo Sr. Alcade insiste en que la donación es voluntaria, la familia que puede la hace y la que no puede pagarla no, y no pasa absolutamente nada.

D. Manuel Angel Fernández Palomino expone que lo que le preocupa y que hace que se sientan tremendamente cerca de los padres es que han confiado en que era una donación voluntaria y ahora se encuentran con una situación completamente diferente. Ahí van a tener siempre su solidaridad, porque son miles de padres los que se encuentran en esta situación.

Pero en el momento en el que se empieza a desarrollar la moción, esta ha derivado en algo que parecía exclusivamente fiscal hacía una cuestión de financiación del sistema educativo público.

En este país una parte muy importante del sistema educativo es la educación concertada, que se está teniendo que extrafinanciar con algo que no se sabe todavía si son donaciones voluntarias o no, porque de lo contrario no tendría suficiente para que se pudiera gestionar y la iniciativa privada no la encontraría lo suficientemente atractivo como para poder continuar con esa actividad.

Es preocupante porque ya son muchos años los que se lleva con este sistema educativa y él se ha puesto a estudiar cuáles son las consultas que se han hecho a la dirección general de tributos y lo cierto es que son muy pocas, y se trata de una cuestión que no nada baladí.

También es cierto que no es una cuestión de ahora, la Sra. Azañón como jurista conocerá sentencias como la del año 2004 en la que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ya decía que no se trataba de donaciones voluntarias o la del año 2015, en el que el Tribunal Supremo ha confirmado una multa de la Consejería de Educación a un Instituto Concertado de Almería por el incumplimiento grave del concierto educativo al pedir esa donación voluntaria.

No es solo una cuestión, se trata de muchas cuestiones a analizar, tantas como centros concertados existan, y no se puede hablar de persecución o de tratar al Partido Socialista como herejes, como anticatólicos que persiguen obsesivamente a la Iglesia.

El hecho es que hay una cuestión exclusivamente fiscal que hay que arreglar ya porque esto es de hace muchísimo tiempo, hay que estar con los padres, y ellos están con los padres porque es una gran preocupación para ellos pero también hay que respetar a la Hacienda Pública, que es quien conoce mejor que nadie esta y cualquier otra situación y que posiblemente habrá que hacer un replanteamiento del sistema educativo, porque no puede ser que una parte muy importante del sistema educativo tenga que depender de esta serie de contraprestaciones que existen que se dicen que son donaciones voluntarias pero que, en mucho de los casos no lo son.

Y eso hay que abordarlo con toda la tranquilidad del mundo, sin demagogia, sin electoralismo, sino siendo serios y coherentes de que es un problema que existe y que hay que solventar.

Termina diciendo que el Partido Socialista no va a decir no a la moción porque hay una preocupación muy importante por parte de muchos padres pero les pide que se olviden de persecuciones, de calificativos como anticatólicos, etc. porque ni muchos de ellos tienen a sus hijos o nietos en la concertada, es un derecho que les atiende y además respetan.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra Dª Isabel Azañón Rubio la cual agradece al Sr. Martínez y Santiago el apoyo a esta moción, porque apoyar a los tres millones de familias que libre y voluntariamente han decidido llevar a sus hijos a colegios concertados, por lo tanto la administración lo que tiene que hacer, al igual que apuesta por la educación pública, es apostar y ayudar a la educación concertada y no ponerle tantas trabas y obstáculos.

A la Sra. Nieto le explica que cuando se decide escolarizar a un niño en un determinado centro, se está ateniendo a la libre voluntad de los padres, no se les pide una declaración de la renta para ver cuál es su poder adquisitivo.

Como ha dicho en su intervención y como se dice en la moción, estos donativos están bien hechos y como tal amparados por la Ley, son aportaciones libres y voluntarias que hacen los padres que libremente deciden llevar a sus hijos a esos colegios concertados y que para nada son obligatorios, porque no se recibe una contraprestación a cambio, no es un pago a cambio de algo porque los hijos de las familias donantes reciben la misma formación, los mismos servicios que los no donantes, por lo tanto no es un pago por nada, y pueden acceder a los colegios concertados, todas las familias que así lo desean sin necesidad de tener más o menos ingresos porque son aportaciones voluntarias.

En cuanto a lo que ha manifestado el Sr. Fernández Palomino, ve muy bien que apueste por la educación pública, así debe ser, pero esta no debe ser en detrimento de la educación concertada.

El motivo de presentar esta moción ha sido por la alarma social que ha creado la Ministra Socialista de Hacienda, quien ha instado a la Agencia Tributaria a comprobar la veracidad y la legalidad de estas aportaciones que de siempre se vienen haciendo a los colegios concertados.

El Partido Popular considera que estas aportaciones se están haciendo bien, conforme a la legislación vigente, el propio ministro de Hacienda ha manifestado que no ha cambiado la normativa aplicable y la propia Agencia Tributaria que no ha cambiado de criterio, por tanto, si hasta este momento, estas donaciones, en el sentido literal estaban siendo amparadas y se podían deducir del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, no entienden a qué ha venido este cambio, este causar alarma social a tres millones de familias andaluzas.

Al Partido Popular se le acusa muchísimas veces de que no les gusta lo público, y es todo lo contrario, les gusta lo público y que funcione perfectamente, no solo la educación, siendo la sanidad, etc. recordando además que no fue el PP sino el PSOE quien en el año 1985 cuando no podía atender con sus propios medios la demanda educativa que tenía en ese momento tuvo que pedir ayuda a los colegios privados y hacerlos concertados, pero no es una cuestión de ideología política, insisten en que apoyan la educación pública, sino que es un derecho de los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos.

Termina insistiendo en que son aportaciones libre y voluntarias efectuadas a entidades legalmente constituidas vinculadas a los colegios concertados que entre los fines de esta entidad legalmente constituidas y sujetas a la ley de mecenazgo están los colegios, por lo tanto considera que si hay algún caso puntual la administración, la agencia tributaria considerarse que no se está haciendo una aportación libre y voluntaria sino que es obligatorio, o que se está recibiendo alguna contraprestación a cambio, si habría que perseguirlos, castigarlos e incluso sancionarlos.

Pero no se puede meter en el mismo saco a los tres millones de las familias andaluzas que están cumpliendo con la legalidad vigente, por lo que tiene que entender que se ha creado

una gran alarma social, porque se ha dado a entender que probablemente se esté cometiendo algún tipo de irregularidad fiscal y nada más lejos de la realidad.

Termina pidiendo al gobierno central que si estos donativos, en el sentido puro y literal de la palabra se están haciendo conforme a ley tienen que seguir considerándose como deducciones en el IRPF de estos padres que están haciendo estas aportaciones libre y voluntarias a las entidades vinculadas a los colegios concertadas, como se ha venido haciendo hasta ahora con total claridad y legalidad, por parte de las entidades y por parte de las familias donantes.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC) y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 14 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO TREINTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "PUESTA EN VALOR DEL PANTANO DEL QUIEBRAJANO".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 20/02/19 y nº de asiento: 2019003887, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2019003887 AC
Fecha: 20-02-2019 09:19
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156743794443616 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNIC
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JA...

PP JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Se remite copia a Alcalde y Portavoz.

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutiva

Puesta en valor del Pantano del Quiebrajano

A muy pocos kilómetros de la capital tenemos el pantano del Quiebrajano, un lugar donde podemos explotar el turismo al igual que se realizan en otros lugares de la provincia como el Tranco. Una zona donde se pueden realizar multitud de actividades que lleven a la capital a ser un lugar donde la naturaleza sea otro punto fuerte para visitar nuestra tierra.

Muy cerca del mismo, están las instalaciones municipales del Aula de la Naturaleza, donde se realizan a lo largo del año multitud de actividades con diferentes centros educativos y visitantes, por lo que sería un nuevo revulsivo a la zona.

Desde el área de Turismo del Ayuntamiento de Jaén, junto con el Patronato Municipal de Deportes, se está estudiando la posibilidad de habilitar, junto con el resto de administraciones públicas, de un entorno donde el turismo activo, ya sea mediante la práctica deportiva (senderismo, kayak, etc.) pueda verse complementado por una zona de hostelería que de servicio al área recreativa, generando empleo y riqueza en nuestra capital.

La Diputación de Jaén, Junta de Andalucía, así como el Gobierno de España deben colaborar con el Ayuntamiento de Jaén para poner en valor la zona del Quiebrajano, construyendo las instalaciones necesarias para que den servicio a una serie de actividades que complementen al Aula de la Naturaleza ya existente.

Desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Jaén queremos convertir esta zona en un recurso de turístico-deportivo, convirtiendo la zona en navegable y que, junto con la construcción de un complejo anexo, de cobertura tanto a los jienenses como a los turistas.

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Jaén, Junta de Andalucía y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que colaboren con el Ayuntamiento de Jaén para convertir el Pantano del Quiebrajano en un complejo turístico-deportivo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, a la Delegación Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, así como a las diferentes Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Jaén.

Jaén, 20 de febrero de 2019

Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, realiza la exposición de motivos de la moción.

D. Iván Tomás Martínez Díaz manifiesta que después de aprobar en este Pleno la inversión de cinco millones de euros por anualidad de la Diputación, está seguro que el Sr. Reyes está deseando invertir y cooperar en Jaén, y este puede el primero de los proyectos en los que lo haga, equiparar el Pantano del Quiebrajano al de Tranco con Playa Interior, Kajac, eventos deportivos, etc.

Espera que la Diputación se vuelque con esta propuesta del Ayuntamiento de Jaén y que pronto se pueda disfrutar de un entorno verde en el que a la vez se pueda practicar varios deportes.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Esta claro el olvido sistemático de unas administraciones y otras para la ciudad de Jaén, de hecho el movimiento Merece Más ha convocado a toda la gente que quiera participar el próximo día 31 de marzo a una manifestación de las ciudades olvidadas por todas las administraciones.

Esta moción habla de turismo activo, de una industria en desarrollo, de potencial, y como todos han dicho Jaén es conocida precisamente por su naturaleza y sus maravillosos enclaves.

El Pantano del Quiebrajano es precisamente uno de ellos, uno de los enclaves que hay que potencias, que habría que subir al mapa de las actividades deportivas lúdicas que mucha gente practica en los pantanos, es más se podía potenciar incluso desde los colegios y se incentivarían aún más el contacto con la naturaleza.

Está seguro que si en esta ciudad se llevan a cabo unas cuantas propuestas bien montadas los hoteles de la ciudad se llenarían, como se han llenado este fin de semana con un acontecimiento deportivo y eso que se celebraba en otra ciudad, se crearían puestos de trabajo vinculados a la industria del turismo activo, etc. por eso pide al Ayuntamiento, a la Junta y a la Diputación que se le de un poco más de importancia a esta ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Dª Sara Martínez Ballesteros expone que ha llamado la atención de la moción que se dice puesta en valor del Pantano del Quiebrajano, cree que se ha titulado así porque en el mundo actual si una cosa no tiene un rendimiento económico o monetarizable no tiene valor en si mismo.

Sin embargo a Jaén en Común le gustaría poner encima de la mesa que el Pantano del Quiebrajano, obviamente tiene su valor, y tiene un valor importantísimo que cree que hay que resaltar y es el valor que le confiere ser el pilar del abastecimiento de agua a toda la ciudad de Jaén, y a más municipios. Y lo llama pilar porque como saben ustedes, es una fuente de abastecimiento que actualmente y con las infraestructura que se disponen es insustituible, hasta tal punto que los estudios técnicos que se han realizado hasta la fecha, incluidos los que están y los que se realizaron para la tramitación del PGOU los alertan de la excesiva dependencia que se tiene de este embalse.

Un embalse que, por lo que se sabe, tiene problemas de filtraciones en el vaso, que según el instituto geológico minero en períodos de sequías como los que hasta hace poco se han tenido, solo recibe de unos cuatro hectómetros cúbicos al año, y no puede suministrar los volúmenes de agua que requiere Jaén que son de unos nueve hectómetros cúbicos al año. Poner del manifiesto que sobre el pantano del Quiebrajano haría falta también tener otro tipo de debates que son muy pertinentes..

Ha comentado que llevan varios meses trabajando esta propuesta, que se han reunido con la Subdelegación, que han trasladado la propuesta a través de la Subdelegación a la Confederación Hidrográfica; ellos considera que es necesario y pertinente que se tenga la certeza de que la propuesta es viable antes de que se puedan pronunciar sobre lo que puede significar este tipo de proyectos; les recuerda que ya se está dando el caso de que en ciertos pantanos se está empezando a prohibir la navegación por determinados problemas. Por eso insiste que le gustaría conocer el informe de la Confederación Hidrográfica, teniendo en cuenta lo que ha dicho anteriormente que es un pantano de abastecimiento y que puede interferir con la infraestructura de abastecimiento que es lo que está ocurriendo en esos pantanos en los que se está impidiendo la navegación.

Por otro lado están pidiendo nuevas instalaciones y resulta que son incapaces de mantener en condiciones las que existen, como por ejemplo los equipamientos que hay en la Cañada de las Azadillas que se encuentran en el más absoluto de los abandonos, todo esa área recreativa se encuentra en un estado lamentable y esa es precisamente la puerta de entrada y la cara de la propuesta que están planteando; o sin ir más lejos Los Cañones, que después de años de promesas, ya está la siguiente convocatoria electoral y todavía está entre ruinas y basuras. Se pregunta si es eso lo que le espera también a las nuevas infraestructuras que se pretenden poner en marcha en el Pantano del Quiebrajano.

Su grupo se daría por satisfecho con que el Ayuntamiento consiguiera amarrar el compromiso del resto de administraciones y hacer el trabajo necesario para recuperar de una vez por todas, para la ciudad de Jaén y todas las personas que quieran visitar espacios naturales que tienen tanta relevancia como los que ha mencionado, la Cañaza de las Azadillas, Los Cañones, etc. antes de que sin saber que viabilidad tienen la propuesta que plantean echen las campanas al vuelo con el enésimo proyecto virtual.

Por último y para concluir les parece que no han tenido en cuenta que la superficie del pantano que está en el termino municipal de Jaén es solo de un 1%, que el 99% restante está en otros municipios, por tanto lo lógico sería que trasladarla esta cuestión al resto de municipios afectados.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra Dª Mª De África Colomo Jiménez.

El Partido Popular trae para finalizar este Pleno una moción de contenido aparentemente amable, como es la teórica apuesta por poner en valor el Pantano del Quiebrajano, dándole un uso turístico recreativo, para convertirlo en ese producto turístico que ha explicado, pero el problema es que debajo de todo eso no hay nada.

No hay un estudio mínimamente serio y riguroso donde se valore cuáles con las posibilidades reales, y las dificultades, que cree que son más dificultades que posibilidades de sacar adelante un proyecto, o una iniciativa como la que traen esta mañana.

Cree que la Sra. Morales se ha limitado a tirar de hemeroteca porque esta moción ya la planteó la Federación Ciudadanos por Jaén, e incluso salió en prensa en Agosto de 2006, y en ella se planteaba exactamente lo mismo: hacer navegable el pantano, propiciar que se convirtiera en un espacio turístico para la practica deportiva, y de hecho esta federación de vecinos apostaba por una colaboración institucional. El Partido Popular, en la búsqueda del titular fácil se han quedado en eso, pero no han desarrollado un trabajo serio que realmente permita optar y exigir esa colaboración institucional del contenido de su moción, y al final lo que se desprende es que lo que quieren es simplemente una aportación económica, pero para exigir esa aportación, primero tendrán que hacer los deberes.

Además el problema de esta propuesta, como bien ha comentado la Sra. Martínez, es que tiene varios inconvenientes, y el primero es que solo se prevé el pantano para el consumo de agua y como mucho un uso compatible que es la pesca, no se permite la navegación, no se permite el baño, la implantación de restaurantes ni zonas de picnic, ni otros usos; por tanto lo primero que tienen que hacer es recabar los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para poder asegurarse antes de comprometer ni un solo céntimo del presupuesto municipal de que ese proyecto puede ser viable. Y lo curioso es que han tenido tiempo más que suficiente para plantearlo cuando han estado gobernando en el la nación y no lo han hecho ahora, precisamente porque sabían que era un proyecto imposible de ejecutar.

Cuando dicen que han mantenido contactos con la Subdelegación se les ha olvidado decir que ese contacto se ha limitado a presentar un folio y medio, quedando abierto a que se

les diga cómo tienen que hacer el proyecto, hágale caso a su compañero Sr. Ruiz y de verdad, trabaje y presente un trabajo serio y riguroso.

También hay que solventar cuestiones como las que ha mencionado la Sra. Martínez y es el hecho de que prácticamente el Pantano está fuera del término municipal, preguntándose dónde piensan ubicar el embarcadero, tendrán al menos que contar con los demás municipios afectados porque de lo contrario aunque esta propuesta se aprueba no dejará de ser un brindis al sol.

Cree que este Salón de Plenos tiene que ser un espacio de trabajo serio y no para traer este tipo de propuestas que no llevan a ningún sitio.

Considera que podrían dedicarse a cerrar proyectos que ya tienen comprometidos e iniciados como por ejemplo el de los Cañones, que fue la gran apuesta del Partido Popular en las elecciones municipales de 2015, y del cual todavía no hay absolutamente nada, y ese es el gran problema del Partido Popular que no hace absolutamente nada y lo deja todo sin rematar.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra Dª Rosario Morales De Coca.

Contesta a la Sra. Colomo diciéndole que ha confundido el papel de profesor o madre cuando se dirigía a ella con el de concejal del Ayuntamiento de Jaén.

Basta con qué diga si el proyecto le parece o no una opción, y deje al Grupo Popular qué decida cómo, cuándo y dónde trabajar, entre otras cosas porque eso lo saben hacer muy bien como lo han demostrado a lo largo de los tiempos.

Simplemente han traído una propuesta sería, una propuesta para hacer creer que en Jaén es posible tener una playa interior, que es posible tener un espacio de navegación como tienen en otros municipios de España, entre ellos el Cubillas.

Ha sido precisamente después de hablar con la Subdelegada cuando presentaron esa solicitud de un folio y medio, porque así lo acordaron con ella, que se presentara una propuesta amplia para que se pudiese desarrollar el proyecto en base a las posibilidades que el pantano les ofreciese, no querían pedir embarcaciones a motor para que luego fuese el motivo de decir que no, tampoco pedir un espacio concreto para nadar, cuando posiblemente habría un motivo para decir que no era el oportuno.

Se trata simplemente de una solicitud para que se les permita hacer actividades recreativas, que les dijese dónde y en qué condiciones y a partir de ahí poder dar forma al proyecto.

Si algún objetivo tienen es poder hacerlo con seriedad, teniendo sobre todo en cuenta en primer lugar el principio de sostenibilidad medioambiental mucho más allá del principio económico, y el principio de sostenibilidad social también, la creación de empresa, la creación de puestos de trabajo, la diversificación de la ofertada, están seguros que todo esto aporta un crecimiento de Jaén que vas más allá de que se vaya a generar determinado dinero.

Expone que además lo que si es seguro que es muy importante para el Grupo Popular es que se haría un estudio de viabilidad muchísimo mejor que el que se ha hecho en el Pantano del Jiribaile donde se han gastado más de un millón de euros y hay que ver en qué condiciones está esa actuación, incluso han quería adjudicarla al menos en dos o tres ocasiones y siempre se ha quedado desierta. Allí quedan unas instalaciones muertas de risa, montones de millones puestos al sol simplemente para nada, para no dar respuesta a nada, eso ocurre cuando se utiliza un montón de dinero en una iniciativa simplemente buscando un titular de prensa y nunca pensando en el futuro y en una proyección de creador de empresa.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JEC) y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO TREINTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE ENERO DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de enero de 2019, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2019000001 al 2019001717, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de enero de 2019 CSV 12433311003363372044 al 12433307757306514034.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª, Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

NÚMERO TREINTA Y DOS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si van a realizar algún ruego o pregunta.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos, que no formulan ningún ruego o pregunta.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra Dª Mª DOLORES NIETO NIETO, para exponer que han conocido recientemente, según noticia publicada por los medios de comunicación, la intención del Equipo de Gobierno de intervenir en unas 68 calles de la ciudad. En ese sentido, la Sra. Nieto Nieto, a parte de comunicar que les gustaría conocer por escrito y con más detalle el proyecto y que así lo intentarán en los próximos días, formula dos ruegos:

- Que se informe también y se de traslado de los proyectos que se van a hacer a las Asociaciones Vecinales de las zonas donde se va a intervenir.

- Que se intente que esas intervenciones que se hagan no sirvan para reducir la arboleda que hay en la ciudad, y que se aproveche la ocasión para incrementar el número de árboles que se puedan plantar en aquéllos lugares donde sea posible. *"Es decir que en la obra se tenga esa previsión* para que podamos contar con mayor número de árboles, y no con menos".

Toma la palabra, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, para formular una pregunta dirigida al Sr. Jódar, Concejal de Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, porque añade que como sabrá en los últimos años y sobre todo en los últimos meses se está asistiendo a una grave afectación de un gran número de las palmeras de la ciudad por una plaga de picudo rojo que ha atacado ya, e incluso ha acabado ya con algunos ejemplares emblemáticos, y que amenaza con acabar con la mayor parte de las palmeras de la ciudad, tanto en espacios públicos como en recintos privados, si no se ponen, por un lado, los medios necesarios para prevenir los contagios y, por otro lado, para recuperar aquéllas palmeras que ya puedan estar afectadas. Por lo que pregunta al Sr. Jódar Valderrama qué medidas está tomando o prevé tomar el Ayuntamiento, en su caso si es el caso, con la colaboración de otras Administraciones, para ponerle freno a este problema que entienden tiene una importancia.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, que se dirige al Sr. Jódar Valderrama, Concejal de Mantenimiento Urbano, para exponer lo siguiente:

"Me preguntan los vecinos de la Alcantarilla, sobre el plan de asfaltado, si la calle Carlos V, Egido Alcantarilla a la Plaza San Felix se iban a incluir, y que se le informara a los vecinos, que estaban interesados.

En segundo lugar, se dirige a la Sra. Pedrosa, Concejal de Mercados, para reiterarle que en el mes de diciembre le presentó una petición de información por escrito, y que después de hablar con ella se le va a reiterar porque le ha manifestado que no la ha recibido.

A continuación el Sr. Estepa manifiesta:

"También, y aquí debo decir que lamento profundamente que no haya podido salir adelante el tema de la Comisión de Investigación que hubiera sido una magnífica oportunidad para…

Con lo cual lo que le quiero decir, tengo otro escrito del mes de diciembre dirigido a la Sra. Cárdenas en el que le pedía también información sobre un contrato que había.

Es verdad, que han dicho aquí que las Comisiones de Investigación no son obligatorias, pero me gustaría que el Sr. Secretario me dijera si es obligatorio que me respondan a las cosas que presentamos por escrito.

Y por último, quisiera pedir, que también me lo han mandado por Watsapp que es lo bueno que tenemos hoy, que no se insulte a los votantes de izquierdas. Y esto va dirigido a su Concejal número trece.

A continuación el Sr. Alcalde interviene para manifestar:

"Vamos a ver, yo no sé de lo que está hablando aquí con tanto secretismo. Yo le digo una cosa, que si esa Comisión de Investigación no ha salido es porque ustedes no han querido admitir una Enmienda para que lo investiguemos todo. No ha habido otro motivo, porque se iba a votar que sí, ¡ya está!

Es decir, que ese es el motivo.

Y después, lo segundo, se le ve que los fines de semana usted, en las redes sociales, que parece que sea el Concejal trece que usted…no sé si hace referencia o es a usted, no sé. Pero vamos a ver que usted está también muy entretenido con las redes sociales todo el rato mandando, porque me lo manda a mi facebook y me lo manda todo, y digo este hombre está aburrido. Y eso es usted, y no es ni el trece, usted a mí.

Toma la palabra, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, que se dirige al Sr. Jódar para exponer que representantes de la Asociación del Barrio de la Manseguilla que hace un año les prometieron ustedes que iban a arreglar las calles y que iban a mirar los problemas que tienen con la recogida de la basura. Y aún no saben nada y han tenido ellos que recurrir al parcheo de esas calles, y además está colgado en facebook. Por lo que le ruega que ya que les prometieron que lo iban a hacer, que se haga.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar:

"Sra. Lorite, yo quiero aclarar una cosa, es que las cosas a veces dicen aquí "le han prometido", y no sabemos quién. Mire usted, usted sabe perfectamente que la Manseguilla, Tentesón, Bermejales, Cerro Molina, etc., son zonas que en el suelo en el Plan General de Ordenación Urbana se tienen que desarrollar privadamente como sectores, ¿vale?. Y más concretamente, la Manseguilla está dividida en dos comunidades, la norte que está muy elaborada, y la sur que es la de la comunidad Haza del Peñón, le falta mucho por urbanizar. Eso son obligaciones de los particulares no de la Administración que le tenga que estar haciendo las calles, sino de los vecinos, ¿vale?.

Es decir, nosotros lo que si hemos trabajado y colaborado con ellos es para que hagan esa Junta de Compensación, que me consta que esas criaturas están trabajando. Pero que de ahí a que el Ayuntamiento a una cosa que no está recepcionada le haga las cosas, ¡hombre!, pues yo creo que tendría aquí muchísimas trabas legales, como usted comprende.

Entonces, lo que yo quiero decir, es que hay cosas que a lo mejor se pueden estar viendo porque son urbanizaciones que no están recepcionadas. No están recepcionadas porque los vecinos lo hicieron, se instalaron allí, hubo probablemente una tolerancia por parte de las Administraciones de que se hicieran en medio del campo sin papeles y sin nada, pero esos desarrollos se habían metido en el Plan General de Ordenación Urbana para que se desarrollaran como sectores, ¿vale?, y entonces son las Juntas de Compensaciones, pero el Ayuntamiento, ni hoy, ni mañana, ni pasado mañana, ni este Gobierno, ni ustedes si el día de mañana gobiernan, etc., van a poder invertir ahí porque sencillamente no está ni recepcionado, ¿vale?. Y eso lo saben desde el minuto uno, y además es público y notorio, y además hasta ellos han constituido sus propias Juntas de Compensaciones, o sea que es que no tiene más historia.

Toma la palabra, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, para formular un ruego al Sr. Jódar:

"Sr. Jódar estuvo hablando con personal de su Concejalía, puesto que en la Avenida de Granada, en la acera que hay junto al Parque Infantil, en el camino hacia las instalaciones deportivas y el camino escolar, se hizo un agujero que por parte de la Policía Local se tapó con unos conos y se acordonó. Me dicen que corresponde a Endesa el arreglo de ese agujero, me consta que personal de su Concejalía está trabajando para exigirle a Endesa que arregle ese agujero lo más pronto posible y, simplemente, rogarle que no lo deje porque los conos se pueden mover en cualquier momento, no es muy grande el agujero, pero puede tropezar cualquier persona.

A continuación la Sra. Gámez García, formula varias preguntas al Sr. Bonilla Hidalgo, Concejal de Hacienda y Contratación:

"En primer lugar, como Concejal encargado de la contratación, una vez que ya han finalizado las obras del Teleclub de las Infantas, y dado que, la licitación para su puesta en marcha quedó desierta hace unos años, me gustaría preguntarle si se encuentra ya en trámite un nuevo proceso para su puesta en servicio.

Y por otro lado, preguntarle la programación que tiene para la aprobación del Presupuesto Municipal. Hemos visto en prensa que lo está presentando a distintos colectivos sociales y vecinales, y nos preguntamos si tiene ya el presupuesto completo o la documentación que está presentando es la misma que tenemos nosotros. Puesto que si está presentando ya un presupuesto completo nos gustaría contar con la totalidad del mismo".

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, formula una pregunta dirigida al Sr. Ruiz, Concejal de Tráfico y Transportes. En el sentido de que se hacen eco de unas quejas que les han llegado por parte de padres y madres de alumnos del Colegio Martín Noguera, puesto que afirma que sigue sin haber presencia policial que regule la entrada y salida del centro, "*que como usted sabe se encuentra en un tramo de visibilidad reducida. Entonces la pregunta que queríamos hacerle es si tienen previsto restituir la vigilancia policial en esa zona y cuando".*

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, que formula un ruego al Sr. Alcalde, en el sentido de que, se vuelva a reconsiderar la ubicación del Servicio de Estadística, "*puesto que parece ser que no cumple con la normativa sobre accesibilidad y tiene una afluencia de usuarios muy grande, además del problema que existe con el propietario de la parte del local".*

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No asiste a la sesión plenaria Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.